

65
24.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
CAMPUS ARAGON**

**" RETOS Y OPORTUNIDADES DEL AGENTE ADUANAL
MEXICANO FRENTE A LA APERTURA COMERCIAL
(1990 - 1996) "**

T E S I S P R O F E S I O N A L
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LIC. EN RELACIONES INTERNACIONALES
P R E S E N T A
RAFAEL A. DE LA TORRE MEDRANO
ASESOR LIC. RODOLFO VILLAVICENCIO LOPEZ

San Juan de Aragón, Edo. de México

1997



**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**Retos y oportunidades del Agente Aduanal mexicano
frente a la apertura comercial (1990-1996)**

Rafael Alfonso de la Torre Medrano

IN MEMORIAM

A Perseo, donde quiera que estés allá en las estrellas,
hijo mío, gracias por los tres hermosos años a tu lado y
gracias por ser el motivo para comenzar esto.

A mi esposa Adriana y a mis hijos Asgard y Vanadis,
gracias por la paciencia, el apoyo y la comprensión.

He aquí lo que juntos logramos.

Los amo.

A mis padres y hermanos, gracias por lo que a lo largo
de los años vivimos juntos, por lo bueno y por lo malo,
gracias por estar siempre ahí. Gracias madre por haberme
enseñado el valor del trabajo

A mi querido amigo y compadre Gregorio Cabeza, y a mi querida empresa RASA y Asociados, por todo el gran apoyo a lo largo de estos años.

A todos los buenos amigos y compañeros y a todas las personas que estuvieron ahí apoyándome en esta empresa y a los cuales tanto tiempo abandoné.

A mis queridos amigos, gracias por las lecciones:

Adán Haro Rizo
Alfredo Rendón Cruz
Carlos Levy Vázquez
Cesar Diez Barroso A.
Daniel Ross Gandi
David R. Wilson Oropeza
Fernando Ceja González
Hector Ignacio Martínez
Helia González P.
Heriberto Uribe
Ignacio Guzmán C.
Ismael Manzo de los Santos
Ivan Ornelas
Jaime Llanos Martínez
Joaquín García Barragán
Jorge Velázquez
José Luis Manriquez M.
Ma. Guadalupe Talavera I
Margarita Jiménez Badillo
Ninfa L. Aguilar Nava
Raúl Morales López
Rodolfo Tellez Cuevas
Silverio Nochebuena

Rodolfo Villavicencio López, Gracias por tu vocación docente y tu Asesoría en este trabajo.

=====

ÍNDICE

=====

• INTRODUCCIÓN.....	3
• 1. EL PAPEL DEL AGENTE ADUANAL EN EL DESARROLLO DEL COMERCIO INTERNACIONAL.....	9
1.1. Importancia del despacho aduanal en el Comercio Internacional.....	11
1.1.1. El despacho aduanal en México.....	13
1.1.2. El despacho aduanal en Holanda.....	23
1.1.3. El despacho aduanal en Italia.....	27
1.1.4. El despacho Aduanal en Estados Unidos.....	30
1.1.5. El despacho Aduanal en Chile.....	33
1.2. Experiencia Europea frente al impacto de la apertura comercial en la figura del Agente Aduanal.....	37
• 2. EL AGENTE ADUANAL MEXICANO ANTE EL PROCESO DE APERTURA COMERCIAL EN MÉXICO Y DE MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA ADUANERO MEXICANO.....	46
2.1. La función del Agente Aduanal en el marco de la Ley Aduanera.....	46
2.1.1. Requisitos de Ley para obtener patente de Agente Aduanal.....	47
2.1.2. Derechos y obligaciones de los Agentes Aduanales mexicanos.....	52
2.2. Importancia de la adhesión mexicana al GATT.....	59
2.3. Estrategia Salinista de apertura comercial (1988-1993).....	69
2.4. Marco Legal del Comercio Exterior Mexicano.....	73

2.5. Acuerdos Comerciales suscritos con México.....	76
2.6. Modernización del Sistema Aduanero.....	91
2.6.1. Sistema Aleatorio de Reconocimiento Aduanal.....	96
2.6.2. Sistema Automatizado Aduanero Integral.....	101
• 3. REPLANTEAMIENTO DEL PAPEL DEL AGENTE ADUANAL EN MÉXICO.....	104
3.1. El Agente Aduanal como Agente de Carga Internacional.....	106
3.2. El Agente Aduanal como Empresa Almacenadora y Distribuidora.....	110
3.3. El Agente Aduanal como Promotor de las Exportaciones.....	116
3.4. El Agente Aduanal como Gestor de Permisos Gubernamentales.....	120
3.5. El Agente Aduanal como Asesor de Seguros y Fianzas.....	124
• 4. RETOS Y OPORTUNIDADES DEL AGENTE ADUANAL EN MEXICO.....	129
4.1. Relación actual entre Agente y Apoderado Aduanal.....	129
4.2. Alcances y límites de la asociación entre Agentes Aduanales.....	136
4.3. Importancia actual del principio de Calidad Total y del concepto de Reingeniería de Procesos en la prestación de servicios aduanales en México.....	145
4.4. Evaluación y perspectivas.....	152
• CONCLUSIONES.....	155
• BIBLIOGRAFÍA.....	159
• ANEXOS.....	165

INTRODUCCION

La política comercial a nivel externo durante la administración de Miguel de la Madrid se orientó al hecho de contrarrestar problemas financieros, tales como el déficit comercial, la deuda externa y la excesiva dependencia política económica con el exterior:

Como consecuencia de lo anterior, la administración de Miguel de la Madrid tuvo que implantar y desarrollar una política dinámica e independiente en lo que respecta al comercio exterior con el fin de obtener los recursos económicos para el desarrollo de su modelo económico.

Durante su campaña electoral Miguel de la Madrid había establecido la necesidad de vincular la política económica interna con la internacional y la conveniencia de disminuir las barreras artificiales a las importaciones, aunado al hecho de establecer planes y programas que fomentaran las exportaciones, crear una real estrategia de Comercio Exterior, además de estimular el desarrollo de franjas fronterizas y zonas libres en el país.

Por desgracia con la pérdida de la solvencia en nuestro país y el establecimiento de una Carta de Intención al FMI en 1982, se da un cambio radical en lo que sería el futuro económico y político del país, en donde dicho Organismo Internacional condicionaba la adopción de un nuevo modelo de desarrollo económico orientado al exterior abriendo sus fronteras a productos y capitales extranjeros manifestándose la necesidad del replanteamiento de las relaciones comerciales con el exterior.

Es así como se adopta una política de liberación del Comercio Exterior aunado a la promoción de la inversión extranjera en 1985. Para 1983 se presenta el desmantelamiento del sistema de protección, sustituyendo permisos por aranceles, la adopción de un sistema de codificación aduanera llamado Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías basado fundamentalmente en la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera de Bruselas y la Clasificación Uniforme del Comercio Internacional de las Naciones Unidas. En 1984 se crean programas de fomento a las exportaciones como el Programa Nacional de Fomento Integral del Comercio Exterior (PRONAFICE), o el Programa de Fomento Integral a las Exportaciones (PROFIEX).

En 1985 se firma un memorándum de entendimiento comercial México-EUA que vendría a ser el primer acuerdo de apertura comercial a nivel bilateral ya que se buscaba desregular a los subsidios y las cuotas compensatorias. En este mismo año se inician las negociaciones para el ingreso de México al Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT).

La entrada de México al GATT en 1986 provocó una serie de cambios importantes en los procedimientos de importación y exportación de mercancías que obligaron a muchos sectores a replantear sus actividades. Los Agentes Aduanales tuvieron que desarrollar mejores mecanismos para poder ser más eficientes en su labor, una de ellas se preocuparse por la capacitación de su personal con respecto a la nueva forma de clasificación arancelaria, sus reglas interpretativas y las nuevas notas legales relacionadas con el sistema armonizado.

La política de apertura comercial impulsada ampliamente durante el sexenio de Carlos Salinas de Gortari, aunada a reformas a la Ley de Inversión extranjera en 1990 y el establecimiento del Programa Nacional de Modernización Industrial y de Comercio Exterior (PRONAMICE) el mismo año, provocó grandes cambios a nivel nacional, no solo en nuestra Carta Magna, sino también en la manera en la que ciertas actividades de nuestra vida laboral se desarrollaban.

La concepción Neoliberal de la política económica, establece que la producción y distribución de los bienes se debe dejar al libre mercado, y que el Estado debe desarrollar su actividad enfocándose solamente a la satisfacción de las necesidades sociales de la población, la cual se debe financiar a través de la imposición fiscal.

El Neoliberalismo se sustenta sobre el principio básico de la libertad económica y política. Establece que si los pueblos gozan de libertad política, tendrán libertad económica.

Milton Friedman, conocido como el padre del Neoliberalismo, establece en materia de Comercio Exterior su total oposición a las medidas arancelarias, las cuales según sus criterio limitan la actividad económica. Friedman afirma que si en el interior funciona la libertad económica, sin permisos aduanales, ni restricciones arancelarias de un mismo país, entonces por qué no funciona de la misma forma en el ámbito internacional. Al mismo tiempo sostiene la idea de la reducción del aparato gubernamental, ya que, al aumentar el gasto público y la burocracia, disminuye la producción y se contrae la iniciativa privada que a pesar de tener menor infraestructura económica que el Estado, produce bienes de mayor calidad.

Los economistas Neoliberales establecen que la libertad es la que garantiza que tanto productores como consumidores puedan, de acuerdo a sus conveniencias, realizar sus actividades sin coerción, con un amplio margen de libertad en la que quienes compran y quienes venden, por conveniencia propia, se apeguen a los principios de mercado, que es al fin de cuentas, su guía.

Las empresas privadas pueden adaptarse con mucha mayor rapidéz y facilidad a los cambios, y no se requiere un aparato burocrático gigantesco para que funcionen, ni se coarta la libertad de quienes compran.

Dentro de una sociedad libre, no hay un plan monopólico que se impone sobre toda la sociedad, cada empresa establece su propio plan, cada una se esfuerza en mejorar el uso de sus recursos.

Los economistas Neoliberales establecen que en la economía centralizada, los criterios e intereses políticos pueden subordinar la eficiencia económica, causando ineficiencia y hasta malos manejos, para los Neoliberales la economía centralizada es sinónimo de dejar en manos de un grupo de ineficientes burócratas y técnicos, la libertad de producir y consumir.

Todas estas ideas traen como consecuencia el proponer la creación de leyes que permitan el libre movimiento de capitales y mercancías del exterior, a fin de atraer inversionistas extranjeros.

Con la entrada de México al GATT en 1986, el inicio del proceso de liberación del Comercio Exterior, y los acuerdos comerciales suscritos con nuestro país en la década

de los noventa, se comenzaron a establecer políticas de desregulación de la actividad del Estado Mexicano. Algunas de las medidas que se establecieron fueron:

- ⇒ La reducción del Gasto Público.
- ⇒ Eliminación del déficit presupuestal, a través de la reducción de subsidios.
- ⇒ Reducción del aparato Estatal.
- ⇒ Mayor libertad económica para los empresarios, banqueros, industriales y comerciantes, o sea menor intervención del Estado en la actividad económica.
- ⇒ Eliminación de controles de precios dejándolos a libre oferta y demanda.
- ⇒ Apertura a la inversión extranjera.

El presente proyecto de Investigación se basa fundamentalmente en la teoría del Neoliberalismo, ya que es a raíz de la desregulación del Comercio Exterior en México que los Agentes Aduanales mexicanos han tenido que replantear su función, ya que vieron afectada su actividad con el proyecto de modernización de las aduanas mexicanas, además de las constantes circulares y oficios que modificaban la Ley Aduanera de 1982 y que llevaron a la creación de la Nueva Ley Aduanera que entró en vigor el 1 de abril de 1996.

La importancia del estudio de la actividad del Agente Aduanal reside precisamente en determinar cuales son los retos y oportunidades que tiene que enfrentar basado en las reformas en materia de Comercio Exterior y en materia de Legislación Aduanera en nuestro país, aunado a los acuerdos comerciales suscritos con otras naciones.

En el contexto nacional, la actividad de los Agentes Aduanales, se ha visto modificada y aún limitada por la Ley Aduanera actual, lo cual ha provocado que busque las alianzas y

estrategias necesarias para no salir del mercado. De esta manera, el Agente Aduanal se ha vuelto Agente de Carga, Almacenador, Transportista, Comercializador y hasta Asesor de seguros y Fianzas.

En el Contexto Internacional, con la búsqueda y firma de Acuerdos Comerciales con otras naciones por parte de nuestro gobierno, el Agente Aduanal ha tenido que buscar las alianzas con empresas en otros países, para de esta manera ofrecer servicios integrales de transportación y aduanales tanto a la importación como a la exportación.

En la primera parte de este trabajo se presenta la importancia del Despacho Aduanal en el desarrollo del comercio internacional, presentando los procedimientos de despacho en nuestro país además de los procedimientos en otros países como Holanda, Italia, Estados Unidos y Chile, lo que nos permitirá tener un punto de comparación y análisis de cuan complicado es el proceso de liberación de una mercancía en nuestro país.

En el mismo capítulo se presentan aspectos importantes de la experiencia europea frente al impacto de la apertura comercial en la figura del Agente Aduanal, dando un buen ejemplo al mundo de los preparativos hechos por las asociaciones de Agentes de Aduanas con el fin de preparar a sus agremiados para los cambios debido a la desaparición de fronteras internas en ese continente.

En el capítulo dos se presentan los aspectos jurídicos de la función del Agente Aduanal en México; los requisitos de ley para obtener patente de Agente Aduanal al igual que sus derechos y obligaciones. De igual manera aspectos importantes del paso de nuestro país a la apertura comercial, presentando las etapas más importantes que llevaron a nuestro país a adherirse al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, GATT por

sus siglas en inglés, pasando por la estrategia salinista de apertura comercial, hasta llegar a la firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte

A partir de 1994, con la entrada en vigor del TLCAN se dan, nuevas negociaciones para acceder a nuevos mercados internacionales. En este mismo capítulo veremos aspectos importantes en materia aduanera de cada uno de ellos, no sin antes determinar el marco legal del Comercio Exterior Mexicano.

El proceso de apertura comercial, llevó de igual forma, a un proceso de modernización en las aduanas mexicanas, resaltando el establecimiento del Sistema Aleatorio de Reconocimiento Aduanal y del Sistema Automatizado Aduanero Integral.

En el capítulo 3 del presente trabajo hacemos una presentación de los diferentes aspectos y actividades que a nuestro juicio el Agente Aduanal debe integrar con el fin de mantenerse en el mercado del Comercio Exterior de nuestro país. Su papel como Agente de Carga, como Empresa Almacenadora; como Promotor de la Exportaciones; como Gestor de Permisos Gubernamentales y hasta como Asesor de Seguros y Fianzas.

Finalmente en el capítulo 4 se presentan los retos y oportunidades que hoy en día tiene que adoptar el Agente Aduanal mexicano, comenzando con el aumento de competencia en su función con la autorización de nuevas figuras de Apoderado Aduanal, contempladas en la Nueva Ley Aduanera de 1996, su proyección a nivel internacional y la importancia del principio de Calidad Total y de Reingeniería de los procesos en la función de los Agentes Aduanales y que actualmente esta cobrando fuerza al ser más y más las empresas que cumplen con la norma ISO9000 y que buscan proveedores igualmente certificados.

De esta manera, el presente trabajo pretende demostrar el hecho de que la figura jurídica del Agente Aduanal mexicano se ha visto y se verá ampliamente disminuida si este no diversifica su actividad dentro del ramo del comercio exterior, con el fin de ofrecer servicios con mayor valor agregado y a precios competitivos.

Radica la importancia de su análisis en la creciente demanda de servicios integrales por parte de los importadores y exportadores mexicanos, en la Legislación Aduanera en vigor y en los distintos acuerdos comerciales firmados por nuestro país.

CAPITULO 1. - EL PAPEL DEL AGENTE ADUANAL EN EL DESARROLLO DE COMERCIO EXTERIOR.

El Agente Aduanal mexicano ha desempeñado un papel importante en el desarrollo del comercio exterior en México, ya que, siendo un conocedor de la legislación en materia aduanera se convierte en el asesor directo de sus clientes para que éstos no tengan problemas en el momento del despacho aduanero, actúa igualmente como intermediario entre los empresarios y nuestras autoridades, él lleva a cabo los trámites de entrada y salida de mercancías del territorio nacional por cuenta y orden de los importadores y exportadores.

Los procedimientos de desaduanamiento en México requiere de tiempo y esfuerzo que redundaría en el hecho de que los importadores y exportadores designaran tiempo y demasiado personal a efectuar un despacho ante la aduana además de los riesgos inherentes al desconocimiento de todos los ordenamientos que se relacionan con esto. Es ahí donde reside la importancia del Agente Aduanal ya que cuenta con la experiencia para efectuar los trámites de manera rápida y segura.

A lo largo del presente capítulo se presentarán aspectos del despacho aduanero en México, su marco jurídico y las posibles complicaciones en las que se pueden incurrir en caso de que el despacho aduanero no se realice de manera adecuada, de igual manera se presentarán algunos ejemplos de procedimientos de despacho en países como Estados Unidos, Italia, Holanda y Chile que nos permitirán comparar la manera en que estas naciones controlan la entrada de mercancías a sus territorios y que nos servirá de punto de comparación con el despacho aduanal en nuestro país, finalmente un apartado en donde se presentan las medidas tomadas para contrarrestar los efectos de la

desaparición de fronteras internas en Europa en la labor de los agentes aduanales, el cómo se prepararon las organizaciones de Agentes Aduanales en ese continente con el fin de establecer medidas que, atenuaran el impacto de la apertura comercial en su labor.

1.1. - IMPORTANCIA DEL DESPACHO ADUANAL EN EL COMERCIO INTERNACIONAL.

La definición más adecuada de lo que es un despacho aduanal la podemos encontrar precisamente en la Ley Aduanera mexicana que nos plantea lo siguiente: "...Se entiende por despacho el conjunto de actos y formalidades relativas a la entrada de mercancías al territorio nacional y a su salida del mismo, que de acuerdo con los diferentes tráficó y regímenes aduaneros establecidos en el presente ordenamiento, deben realizar en la aduana las autoridades aduaneras y los consignatarios, destinatarios, propietarios, poseedores o tenedores en las importaciones y los remitentes en las exportaciones, así como los agentes o apoderados aduanales".¹

El texto anterior corresponde a la Ley Aduanera en su artículo 35, que nos plantea que en el despacho aduanal, todas las partes involucradas, deben cumplir una serie de procedimientos y requisitos con el fin de llevar a cabo la internación o exportación de mercancías dentro de territorio nacional. Las autoridades verifican el proceso y el cumplimiento de restricciones arancelarias, los importadores y exportadores deben cumplir con el pago de los impuestos y contribuciones, además del cumplimiento de los permisos y autorizaciones que las diferentes dependencias le imponen y los Agentes

¹ SHCP. Ley Aduanera 1996. En Maerker, Gunther. "La Nueva Ley Aduanera 1996". pág. 59

Aduanales como intermediarios entre las partes, deberán antes de realizar el despacho, verificar que sus clientes cumplan con todos los requisitos de ley además de realizar la correcta clasificación arancelaria que por ende llevará al adecuado pago de los impuestos y contribuciones y así evitar delitos del orden fiscal.

1.1.1. - El despacho Aduanal en México.

La base legal del despacho aduanero en México lo podemos encontrar en la Ley Aduanera vigente, que en su artículo 10 nos plantea que la entrada y salida de mercancías del territorio nacional, deberá efectuarse por lugar autorizado en hora y día hábil, junto con la documentación exigible.

Los lugares autorizados a los que se refiere el artículo antes mencionado, son precisamente las aduanas y dentro de los documentos exigibles encontraremos como el más importante al pedimento aduanal de importación o exportación en los formatos autorizados por la Secretaría de Hacienda, donde se determinará la cantidad a liquidar por cuenta de los importadores y exportadores del arancel, las contribuciones, y en su caso, las cuotas compensatorias.

Dentro de los procedimientos aduaneros se establece que a la entrada y salida de mercancías, éstas quedarán en depósito fiscal o fiscalizado, con el propósito de destinarlas a un régimen aduanero, por ejemplo, importación definitiva, exportación temporal a reparación entre otros. El régimen será establecido en el pedimento aduanal correspondiente y a solicitud del importador o exportador.²

² De acuerdo con el manual de operación SAAI los grupos de regímenes aduaneros son: Importaciones y exportaciones definitivas; importaciones temporales efectuadas por empresas maquiladoras o con PITEX;

Para poder importar o exportar una mercancía es necesario que el importador o el exportador presente a través de su Agente o Apoderado una serie de documentos a la autoridad, entre los que destacan el Pedimento de importación o exportación acompañado de una factura que ampare la mercancía que se está importando o exportando y que cuantifique en cantidad y valor la misma, certificado de origen, permisos o autorizaciones que comprueben el cumplimiento de restricciones o regulaciones no arancelarias conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea. Todo esto servirá para la correcta clasificación arancelaria. En los casos en que la mercancía sea susceptible de ser identificada individualmente, se deberá anotar en el pedimento correspondiente los números de serie, parte, marca, modelo o, en su defecto, las especificaciones técnicas o comerciales necesarias para identificar las mercancías.

Con el fin de determinar las características físicas de la mercancía o sus números de parte, serie o identificación, se han establecido dentro del ordenamiento legal correspondiente los mecanismos adecuados para poder llevar a efecto lo que en la práctica se llama reconocimiento previo, para lo cual los artículos 25 y 42 de la Ley Aduanera nos plantean: "Las mercancías que se encuentren en depósito ante la aduana podrán ser motivo de actos de conservación, examen y toma de muestras, siempre que no se altere o modifique su naturaleza o las bases gravables para fines aduaneros..."³ Además de lo siguiente "Si quien debe formular el pedimento ignora las características de las mercancías en depósito ante la aduana, podrá examinarlas para tal efecto."⁴

Importaciones y exportaciones temporales para retornar en su mismo estado; Depósito fiscal en almacén general de depósito; Depósito fiscal en local autorizado; Elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado. Todos estos regímenes se verán con detenimiento en el capítulo correspondiente.

³ SHCP. Ley Aduanera 1996. op cit. pág. 46

⁴ Ibidem. pág. 69

Suele suceder que el Agente Aduanal en ocasiones por la urgencia de su cliente de contar con una mercancía, o por exceso de confianza por parte de sus empleados, o simplemente por falta de cuidado, usa los documentos comerciales recibidos por el importador o los que le envía el exportador, y presenta la documentación aduanal, dando por sentado que la mercancía concuerda con toda la documentación y al pasar el sistema aleatorio toca reconocimiento aduanero.

En este caso, tanto el Agente Aduanal como el importador o exportador se encontrarán en problemas, ya que de darse este caso se tendrán que pagar de primera instancia las diferencias de impuestos, recargos y multas en el mejor de los casos, pudiendo inclusive presentarse el embargo precautorio o secuestro de la mercancía, el inicio de un Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA), o en el peor de los casos la cancelación de la patente al Agente Aduanal.

A cuántos Agentes no les ha pasado que las cantidades anotadas en la factura no concuerdan con las que físicamente vienen en los embarques por un simple error humano del departamento de tráfico del proveedor extranjero o el exportador mexicano, o en otros, el proveedor extranjero en su afán de halagar a su cliente en México, incluye en las cajas un regalo, sin mencionarlo en la factura; por un error, el proveedor en vez de tuercas manda tornillos; el peso de la mercancía no coincide con el peso en la guía o la factura, o por errores de los llamados de "dedo", el número de serie de una máquina no concuerda con el de la placa de identificación del aparato.

Cualquiera de estos eventos, si llega a descubrirse en el momento del reconocimiento aduanero, va a traer problemas, aunque sean errores u omisiones sin dolo, sin embargo, definitivamente nuestra legislación actual no contempla esta serie de casos no

malintencionados y la muestra lo podemos encontrar en el artículo 54 de la Ley Aduanera que nos dice: "El agente aduanal será el responsable de la veracidad y exactitud de los datos e información suministrados, de la determinación del régimen aduanero de las mercancías y su correcta clasificación arancelaria, así como del cumplimiento de las demás obligaciones que en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias rijan para dichas mercancías..."⁵

Sin embargo, a pesar que el reconocimiento de las mercancías está regulado y que los Agentes Aduanales, por mero instinto de supervivencia, deben obligarse a realizar este procedimiento, aún se presentan demasiados casos en los que el Agente Aduanal se ve sancionado por declarar datos inexactos. Esta situación puede deberse a la gran presión recibida por parte de sus clientes, los cuales muchas veces, debido a una mala planeación de sus departamentos de adquisiciones podrían tener la urgencia de contar con un material. Sobre todo en el tráfico aéreo, al importador le urge su producto; al exportador, cumplir con sus compromisos de venta, lo cual hace que muchas veces se presente la documentación aduanal sin verificar que realmente concuerde exactamente con lo que viene físicamente en las cajas. Otro caso puede ser la imposibilidad de manejo; esto ocurre mucho en tráfico marítimo. Un contenedor con variedad de productos. El sacar todos ellos, revisarlos, volver a meterlos, bajar y subir el contenedor del medio de transporte encarece y hace tardía la operación. Otro caso muy común hoy en día es el hecho de que muchas empresas maquiladoras o con programas como PITEX, trabajan con sistemas "*just in time*".

Por otro lado, para poder llevar a efecto el despacho aduanero de importación y exportación, el Agente Aduanal debe ser autorizado expresamente, es decir, por escrito,

⁵ SHCP. Ley Aduanera 1996. op cit. pág. 91

por el importador o exportador de las mercancías, de otra manera podría verse gravemente sancionado, tal y como se establece en los artículos 40, 162 fracción VII, inciso g; 164 fracción III y 165 fracción III de la Ley Aduanera vigente, los cuales nos plantean lo siguiente:

"Artículo 40. - Únicamente los Agentes Aduanales que actúen como consignatarios o mandatarios de un determinado importador o exportador... podrá(n) llevar a cabo los trámites relacionados con el despacho de las mercancías de dicho importador o exportador..."⁶

Así pues, un Agente Aduanal no puede llevar a cabo el despacho de mercancías si antes no ha sido autorizado por el importador o exportador de las mismas, de forma escrita a través de la carta poder o también la llamada carta encomienda, la cual debe ser presentada en el momento del despacho en el módulo de selección aleatoria, junto con los demás documentos relativos al despacho. Este acto tiene dos finalidades principales, la primera es la de evitar la piratería de servicios que se estaba llevando hasta ese momento por parte de Algunos Agentes Aduanales y oficinas de comercio, los cuales se dedicaban a desaduanar mercancías de lo que en el medio se llaman "gulas huérfanas", o sea sin tener Agente Aduanal designado o mencionado en la consignación, aportando incluso el monto de los impuestos y entregado la mercancía a domicilio, procedimiento totalmente desconocido por parte del importador, el cual en muchas ocasiones debido a cuestiones internas había decidido postergar el desaduanamiento de esas mercancías. Por otro lado buscar en el Agente Aduanal un apoyo para la verificación del domicilio de

⁶ Ibidem, pág. 68

los importadores y de esta manera evitar, que empresas fantasma realizaran importaciones durante una temporada y desaparecer. ⁷

"Artículo 162. - Son obligaciones del Agente Aduanal: ...VII. Formar un archivo con la copia de cada uno de los pedimentos tramitados o grabar en dichos pedimentos en los medios magnéticos que autorice la Secretaría y con los siguientes documentos: ...g) El documento que compruebe el encargo que se le hubiera conferido para realizar el despacho de mercancías..."⁸

Hoy en día existe polémica para determinar en qué momento termina el proceso del despacho aduanero, la mayoría coincide en que el despacho de mercancías termina cinco años después de haberse iniciado, es decir, el tiempo en el que por ley se deben conservar documentos fiscales. Esa es la razón por la cual el Agente Aduanal debe conservar en sus archivos los documentos relacionados con cada operación que realice, ya que en caso de que sea objeto de una auditoría, deberá presentarlos, incluida entre estos, la carta en la que fue autorizado a efectuar el despacho de las mercancías.

"Artículo 164. - El Agente Aduanal será suspendido de sus funciones hasta por noventa días... por las siguientes causas: ...III. Intervenir en algún despacho aduanero sin autorización de quien legítimamente puede otorgarlo." ⁹

En caso de reconocimiento aduanero el verificador aduanal revisará los documentos en la aduana y en caso de que no se haya adjuntado la carta encomienda, el Agente Aduanal

⁷ Se anexa modelo de Carta encomienda en anexos.

⁸ SHCP. Ley Aduanera 1996. op cit. pág. 275, 277 y 278.

⁹ SHCP. Ley Aduanera 1996. op cit. pág. 280 y 281.

puede ser suspendido hasta por noventa días. Aún si le tocara desaduanamiento libre, está obligado a entregar la carta junto con los documentos del despacho en el módulo de selección aleatoria, los cuales son enviados a la unidad de contabilidad y glosa en donde todos los documentos serán revisados y en caso de no encontrarse la carta de autorización, se dará aviso para la aplicación de las sanciones que correspondan.

"Artículo 165. - Será cancelada la patente de Agente Aduanal, independientemente de las sanciones que procedan por las infracciones cometidas, por las siguientes causas ... III. Señalar en el pedimento el nombre, domicilio fiscal o la clave del Registro Federal de Contribuyentes de alguna persona que no hubiera solicitado la operación al Agente Aduanal..."¹⁰

Este artículo es bastante claro y busca terminar con todas aquellas irregularidades que se presentan en el despacho de mercancías, sobre todo, las de los Agentes Aduanales que prestan servicios a las empresas de mensajería o paquetería, las cuales regularmente despachan mercancías sin considerar el valor de las mismas, simplemente se guían por tamaño de los paquetes. Esta situación ha puesto en graves aprietos a muchos importadores ya que al entregar esas pequeñas y caras mercancías en puerta, sin los documentos correspondientes y, sobre todo, sin su conocimiento y autorización, el valor de las mercancías y los impuestos que se debieron haber pagado no son deducibles para el importador, lo que representa un grave problema.

¹⁰ SHCP. Ley Aduanera 1996, op cit. pág. 282 y 283

Hasta aquí se han determinado algunos de los aspectos legales que regulan el despacho aduanero, pero ¿cómo es el proceso de despacho de mercancías en nuestro país? A continuación se presentarán algunas consideraciones al respecto.

El despacho de mercancías por vía aérea, representa uno de los procedimientos que tienden y deben ser los más ágiles, debido a que la mayoría de las mercancías transportadas, bajo este medio de transporte son de bajo volumen pero de alto valor intrínseco, al igual que mercancías perecederas y animales vivos.¹¹

El despacho por vía aérea, a pesar de sus costos de transporte, es también, uno de los más económicos en cuanto a gastos de almacenaje y manipulación de la mercancía, debido a que el tiempo de estancia de ésta en aduana es muy corto y a que el tipo de embalaje en la mayoría de los casos es de fácil manejo. Como ejemplo de lo anterior, podríamos tener el caso de una empresa dedicada a la venta, servicio y reparación de equipos de cómputo, los cuales son importados, y que tiene un contrato de servicio con una empresa de artes gráficas cuya memoria central del sistema de fotocomposición falla y desafortunadamente no se tiene por parte de la empresa de cómputo la pieza en existencia, ésta se verá obligada a traerla del extranjero, ya sea por vía aérea o contratar un servicio de *hand carry*.¹² Obviamente la mercancía no podrá pasar más de 24 hrs en la aduana, lo que evitará que se pague alguna cantidad por concepto de almacenajes.

Dependiendo de la agilidad del personal de la Agencia Aduanal y del hecho de contar con los documentos necesarios y las cantidades suficientes para el pago del arancel y los

¹¹ El despacho de mercancías perecederas, radioactivos y animales vivos está autorizado a llevarse a efecto las 24 hrs del día, los 365 días del año.

¹² El término *hand carry* viene del idioma inglés y significa traer a mano, o sea, contratar a una persona para que traiga consigo la mercancía que urge y pagar los impuestos correspondientes en sala de llegada.

impuestos, este procedimiento puede llevarse a cabo en un tiempo máximo de 24 hrs. Por su parte, el despacho de exportación es aún más flexible ya que puede realizarse las 24 hrs del día aún en fines de semana y días festivos.

El despacho por vía marítima se maneja regularmente con mercancías de alto volumen y bajo valor intrínseco, en la mayoría de los casos. Este procedimiento tiende a no ser tan ágil como el despacho aéreo debido al gran número de artículos que se revisan en el momento de que el Agente Aduanal efectúe el reconocimiento previo, además de una mayor complejidad en la clasificación arancelaria resultado de la variedad de mercancías regularmente transportadas en el contenedor.²³

Independientemente de que el costo por la transportación es mucho más económico en promedio que el transporte aéreo, los gastos de manejo de la mercancía o por demoras o almacenamiento, son mucho más altos debido a las mismas características de la mercancía, aunado a los gastos de transportación del puerto a su lugar de origen. El tiempo mínimo en el que regularmente se efectúa este tipo de despachos por parte del Agente Aduanal puede ser de tres días hábiles.

El tráfico de mercancías por vía terrestre ha aumentado en los últimos años a través de la frontera norte y sobre todo con la firma del TLCAN (Tratado de Libre Comercio de América del Norte), presentándose el mayor flujo de importaciones a través de la frontera de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

internacional o esperar a que la mercancía sea trasladada a la aduana para que el Agente Aduanal la desaduane.

²³ Se presenta diagrama de flujo de los despachos marítimo y aéreo en anexos.

El despacho de mercancías por vía terrestre al igual que el despacho de mercancías por vía marítima maneja mercancías de alto volumen y bajo valor en muchos casos. Tiene los mismos problemas de manipulación de mercancías y el reconocimiento previo tiende a tomar días, lo que representa de igual modo un mínimo de tres días para realizarlo.

En cualquiera de los tres casos anteriores el Agente Aduanal debe vigilar que los documentos tales como factura comercial, certificados de origen, permisos, etc. estén en orden; debe llevar a cabo el reconocimiento previo de las mercancías y efectuar su adecuada clasificación arancelaria con el fin de evitar cualquier problema de carácter fiscal.

El proceso de despacho aduanal en México es aún muy complicado y riesgoso. El no-cumplimiento al pie de la letra de las regulaciones arancelarias y no arancelarias, puede traer como resultado serias consecuencias legales, aún cuando los errores u omisiones que llegase a presentarse fueran involuntarios por parte de los importadores o exportadores.

Es aquí donde el papel del Agente Aduanal mexicano ha sido y será de suma importancia, ya que cuenta con los conocimientos necesarios en la materia como la Ley Aduanera y los más de setenta ordenamientos jurídicos que se relacionan con el despacho de mercancías en nuestro país, tales como, el Código fiscal de la Federación, La Ley del IVA, los textos de los distintos acuerdos comerciales firmados con nuestro país, las Tarifas del Impuesto General de Importación y Exportación, etc., además de estar al día y conocer los cambios a las disposiciones de la materia, los cuales son muy frecuentes a través de las circulares, memoranda y oficios enviados a las Asociaciones de Agentes Aduanales o directamente a la CAAAREM.

Mientras la Legislación aduanera siga sobre regulada, y los procedimientos de despacho no se simplifiquen, la figura jurídica del Agente Aduanal mexicano estará vigente, aún cuando en la Nueva Ley Aduanera su función se ve limitada y lo obliga a buscar mayores alternativas y alianzas para mantenerse en el mercado.

Después de haber establecido cuáles son las regulaciones en materia de despacho aduanal en nuestro país, al igual que el procedimiento del mismo, se presentan ahora procedimientos de despacho aduanero en otros países con el fin de comparar su grado de complejidad con el despacho en México. Los países seleccionados fueron Holanda e Italia en el continente Europeo, ambos miembros de la Comunidad Europea, los cuales nos ayudarán a determinar que, independientemente de ser parte de una Unión Política y Económica los procedimientos internos no tiene porqué ser los mismos. Otro país seleccionado fue Estados Unidos de América nuestro socio comercial número uno, con el fin de conocer más a fondo sus normas y procedimientos. Finalmente, Chile, un país latinoamericano y que toma relevancia día con día dentro del comercio internacional de nuestro país con la firma del Acuerdo de Complementación que entró en vigor en 1992 y ahora con su posible anexión al Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

1.1.2. - El despacho aduanal en Holanda.

El despacho de mercancías en Holanda es relativamente simple y se pueden tener dos procedimientos básicos que dependen del origen de las mercancías a importar.

1. - Embarques provenientes de otros países miembros de la Comunidad Europea: Este procedimiento es el más sencillo debido a que las mercancías no tienen que ser

de aduanadas. En el conocimiento de embarque, aéreo, marítimo o terrestre, se debe anotar la leyenda "C-STATUS", la cual indica que la carga es proveniente de la Comunidad Europea. El Agente Aduanal, Agente de Carga o el consignatario pueden acudir directamente a la bodega de llegada de la mercancía y con la sola presentación del documento de embarque la mercancía le será entregada sin mayores problemas.

En caso de que el documento de embarque traiga la leyenda "T1-STATUS", significa que es una carga en tránsito, o sea, proveniente de un país de la Comunidad Europea, pero que será reexpedido a un país fuera de ésta. En este caso el Agente de Aduana o Agente de Carga se encargarán de retirar con las mismas facilidades el embarque para proceder a su reexpedición.

2. - Embarques provenientes de países no miembros de la Comunidad Europea: La mayoría de los Agentes de Aduana o Agentes de carga cuentan con un sistema Electrónico para el despacho Aduanal de las mercancías. Este sistema de cómputo está directamente conectado a la aduana, es muy avanzado y se llama "Siggitta". Este sistema fue introducido aproximadamente hace diez años y trabaja de la siguiente manera:

El Agente recibe el documento de embarque aproximadamente dos horas después de la llegada de la nave, este documento generalmente viene acompañado de los demás documentos necesarios, tales como las facturas comerciales, certificados, etc. El sistema de cómputo indica exactamente y paso por paso la información que debe ser capturada tal como: Nombre del consignatario, bodega en que se encuentra la mercancía, valor de la misma, descripción, código de clasificación arancelaria y país de origen entre otros.

Después de haber llenado la información, con simplemente presionar un botón, la información es transmitida a la aduana.

Dentro de los dos minutos siguientes (sic), se obtiene en la computadora del Agente una respuesta impresa de la aduana, comunicando el estado en el que se encuentra la mercancía. Se pueden obtener cualquiera de las siguientes tres respuestas:

- Mercancía definitivamente despachada.
- Mercancía temporalmente despachada.
- Revisión ya sea de la mercancía o sólo de los documentos.

La mayoría de las operaciones de importación obtienen respuesta número uno, esto significa que el proceso de despacho de la mercancía efectivamente es realizado en dos minutos.

Con la respuesta impresa recibida por parte de la aduana, junto con el conocimiento de embarque, el consignatario o su Agente se dirigen a la bodega de llegada de la mercancía a solicitar la carga. En este caso la aduana no tiene que revisar los documentos. Este procedimiento es un alto signo de confianza a los Agentes en Holanda.

Si la respuesta que se obtiene es la número dos, el procedimiento es básicamente el mismo, la única diferencia es que la aduana tiene la oportunidad de efectuar una revisión posterior a la mercancía o a su documentación y tiene la facultad de establecer las sanciones correspondientes en caso de que estas procedan.

La respuesta número tres, o sea revisión, sucede aproximadamente con el 10 por ciento de todas las operaciones, pero aún así es posible desaduanar la mercancía dentro del plazo de dos horas, la única diferencia es que la aduana solicitará la revisión de los documentos que acompañan el embarque antes de liberar la mercancía. Del total de operaciones designadas a revisión por parte de la aduana, sólo el 5 por ciento es designado para revisión física de la mercancía. Con este servicio tan eficaz los agentes tienen la posibilidad de casi siempre entregar la mercancía a sus clientes de un día para otro.

En el caso de que el sistema llegara a fallar, lo cual rara vez sucede, los formatos de liberación pueden ser llenados a mano o a máquina y ser enviados con un mensajero a la aduana, quien traerá consigo la respuesta correspondiente.

En lo referente al pago de los impuestos, a diferencia de México en donde estos se pagan regularmente en instituciones bancarias dentro de los recintos fiscales, en Holanda un Agente tiene una cuenta con un fondo de seguridad en la aduana, la cual es usada para el pago de todos los impuestos que deben ser pagados y que son transferidos a la aduana en el momento mismo que se hace el despacho con el sistema "Siggitta". En caso de que el fondo de garantía esté bajo, al realizar la operación de importación se recibe una señal electrónica automática.

En general, los Agentes en Holanda cobran un 2 por ciento a los clientes por este servicio de pago anticipado, pero si éste paga la factura al agente dentro de los catorce días siguientes al despacho, este dos por ciento es generalmente omitido.

En lo que se refiere a los documentos necesarios para efectuar el despacho de mercancía provenientes de países no miembros de la Comunidad Europea se solicitan los siguientes:

- Factura comercial
- Certificado de origen para bienes sujetos a trato preferencial
- Licencia de importación para bienes estratégicos o agrícolas y embarque provenientes de Albania, Alemania, Azerbaijan, Bulgaria, Bielorrusia, China, Georgia, Hong Kong, Hungría, Japón, Kazajistán, Moldova, Mongolia, Corea del Norte, Rumania, Federación Rusa, Turkmenistán, Uzbekistán, Vietnam. Esta licencia de importación se exceptúa para productos de filmación, revistas, libros y objetos de arte.¹⁴

1.1.3. - El despacho aduanal en Italia.

Italia es miembro de la Comunidad Económica Europea y por lo tanto muchas de las regulaciones y procedimientos aduanales son los mismos que se pueden encontrar en otros países tales como Holanda, Francia, España, etc.

Cuando la carga llega a puerto, el manifiesto de carga es entregado a las autoridades aduaneras las cuales registran el documento de embarque en sus archivos y a partir de ese momento las mercancías están bajo el control y custodia de las autoridades aduaneras.

Si dentro de los 45 días siguientes al registro de la carga, ésta no es liberada, las mercancías entonces son consideradas en abandono por parte de las autoridades

¹⁴ Información obtenida en entrevista vía fax con Rogier Liefbroer, Route Development Manager, de la empresa Datema air B.V., en la ciudad de Amsterdam, Holanda.

aduanales. El consignatario o el agente son primeramente notificados por la aduana y entonces las mercancías son vendidas en remate.

De acuerdo con las regulaciones italianas las mercancías pueden ser liberadas por el consignatario directamente o por el Agente Aduanal. En Italia la figura del Agente Aduanal es muy importante, no todos los Agentes Re-expedidores de carga tienen su propio departamento de importaciones que pueda ofrecer este servicio. El Agente Aduanal representa al consignatario y por lo tanto se considera que al tratar con éste, se trata directamente con el consignatario.

Los Agentes Re-expedidores de carga pueden nominar a una persona para que actúe como su representante frente a las autoridades aduanales, aún si esta persona no tiene licencia para actuar como Agente Aduanal. La persona propuesta debe ser un Director o Administrador de la Agencia de Carga, el cual es acreditado mediante contrato certificado por notario público.

Los productos que se importan en Italia son clasificados en dos grupos, los de libre importación y los productos con licencia. Si un producto requiere licencia o permiso, tales como textiles, el importador necesita un certificado expedido por las autoridades del país exportador el cual se presenta junto con la factura comercial para el despacho de importación.

Como se mencionó anteriormente los procedimientos aduanales son casi los mismos en todos los países de Europa, pero para ciertos productos como las bebidas alcohólicas, vinos de mesa, petróleo, etc., se aplican diferentes aranceles y contribuciones de acuerdo con las políticas internas de cada país. En Italia, por ejemplo, la importación de vino está

libre de contribuciones ya que Italia es un gran productor de vino y por lo tanto se cree que solo una mínima cantidad de vino será importada.

Para desaduanar una mercancía, el Agente Aduanal debe proporcionar a las autoridades aduanales la siguiente documentación:

Declaración aduanal.

Certificado de origen.

Factura comercial.

Lista de empaque, en su caso.

La lista de empaque puede ser requerida por las autoridades aduanales si las mercancías se liberaran mediante el procedimiento simplificado, ya que las autoridades necesitan conocer inmediatamente todos los detalles del embarque.

En caso de productos de la industria alimenticia se requiere un certificado sanitario para su importación en Italia, el cual es usado por las autoridades aduanales para verificar posibles problemas futuros con la mercancía.

En cuanto aranceles, estos se cobran en casi la misma proporción en toda Europa, pero no así el costo de las contribuciones e impuestos locales, por ejemplo, el impuesto al valor agregado en Italia cambia de acuerdo al tipo de mercancía y puede ser diferente que el cobrado en otros países de la Comunidad Europea para la misma clase de mercancía. El arancel es pagado por el hecho de que una mercancía ingrese a territorio de la Comunidad. El impuesto al valor agregado es un impuesto pagado en cada uno de los países en donde se pretendan vender productos de países extranjeros, por lo tanto cada

gobierno decide y fija el impuesto para un producto, no importando que el porcentaje sea mayor o menor en otro país de la Comunidad.

Generalmente, debido a la complejidad del procedimiento de despacho en Italia, el consignatario no libera la mercancía por sí mismo, sino que contrata los servicios de un Agente Aduanal. Los impuestos y contribuciones son pagados por el Agente Aduanal por cuenta del consignatario, las autoridades aduanales asumen siempre que es el consignatario, el que hace los pagos. El pago de los impuestos y contribuciones puede hacerse de inmediato al momento del despacho o de forma diferida, siempre y cuando se cuente con un fondo de garantía por parte del Agente Aduanal a favor de las autoridades aduaneras, para lo cual el Agente abre una cuenta bancaria que tendrá exclusivamente la finalidad de actuar como garantía para el pago diferido de impuestos aduanales. El término para diferir el pago es de 30 días tratándose de los aranceles, término que es válido en toda Europa, y 10 días en el caso del impuesto al valor agregado, término válido en Italia.¹³

1.1.4 - El despacho aduanal en Estados Unidos.

Los Estados Unidos adoptaron el Sistema Armonizado de Codificación de Mercancías, llamado Sistema Armonizado, en enero de 1989, con el fin de adaptarse al sistema utilizado por la mayoría de sus socios comerciales. El Sistema Armonizado reemplazó el Código de Tarifa, llamado TSUSA (Tariff Schedules of the United States Annotated). El documento legal que regula la actividad aduanera en el territorio norteamericano es la llamada Acta Tarifaria (Tariff Act) de 1930 y sus actualizaciones.

¹³ Información obtenida en entrevista vía fax con Stefano Grotti, Route Development Manager, del consorcio The Italian Forwarding Team, con sede en Milán, Italia.

La autoridad a cargo de las regulaciones aduaneras es el Servicio de Aduanas de los Estados Unidos, la cual es una agencia del Departamento del Tesoro. Sus principales responsabilidades son: Administrar el Acta Tarifaria, el establecimiento y cobro de impuestos y derechos de mercancías importadas, la ejecución de leyes aduaneras y leyes relacionadas, al igual que la administración de ciertas leyes y tratados de navegación. Como la mayor organización de ejecución, el servicio aduanal combate el contrabando y fraudes y ejecuta las regulaciones de numerosas agencias federales en puertos de entrada, en las fronteras marítimas y terrestres de los Estados Unidos.

En cuanto a la actividad aduanal de terceros, se establece que una persona en la oficina del Agente Aduanal debe tener una licencia expedida por la aduana norteamericana, la cual se puede obtener solamente presentando un examen de conocimientos generales.

La persona autorizada por la aduana es la responsable de la calidad del trabajo en toda la oficina.

En cuando a los procedimientos de despacho, éstos son más simples a la importación que los procedimientos en México, es necesario hacer la aclaración que para el despacho de mercancías a la exportación no es necesaria la intervención de un Agente Aduanal. El Agente Aduanal está conectado directamente al sistema de cómputo de la Aduana en Washington D.C., y hace la mayor parte de su trabajo por vía electrónica de transferencia de datos.

Al momento de recibir la documentación para el despacho aduanero de importación, el agente de aduanas se pone en contacto con el consignatario para que le proporcione la

carta poder correspondiente (Power of Attorney), que es al igual que en México la Carta de Encomienda para desaduanar la mercancía.

Ya obtenido la carta poder correspondiente, se procede a hacer la entrada de la operación en la computadora y la misma se transmite a la aduana en Washington D.C., posteriormente la respuesta de la aduana, la cual puede recibirse de 1 a 72 horas después.

La aduana decide si se necesita revisar la documentación o no, la mayoría de la mercancía es liberada por la aduana sin la presentación de la documentación. En el caso de que se decida la presentación de los documentos, el Agente Aduanal previó a la presentación de los mismos que tiene que preparar un documento llamado "Liberación de Carga" (Cargo Release), forma aduanal 3461, la cual es enviada con copia de los documentos a la aduana en donde un inspector los revisa al igual que la carga y generalmente la libera.

En ocasiones, el embarque es designado "intensive" y se tendrá que llevar a un lugar aprobado para la inspección. Algunos inspectores de aduana están dedicados para llevar a cabo exclusivamente la revisión de los embarques declarados como "intensive". Un examen intensivo puede retrasar la liberación de la carga por varios días al igual que los costos, debido a que los lugares aprobados para la inspección son regularmente almacenes privados, los cuales cobran por sus servicios. La revisión intensiva por parte de los inspectores de aduana no tiene costo. Ya liberada la mercancía, es enviada a las instalaciones del consignatario final.

Se cuentan con diez días después de la liberación de la mercancía para pagar el monto de impuestos a la aduana, si se excede el plazo la aduana establecerá la multa correspondiente. Los pagos se hacen vía computadora. La aduana transmite un estado de los adeudados a pagar el décimo día, son revisados por el Agente Aduanal y entonces se autoriza a la aduana para que tome directamente el dinero de la cuenta bancaria del Agente Aduanal; a estas alturas, el Agente Aduanal debe entregar un juego completo de copias de los documentos a la aduana. En ocasiones, cuando la cantidad de impuestos a pagar es bastante alta, sobre todo en tráfico marítimo, se provee a la aduana del número de cuenta bancario del consignatario para que directamente de ahí tome la cantidad correspondiente.¹⁶

A diferencia del procedimiento mexicano, el procedimiento norteamericano, permite la modalidad de pre-liberación de la mercancía, antes de la llegada de la misma, esto simplifica la operación y ahorra tiempo en la obtención de la autorización por parte de las autoridades aduanales. Además, la facilidad de poder pagar el monto de impuestos hasta diez días después de haber desaduanado la mercancía. Obviamente la confianza en los importadores es muy amplia lo cual redundo en facilidades para realizar sus operaciones.

1.1.5 - El despacho aduanal en Chile.

Los pasos y elementos necesarios para llevar a cabo el despacho de mercancías en Chile son como sigue:

¹⁶ Información obtenida en entrevista vía E-mail con Elizabeth Chapman, Agente Aduanal de la empresa Hellmann Transport Services en la ciudad de San Francisco, California.

1. - Licencia de Importación: Este es un documento que debe ser obtenido previo al embarque en origen de mercancías que tengan un valor superior a los tres mil dólares americanos, valor F.O.B.

Esta licencia debe ser preparada por el importador y presentada al Banco Central de Chile, a través de un banco comercial, la información que debe mostrar la licencia es la siguiente:

- ⇒ Nombre del Importador.
- ⇒ País de adquisición y país de origen de la mercadería.
- ⇒ Descripción de la mercadería indicando marcas y modelos.
- ⇒ Modalidad de compra de la mercancía. En el término EXW se debe indicar por separado, el valor, gastos a FOB, Flete internacional y seguro. En caso de término FOB se detalla el valor, el flete internacional y el seguro. Si el término es C&F, se declaran los mismos detalles que en FOB, en el caso de CIF sólo se indica el valor CIF sin mayor detalle.
- ⇒ La licencia se puede presentar en cualquier moneda, pero el formulario correspondiente tiene un apartado en donde se hace la equivalencia a dólares americanos.
- ⇒ Se debe indicar el plazo del embarque. El plazo máximo de vigencia de la licencia es de ciento ochenta días.
- ⇒ Se debe indicar en la licencia de igual manera el medio por el cual se está transportando el embarque, ya sea marítimo, aéreo o terrestre.

- ⇒ El Agente de Aduanas al tener un mayor manejo de los tratados comerciales de Chile con el resto del mundo, debe consignar si existe alguna preferencia que pueda beneficiar al consignatario final de las mercancías en el cuerpo de la licencia.
- ⇒ La aprobación de la licencia demora 4 días hábiles como máximo.

Por lo general este documento es preparado por el Agente de Aduanas, quien es el responsable ante la autoridad de que la mercadería a importar se clasifique con el código arancelario correspondiente.

2. - Aprobada la licencia se procede al envío de la mercancía y a su arribo se presentan los siguientes documentos:

- ◊ Factura Comercial indicando los valores correspondientes y en caso de no encontrarse redactada en español, se presenta adjunta una traducción de la misma.
- ◊ Conocimiento de embarque, indicando descripción de la mercancía, peso, peso volumen y valor del flete.
- ◊ Certificado de origen en caso de que se desee obtener una rebaja en arancel por concepto de algún acuerdo comercial con Chile, de otra manera se llevará a cabo el pago del arancel de acuerdo con el Régimen General que establece una tasa del 11 por ciento para todas las mercancías.
- ◊ Certificado de seguro indicando el monto asegurado y la prima asegurada.
- ◊ La copia marcada "Aduana" de la licencia de importación.

3. - Los documentos requeridos pueden ser presentados en dos modalidades:

- Anticipado: La documentación puede ser presentada antes del arribo de la mercancía y se paga el arancel más las contribuciones locales de inmediato, esto da la facilidad al

Agente de Aduanas de retirar la mercancía directamente del barco o del avión, evitando gastos excesivos e innecesarios de almacenaje.

- Al arribo: Se presentan los documentos al momento de la llegada de la mercancía, de esta forma se está en posibilidad de retirar la mercancía al día siguiente.

El Agente de Aduanas es responsable de que se paguen correctamente los derechos e impuestos al fisco. El procedimiento de pago al fisco es a través de cheques directos a la Tesorería General de la República y el mismo se efectúa en cualquier banco comercial. El Agente Aduanal no puede pagar los impuestos para una internación si no ha recibido el dinero por parte del importador, esta situación está prohibida por la Ley.

Cumplido el pago, la mercadería queda a disposición del cliente sin más trámite, de vez en cuando, y en forma completamente aleatoria, podría determinarse un aforo físico para cotejar los datos declarados con los que efectivamente viene. Posteriormente la mercancía es entregada en las instalaciones o bodegas del cliente.¹⁷

El procedimiento de despacho aduanal en Chile, al igual que el procedimiento norteamericano, presenta la facilidad de poder hacer el desaduanamiento por adelantado de las mercancías, con el fin de evitar pago de almacenajes, en cuanto a la obtención de la Licencia de importación, en lo personal, no lo consideraría realmente una medida de freno a las importaciones sino meramente una medida de control.

Cabe aquí una reflexión en los dos últimos casos presentados, se ha hecho énfasis en la facilidad de los Estados Unidos y Chile con relación a que sus legislaciones aduaneras

¹⁷ Información obtenida en entrevista vía fax al Sr. Abraham Veliz, Director General de la empresa Organización Chiletrans, en la Cd. de Santiago en Chile.

permiten el pago anticipado de los impuestos para facilitar los procesos. En México, esta situación es igualmente permitida, mas los riesgos pueden ser altos para el Agente Aduanal, ya que en caso de ser designado un reconocimiento aduanero en el sistema aleatorio, y la mercancía no coincide con lo declarado, puede traer sanciones administrativas y multas bastante severas, o la confiscación de la mercancía. Lo más recomendable de acuerdo a nuestra legislación, sigue siendo el reconocimiento previo de la mercancía antes de elaborar el pedimento y pasarlo al sistema aleatorio o de otra forma llevar a cabo todas las rectificaciones necesarias al pedimento, antes del paso por el Módulo de Selección Aleatoria.

1.2. - EXPERIENCIA EUROPEA FRENTE AL IMPACTO DE LA APERTURA COMERCIAL EN LA FIGURA DEL AGENTE ADUANAL.

Al avanzar las negociaciones hacia la total conformación de lo que hoy conocemos como Unión Europea, se inician a partir de 1992 a establecer los pasos necesarios prevenir el impacto económico y social de la apertura en la actividad de los Agentes de Aduana. La carta dirigida a todas las embajadas de Europa en Bruselas por parte del Sr. Christiane Scrivener miembro de la Comisión de Organismos Comerciales, el 6 de febrero de 1992, plantea lo siguiente.

"...Deseo llamar su atención sobre la adaptación al mercado interior de la profesión de Agentes y Comisionistas de Aduanas... Teniendo en cuenta que éstos profesionales deberán, en el curso de los próximos 10 meses, prever la diversificación de su actividad para responder a las mutaciones previstas, la comisión considera que desde ahora hasta el 1 de marzo de 1993, deberán ser necesarias las medidas de ayuda para facilitar estas adaptaciones... Los Agentes y Comisionistas Aduanales intervienen de manera significativa en los controles aduaneros y en el cumplimiento de las formalidades

aduaneras. Ellos actúan como intermediarios entre la aduana de una parte y los operadores económicos de la otra. Este sector representa en la comunidad más de 18 mil empresas y 293 mil asalariados...¹⁸

La abolición de las fronteras fiscales y controles aduaneros en Europa, el 1 de enero de 1993, transformó profundamente la actividad económica en sus fronteras interiores. Aunque los procedimientos y controles fueron simplificados, principalmente por la introducción del llamado documento único el 1 de enero de 1988 y por el uso de una nomenclatura común, fue la abolición de todo control aduanero en sus fronteras interiores lo que llevó a la desaparición de las fronteras.

Se establecía que a partir del 1 de enero de 1993, la supresión de las formalidades aduaneras en las fronteras intracomunitarias, "... Pondrá fin brutalmente a las actividades intracomunitarias de dicha profesión..."¹⁹ y a pesar del aparente auge del tráfico entre la comunidad, se planteaba la importancia de reconsiderar el porvenir de estos profesionistas, ya que las consecuencias serían bastante serias tanto para los empleados asalariados al igual que para los propietarios, ya que a raíz de la supresión de los controles aduaneros, estas empresas sólo tendrían operaciones esenciales al cumplimiento por concepto de despacho de mercancías de importación y exportación y tránsitos de mercancías con relación a terceros países.

¹⁸ Scrivener, Christiane. "Carta a Embajadores europeos en Bruselas, Bélgica" 6 febrero 1992.

¹⁹ Scrivener, Christiane. "Documento Final Adaptación al Mercado interior de la profesión de Agentes Comisionistas de aduana." Noviembre 1992.

Frente a este proceso muchas empresas se enfocaron a buscar la diversificación, de esta forma, muchas Agencias de Aduana se convirtieron en empresas de transporte. Las consecuencias económicas y sociales para el futuro de los Agentes de Aduana europeos se consideraban de importancia, ya que para 1991 se evaluaba que los negocios de este sector por concepto de operaciones aduaneras y fiscales en riesgo de perderse, llegaban a 6 millones, además de los más de 60 mil empleos que se preveía estaban a punto de perderse.²⁰

Considerando el impacto económico y social, la Comisión de Organismos Comerciales en Bruselas, estimaba necesarias ciertas medidas urgentes en apoyo de los Comisionistas y Agentes de Aduanas. Esas medidas estarían basadas en auditorías realizadas en los Estados miembros hasta 1991 y cuyos resultados serían presentados a la Comisión antes de julio de 1992 y ésta a la vez las presentaría al Consejo y Parlamento Europeo, en donde se haría énfasis en las medidas previstas para 1993 en favor de dicha profesión.

Como resultado del estudio antes citado, se emite un documento resolutorio llamado "Adaptación al mercado interior de la profesión de Agentes y Comisionistas de Aduana", el cual establece la situación hasta 1992 de la profesión, las características del sector, las instancias representativas de la profesión u organismos que defienden sus intereses, las consecuencias socioeconómicas del cambio a partir del 1 de enero de 1993 sobre la profesión, las cifras de pérdidas de negocios, supresión de empleos, el costo por despidos, las medidas sociales y económicas.

El documento define a los Agentes o Comisionistas de Aduana de la siguiente manera.

²⁰ Ibidem.

"...Los Agentes de Aduana son los intermediarios especializados entre la aduana y los operadores del comercio internacional. Ellos cumplimentan sea en nombre propio, sea por cuenta de otro, todas las formalidades ligadas al despacho de aduana de las mercancías... Estas empresas satisfacen los derechos de aduana, hace depósito de los impuestos y otras contribuciones. Son financieramente responsables de las operaciones que cumplimentan por cuenta de sus comitentes... Como especialistas aduaneros concurren en una aplicación correcta de las diversas prescripciones aduaneras, fiscales, sanitarias, veterinarias y otras... Los Agentes de Aduana cumplimentan igualmente una función de consejeros a las pequeñas y medianas empresas. Hacen frente a la complejidad y copiosidad de la reglamentación..."²¹

La definición anterior hace alusión a las características reales de la profesión de Agentes de Aduana, los cuales son los verdaderos concededores de las reglamentaciones en materia de despacho aduanal y como tal, juegan un papel importante como asesores con el objetivo de que sus clientes cumplan con todas las regulaciones en materia aduanal, fiscal o sanitaria. Son ellos los responsables de pagar los impuestos a nombre de sus clientes. De igual manera, esta rama de profesionistas engloba a empresas con una mejor visión que al margen de los despachos aduanales ejercen actividades de transporte o actividades relacionadas al comercio internacional. Estas empresas son las que hasta hoy en día se han mantenido en el mercado.

En México los Agentes Aduanales han creado una serie de asociaciones con el fin de que sus intereses sean representados, las cuales a nivel nacional, están englobadas por la Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana (CAAAREM). En Europa dos organizaciones representan los intereses del sector: Le

²¹ Scrivener, Christiane. Op. cit. pág. 3 y 4.

CLECAT (Comité de Liaison Européen des Commissionnaires en douane et Auxiliaires de Transport du Marché Commun), la cual agrupa no sólo a los Comisionistas Aduanales del sur de Europa al igual que a los Re-expedidores irlandeses.

La Comisión de Organismos Comerciales lanzó en 1991 un estudio, el cual fue financiado por el Fondo Social Europeo a través del Comité de la Unión Europea de los Comisionistas y Agentes de Transporte(CLECAT), el cual tenía como objetivo el evaluar las consecuencias económicas y sociales de la supresión de las operaciones aduaneras intracomunitarias, al igual que conocer mejor la población relacionada con esta actividad en vistas de una posible reclasificación de su labor. El citado estudio arrojó datos interesantes de donde tomaremos los más representativos:

Consecuencias Socioeconómicas:

Pérdida de la cifra de negocios: La cifra de negocios que se perderán en promedio anual se eleva en conjunto en la CEE a 5,694 millones de ECUS. Se calculaba que los países más afectados serían Francia, con 1067 millones de ECUS, seguido por Italia con 1028 millones de ECUS y España con 884 millones.²²

Pérdida de empleos: De los 230,000 empleos en el área en 1992, se estimaba la pérdida al 1 de enero de 1993 de 63,000 empleos, o sea, un promedio del 25 por ciento en forma global. Nuevamente, los países más afectados serían Francia, Italia y España con 16,200, 9,200 y 7,400 empleos perdidos respectivamente.

²² Esas cifras reflejan pérdidas directas al 1 de enero de 1993.

Curiosamente estos tres países son los que contaban con las legislaciones aduanales más complejas de toda la Comunidad las cuales permitían la proliferación necesaria de Agentes Aduanales, y fueron éstos los que a final de cuentas resintieron con mayor fuerza el impacto de la apertura interna de fronteras.

Costo por despidos: Partiendo de la legislación y de las prácticas seguidas en los estados miembros y trabajando sobre la base de salarios y las antigüedades medias, el costo ha sido estimado al 1 de enero de 1993 para el conjunto de la CEE en 929 millones de Ecus.

Considerando los resultados del estudio se proponen entonces las medidas siguientes:

a) Acciones de prevención:

- Asistir a las empresas fragilizadas pero viables en la salvaguarda del todo o parte del empleo existente. Se podrían comprometer acciones de trabajo tendiendo a llevar, por la vía de una reflexión estratégica, su búsqueda de productividad interna y su acción de gestión provisional de empleo y de competencias. Esto se lograría instrumentando asesorías a las empresas, además de auditorías tendientes a buscar la optimización en el uso de los recursos de las mismas tanto materiales como humanas.

b) Acciones curativas: Puesta en marcha de un plan social para las personas despedidas.

Ello comporta los tres elementos clásicos de asistencia:

- Ayuda a la reconversión competente. Con esto se buscaba la adaptación de la labor del Agente de Aduana, otorgando los créditos para comprar equipos más modernos, o

con el objetivo de crear nuevas divisiones de servicios que dieran un valor agregado al servicio que ofrecían a sus clientes.

- **Formación.** Se lograría a través de un programa intensivo de capacitación en materia de los cambios en las legislaciones locales de aduana y de procesos de administración de las empresas.
- **Postura de pre-jubilación.** Para aquellas personas que desearan retirarse del medio y que estuvieran a por lo más, cinco años de la jubilación.

A finales de abril de 1992 en la mayoría de los Estados se había establecido una concertación entre las autoridades públicas y el gremio. Se reconoce ahí la necesidad de un tratamiento económico y/o social de las cuestiones a las cuales se enfrenta esta rama laboral. En otros países, la toma de conciencia de la amplitud de las mutaciones encausadas, parece haber sido muy reciente, tanto en la profesión como por parte de los poderes públicos. De tal manera se proponen en estas reuniones las siguientes medidas.

Medidas sociales:

- **Medidas de edad.-** Pre-jubilación, dispensa de actividad, teniendo en cuenta la estructura de edad y de antigüedad profesional constatadas. Las disposiciones previstas derogan para parte al derecho común.
- **Medidas de reconversión profesional.-** Etapas de formación, con garantía de remuneración, períodos de 6 a 18 meses que serían en función del grado de especialización a favorecer y a las aptitudes de salida de cada caso.
- **Medidas compensatorias para pérdidas de remuneración.-** Se trata de facilitar al máximo la búsqueda de un nuevo empleo.
- **Puesta en marcha de una reclasificación.-** Establecer balances individuales, preparación de tránsito de reinserción, asistencia técnica a la búsqueda de un empleo.

Medidas económicas:

- Medidas de orden fiscal.- Las cuales permitan, por ejemplo, a estas empresas de acceder a franquicia fiscal para sus cuentas de indemnización por despido.
- Medidas para aligerar las cargas que pesan sobre estas empresas en el cumplimiento de sus responsabilidades, por ejemplo, dar un período más largo para el pago del último mes de recaudación del IVA.
- Ayudas a las empresas y a las situaciones fronterizas más afectadas, con el soporte al proyecto de relanzar su actividad, que incumbe para la mayor parte de los Estados miembros y a las regiones concernidas y a la profesión.

El dar a conocer las medidas sociales propuestas en Europa, con el fin de atenuar el impacto en la actividad de sus Agentes Aduanales en Europa, tiene la finalidad de hacer una comparación con la situación de los Agentes Aduanales en nuestro país, independientemente que las posiciones son completamente distintas debido a que estamos lejos aún de formar un bloque como el europeo con nuestros socios comerciales, tiene como finalidad el hacer notar que ya desde tiempo antes existía la preocupación de evaluar el impacto económico y social que la supresión de fronteras internas traería en ese continente.

Aún después de la apertura comercial, los Agentes Aduanales en países como Francia, Italia y España, que fueron los que más resintieron el impacto, han encontrado y aplicado mecanismos de reconversión, que les permitan diversificar su labor, buscando asociaciones o formando empresas de transporte, que les permitieran complementar su actividad como Agentes de Aduana.

El caso más representativo lo podemos ver en España en donde para 1993, más del 60 por ciento de los Agentes Aduanales se habían visto obligados a cerrar sus Agencias y el casi cuarenta por ciento restante vio disminuida su cartera de clientes en más del 50 por ciento, lo que los llevó a convertirse en Agentes de Carga Internacionales y locales con el fin de poder mantenerse dentro del mercado laboral en su país ²³

Como podemos observar, el proceso de globalización en el mundo tendiente a suprimir cualquier tipo de barreras arancelarias y no arancelarias ha traído la necesidad de la adaptación de la labor del Agente Aduanal europeo, buscando la diversificación de servicios y su adaptación al cambiante mercado del comercio internacional.

Desgraciadamente en nuestro país, la gran mayoría de los Agentes de Aduana ni siquiera se han dado cuenta que las condiciones del comercio mundial han cambiado radicalmente con la incorporación de nuestro país a los diversos acuerdos comerciales con otros países y aún insisten en realizar su labor de manera tradicional siendo solamente Agentes Aduanales sin intentar siquiera ofrecer a los importadores y exportadores mexicanos una mayor gama de servicios, como transportación, almacenaje, distribución, etc., lo que en el futuro no muy lejano provocará que estén fuera del mercado si no se preocupan por reconvertir su función y convertirse en verdaderos prestadores de servicios de comercio exterior.

²³ Información obtenida en entrevista via fax con el Sr. Jordi Martínez, Gerente de Tráfico de la Empresa Bofill & Arnan, en Barcelona España.

CAPITULO 2. - EL PROCESO DE APERTURA COMERCIAL EN MÉXICO Y SU REPERCUSION EN EL PAPEL DEL AGENTE ADUANAL.

En el presente capítulo, se presentará el marco jurídico que regula la función del Agente Aduanal en nuestro país, los requisitos de ley para obtener patente aduanal, sus funciones, al igual que sus derechos y obligaciones. De igual manera se analizará la manera en que el Agente Aduanal mexicano ha tenido que revalorizar su función ante los procesos de apertura comercial en nuestro país, comenzando con la entrada de México al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, mejor conocido por sus siglas en inglés como GATT, y pasando por los acuerdos comerciales suscritos con otras naciones, de la misma forma presentaremos aspectos importantes del proceso de modernización de las aduanas mexicanas con la implantación del Sistema Aleatorio y el Sistema Automatizado Aduanero Integral, comúnmente llamado por sus siglas SAAL.

2.1 LA FUNCION DEL AGENTE ADUANAL EN EL MARCO DE LA LEY ADUANERA.

En la presente sección observaremos los aspectos jurídicos de la función del Agente Aduanal mexicano en el marco de la Ley Aduanera de 1996, los requisitos necesarios para obtener patente por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, además de sus derechos y obligaciones.

Esta sección tiene como objetivo determinar hasta que grado las regulaciones y requisitos para operar pueden afectar la labor del Agente Aduanal mexicano, además del grado de responsabilidad que éste adquiere en el momento que acepta el llevar a cabo el despacho aduanal a nombre de un importador o exportador.

2.1.1. - Requisitos de ley para obtener patente de Agente Aduanal en México.

La Ley Aduanera vigente en su artículo 159 nos presente la siguiente definición de Agente Aduanal. "Agente Aduanal es la persona física autorizada por la Secretaría (de Hacienda y Crédito Público), mediante una patente para promover por cuenta ajena el despacho de las mercancías, en los diferentes regímenes aduaneros previstos en esta Ley"²⁴

El Agente Aduanal es el intermediario entre los empresarios y las autoridades mexicanas, par efectuar el despacho de mercancías en los regímenes aduaneros previstos por la Ley, como por ejemplo, importaciones y exportaciones definitivas, entre otras.

En la citada Ley nos establece que para obtener patente de Agente Aduanal se requiere que los aspirantes cumplan con una serie de requisitos los cuales se enumeran a continuación.

- Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos.
- No haber sido condenado por sentencia ejecutoria por delito intencional, ni haber sufrido la cancelación de su patente, en caso de haber sido Agente Aduanal con anterioridad.
- Gozar de buena reputación personal.
- No ser servidor público, ni militar en servicio activo.

²⁴ Ley Aduanera. op cit pág 288

- No tener parentesco por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado y colateral hasta el cuarto grado, ni por afinidad con el administrador de la aduana de adscripción de la patente.
- Tener título profesional o su equivalente en los términos de la Ley de la materia.
- Tener experiencia en materia aduanera, mayor a tres años.
- Exhibir constancia de su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Aprobar el examen psicotécnico que practiquen las autoridades aduaneras.

En el momento en que se cubran los requisitos antes señalados, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público extenderá la patente correspondiente en un plazo que no excederá a los cuatro meses después de haber sido notificados los candidatos aprobados. La patente de Agente Aduanal de acuerdo con los criterios de la Ley Aduanera, es un documento personal e intransferible, el cual no puede ser cedido a terceros para ser usado. En el pasado las patentes de Agente Aduanal eran documentos que podían ser heredados de padres a hijos, razón por la cual existen muchas Agencias Aduanales que hoy en día son administradas por una tercera generación.

La Secretaría de Hacienda, puede expedir patentes a Agentes Aduanales que sólo deseen promover despachos en ciertas fracciones arancelarias o simplemente en una fracción arancelaria. Para obtener patente en esta modalidad se deben cubrir los requisitos que anteriormente fueron mencionados.

Este tipo de patentes tienden a limitar la función del Agente Aduanal que las solicite, ya que a la larga su labor se ve reducida a un producto o grupo de productos, ya que siempre existe el riesgo de que en un embarque vengan mercancías cuya clasificación arancelaria esté fuera de las fracciones que tiene autorizadas, por lo que tendrá que

subdividir el embarque, o sea, desaduanar las mercancías que está autorizado a manejar y ceder el resto de la mercancía para que otro Agente Aduanal lleve a cabo el despacho.

Como podemos observar los requisitos que se establecen en la Ley Aduanera para la obtención de patentes de Agente Aduanal, tienen como finalidad que esta labor sea realizada por personas de probada solvencia moral, que no se hayan visto involucradas con anterioridad en problemas de carácter judicial por delitos intencionales y que gocen de igual manera de una buena reputación personal.

Todo esto pretende normar la actividad del Comercio Exterior en México, buscando igualmente el mejoramiento de los procesos, evitando prácticas de corrupción tan comunes hasta hace algunos años y que resultaban en el contrabando de mercancías hacia nuestro país y por consecuencia a la evasión fiscal que tanto daño causa al Tesoro mexicano.

De igual manera, estas medidas buscan poner fin al tráfico de influencias evitando la relación de consanguinidad entre Agentes Aduanales y Administradores de las aduanas, lo que a la larga pudieran resultar en prácticas no muy claras en el despacho aduanal.

Ya autorizada la patente, para operar como Agente Aduanal, se adquiere una serie de responsabilidades que se tienen que cumplir y las cuales están claramente establecidas en el artículo 160 de la Ley Aduanera entre las cuales encontramos las siguientes:

Proporcionar a las autoridades aduaneras, en la forma y periodicidad que éstas determinen la información estadística de los pedimentos que realice, grabada en un medio magnético. El manual de procedimientos aduanales establece que la información deberá ser entregada en discos magnéticos imborrables los días martes de cada semana.

El Agente Aduanal debe residir y mantener su oficina principal en el lugar de adscripción para la atención de los asuntos relativos a su actividad, salvo lo que plantea el segundo párrafo de la Ley Aduanera vigente que establece que puede obtener patente nacional para operar en diversas aduanas, constituyendo sociedades formadas exclusivamente por mexicanos y de esta forma no está obligado a tener un domicilio permanente.

Tiene que manifestar a las autoridades aduanales el domicilio fiscal en donde oír y recibirá notificaciones, las cuales surtirán efecto en los términos legales, de igual manera debe dar aviso de cambios de domicilio, aún en caso de suspensión voluntaria de actividades.

El Agente Aduanal debe ocuparse de las actividades propias de su función de manera personal y no suspenderlas en ningún caso, excepto cuando lo ordene la secretaría de Hacienda o cuando haya obtenido la autorización para la suspensión voluntaria de actividades en cuyo caso deberá solicitarlo por escrito especificando las causas y plazo de la suspensión. Al término del periodo podrá reiniciar sus actividades dando aviso por escrito.

El Agente Aduanal debe firmar en forma autógrafa como mínimo el 25 % de los pedimentos originales y la copia del transportista presentados en base mensual, durante once de los doce meses del año calendario, utilizando además su clave confidencial de identidad. Esta obligación la deberá cumplir en todas las aduanas en donde tenga autorización de operar.

El Agente Aduanal se compromete igualmente a proporcionar en cada aduana en la que este adscrito, los nombres de los empleados o sus dependientes autorizados, los cuales lo auxilian en todos los actos del despacho, así como los nombres de los apoderados que lo representen al promover y tramitar el despacho. La ley establece claramente que el Agente Aduanal será ilimitadamente responsable por los actos de sus dependientes y apoderados, por lo que deberá estar permanentemente al tanto de sus actividades.

El Agente Aduanal, resultado del proceso de modernización de las aduanas, deberá contar con el equipo necesario para promover el despacho electrónico, conforme a las reglas que la Secretaría de Hacienda emita y sólo lo podrá usar en actividades propias de su función.

El Agente Aduanal y todo su personal deberán utilizar el gafete de identificación, expedido por la aduana de adscripción, todo el tiempo que se encuentren en los recintos fiscales. En los puntos anteriores podemos observar medidas que obligan al Agente Aduanal a estar pendiente realmente de su patente al verse obligado a firmar una cuarta parte de los pedimentos derivados de los despachos que realice a lo largo de once meses del año.

Esta medida busca evitar el fenómeno que durante algunos años se dio y que consistía en el hecho de que muchos Agentes Aduanales, a cambio de ciertos porcentajes de participación, dejaban a manos de terceros la administración y operación de su patente y de esta manera obtenían ganancias sin necesidad de presentarse a laborar. Esta situación de ninguna manera desliga al Agente Aduanal de responsabilidades en caso de existir algún problema o algún Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, omisión de documentos, contribuciones, etc., ya que como titular de la patente, es

responsable directo, lo que podría llevarlo a ser suspendido, multado, a que su patente sea cancelada o hasta ser encarcelado.

Es indispensable de igual manera que el Agente Aduanal y sus empleados porten, todo el tiempo que se encuentren dentro de los recintos fiscales, las credenciales oficiales de identificación emitidas por la aduana, de incumplir con esta disposición el Agente Aduanal será sancionado hasta por veinte mil pesos. El Agente Aduanal responderá por todos aquellos actos que lleven a cabo sus empleados dentro de los recintos fiscales y que vayan en perjuicio de la aduana. De igual forma, acorde con los programas de automatización establecidos en las aduanas mexicanas, deberá contar con los equipos necesarios para llevar a cabo la conexión con la aduana y la validación automática de las operaciones de despacho que pretenda realizar, antes del retiro físico de las mercancías de los almacenes de la aduana.

2.1.2 Derechos y obligaciones de los Agentes Aduanales mexicanos.

El artículo 162 de la Ley Aduanera establece las obligaciones de los Agentes Aduanales, éste artículo define claramente el campo de acción del Agente Aduanal, el cual no debe ser otro que el de gestor ante la aduana de adscripción en todo lo relacionado al despacho aduanal, realizando el descargo total o parcial en caso de mercancías sujetas a regulaciones no arancelarias.

De igual manera el Agente Aduanal no podrá transferir o endosar documentos que estén a su nombre, sin la autorización expresa de quien le confió el descargo inicial, o sea, que

para poder entregar documentos a otro Agente Aduanal, éste último deberá presentar la carta encomienda correspondiente.

Con el fin de evitar relaciones o asociaciones de dudosa claridad dentro del medio, el Agente Aduanal se debe abstener de retribuir directa o indirectamente a otro Agente Aduanal, que haya sido suspendido del ejercicio de sus funciones, por el hecho de transferirle los clientes que éste manejaba hasta antes de ser suspendido.

El Agente Aduanal debe declarar, bajo protesta de decir verdad, el nombre y domicilio fiscal del remitente o exportador de las mercancías que va a despachar, al igual que el Registro Federal de Contribuyentes de sus clientes y el propio además de todas las características y naturaleza de las mercancías despachadas.

Ya que el Agente Aduanal es el responsable solidario del importador o exportador en todos los actos del despacho, deberá conservar, al igual que sus clientes, un archivo con copias del pedimento, factura o facturas comerciales, conocimiento de embarque o guía aérea revalidados a su favor, los permisos o autorizaciones que en su caso se hayan utilizado, certificados de origen, manifestación de valor y carta encomienda.

El Agente Aduanal tiene la obligación de aceptar las visitas que ordenen las autoridades aduaneras, para comprobar que cumple y ha cumplido con sus obligaciones, o en caso de que se esté llevando a cabo alguna investigación determinada.

Ahora bien, el artículo 163 de la Ley Aduanera nos plantea los derechos de los Agentes Aduanales²⁵ entre los cuales nos encontramos que el Agente Aduanal tiene el derecho de ejercer en todo momento su patente, siempre y cuando, no exceda las funciones y obligaciones que se han mencionado anteriormente. De igual manera, con el fin de obtener patente nacional, estará en posibilidad de formar sociedades integradas por mexicanos, lo cual facilitará la prestación de sus servicios. La sociedad y sus socios, salvo los Agentes Aduanales, no adquieren derecho alguno sobre la patente, ni disfrutarán de los derechos que la Ley Aduanera les otorga.

El Agente Aduanal tiene la posibilidad de hacer un cambio a cualquier aduana distinta a la que le fue adscrita, siempre y cuando tenga como mínimo, dos años de ejercer la patente ininterrumpidamente y no tenga pendiente algún despacho que le haya sido asignado o algún procedimiento administrativo en su contra.

De igual manera, el Agente Aduanal podrá designar hasta tres representantes cuando realice un máximo de trescientas operaciones al mes, si excediera de este número podrá asignar hasta cinco representantes. Estos representantes tienen poder notarial, otorgado por el Agente Aduanal, lo cual los faculta para firmar pedimentos de importación y exportación y pueden actuar ante la aduana en caso de defensa contra procedimientos administrativos o actas levantadas en contra del Agente Aduanal, razón por la cual su número es reducido. No se debe confundir a éstos empleados con los llamados dependientes, los cuales no tienen poder para firmar pedimentos, solo están autorizados a realizar reconocimientos previos y a despachar mercancías, incluso los gafetes de

²⁵ Ley Aduanera. Op cit. Pag. 279-280

Ahora bien, el artículo 163 de la Ley Aduanera nos plantea los derechos de los Agentes Aduanales²⁵ entre los cuales nos encontramos que el Agente Aduanal tiene el derecho de ejercer en todo momento su patente, siempre y cuando, no exceda las funciones y obligaciones que se han mencionado anteriormente. De igual manera, con el fin de obtener patente nacional, estará en posibilidad de formar sociedades integradas por mexicanos, lo cual facilitará la prestación de sus servicios. La sociedad y sus socios, salvo los Agentes Aduanales, no adquieren derecho alguno sobre la patente, ni disfrutarán de los derechos que la Ley Aduanera les otorga.

El Agente Aduanal tiene la posibilidad de hacer un cambio a cualquier aduana distinta a la que le fue adscrita, siempre y cuando tenga como mínimo, dos años de ejercer la patente ininterrumpidamente y no tenga pendiente algún despacho que le haya sido asignado o algún procedimiento administrativo en su contra.

De igual manera, el Agente Aduanal podrá designar hasta tres representantes cuando realice un máximo de trescientas operaciones al mes, si excediera de este número podrá asignar hasta cinco representantes. Estos representantes tienen poder notarial, otorgado por el Agente Aduanal, lo cual los faculta para firmar pedimentos de importación y exportación y pueden actuar ante la aduana en caso de defensa contra procedimientos administrativos o actas levantadas en contra del Agente Aduanal, razón por cual su número es reducido. No se debe confundir a éstos empleados con los llamados dependientes, los cuales no tienen poder para firmar pedimentos, solo están autorizados a realizar reconocimientos previos y a despachar mercancías, incluso los gafetes de

²⁵ Ley Aduanera. Op cit. Pag. 279-280

identificación son distintos, el de los primeros es de color azul y el de los segundos es color verde.

El Agente Aduanal podrá percibir los honorarios que pacte con el cliente por los servicios prestados, incluyendo aquellos que se plantean en el segundo párrafo de la fracción XIV del artículo 144 de la Ley Aduanera.²⁹ Los honorarios del Agente Aduanal habían sido normados desde 1976 cuando en el Diario Oficial de la Federación se establecieron las cuotas a cobrar por concepto de honorarios y por concepto de asesoría, manejo y promoción, para 1991 esta legislación fue derogada, dejando el cobro del servicio de Agente Aduanal a la libre oferta y demanda y a su grado de calidad.

Otros de los derechos con los que cuenta el Agente Aduanal es el de estar en posibilidad de suspender voluntariamente sus actividades, por los motivos o justificaciones que crea pertinentes, siempre y cuando cuente con autorización previa por parte de las autoridades aduaneras.

Existen de igual manera, dentro de la Ley, causales por las cuales el Agente Aduanal puede ser sancionado con la suspensión en la ejecución de sus actividades, o que lo pueden llevar a la cancelación definitiva de sus funciones entre las cuales encontramos las siguientes:

El Agente Aduanal puede ser suspendido hasta por noventa días en caso de encontrarse sujeto a procedimiento penal por su participación en delitos del orden fiscal o cuando esté privado de su libertad. De igual manera por dejar de cumplir con el encargo que se le

²⁹ El citado artículo nos habla del reconocimiento y establecimiento de las características, clasificación y valor de las mercancías. Ley Aduanera. Op cit. P 247.

hubiera conferido, así como transferir o endosar documentos que estén consignados a él sin autorización previa del cliente.

Uno de las situaciones más delicadas en las que un Agente Aduanal se puede ver involucrado hoy en día es el hecho de intervenir en algún despacho sin tener la autorización expresa por parte del cliente.²⁷

El Agente Aduanal puede ser suspendido por declarar con inexactitud en el pedimento, y que resulte en daño al fisco federal, siempre y cuando no exceda los parámetros de cancelación de patente como veremos más adelante. En caso de que el Agente Aduanal se encuentre sujeto a un procedimiento de cancelación será suspendido de sus labores hasta que se dicte la resolución correspondiente.

Por otra parte entre los causales de cancelación de patente encontramos que cuando el Agente Aduanal omite el pago de impuestos por una cantidad superior a los 45 mil pesos o cuando la omisión sea superior al diez por ciento del monto total. Esta situación regularmente se puede dar por una mala clasificación de la mercancía.

Otra de las causas es el despachar una mercancía sin presentar los permisos, autorizaciones, normas o certificados correspondientes. En el caso de los certificados nos podemos encontrar que independientemente de la sanción por la no presentación del certificado mismo, se pueden dar casos en los que se hayan declarado las mercancías con preferencias arancelarias, las cuales no serán válidas en caso de no haber adjuntado el certificado y si a esto le aunamos el hecho de que la fracción arancelaria esté sujeta a

²⁷ De acuerdo con el artículo 40 de la Ley Aduanera el Agente Aduanal debe contar con una carta encomienda por parte del cliente autorizándolo al despacho de importación o exportación.

cuotas compensatorias, entonces el daño que, de acuerdo con los procedimientos, se hace al fisco federal es automáticamente superior al diez por ciento, lo que no salva al Agente de un juicio de cancelación de manera automática.

La patente de Agente Aduanal puede ser cancelada igualmente cuando la inexacta clasificación arancelaria provoque la importación de mercancías prohibidas. De igual forma cuando mencione en el pedimento el nombre, domicilio o Registro Federal de Contribuyentes de alguna persona que no hubiese solicitado el despacho.²⁸

Otras de las causas pueden ser el hecho de retribuir directa o indirectamente a otro Agente Aduanal que esté suspendido de sus funciones o por ser condenado en sentencia definitiva por haber participado en delitos fiscales u otros delitos intencionales. Además del hecho de permitir que otra persona actúe al amparo de su patente.

Como podemos observar a medida que el Gobierno Federal ha suscrito acuerdos comerciales con el exterior y a raíz del programa de modernización y eficientización de las aduanas, aunados al programa de privatización de ciertos sectores que antes eran responsabilidad de las autoridades, las obligaciones y las sanciones para el Agente Aduanal han crecido, se les ha impuesto la labor de verificar uno a uno los documentos para efectuar el despacho aduanero, el verificar el origen de las mercancías, determinar los números de identificación de los bienes susceptibles a identificarse individualmente, a ser los intermediarios para el pago de los impuestos correspondientes y hoy en día hasta verificar que los domicilios de sus clientes, los cuales se supone habían sido verificados

²⁸ Las nuevas reformas a la Ley Aduanera en vigor a partir del 1 de enero de 1997, plantean que será causa de cancelación de patente el hecho de anotar en el pedimento datos falsos de un importador o exportador. Esto aumenta aun más la responsabilidad del Agente Aduanal, hasta cierto punto de manera injustificada, ya que se supone que antes de permitir el ingreso a una persona física o moral al padrón de importadores, la Secretaría

por la Secretaría de Hacienda, no sean falsos so pena de recibir notificación de cancelación de su patente.

Por otro lado, es justo reconocer que muchas de las medidas están encaminadas a erradicar vicios y corruptelas que aún hoy en día existen, como el hecho de que algunos Agentes Aduanales solo obtengan la patente para arrendarla a cambio de gratuidades a terceras personas. Estas medidas obligan a los Agentes Aduanales a estar al pendiente de sus negocios al fijarles un porcentaje mensual de pedimentos a ser firmados por ellos. En fin medidas encaminadas a que los Agentes Aduanales sean realmente responsables de su labor.

Por desgracia todos estos controles, más que estar encaminados a dar facilidades para la buena y adecuada realización de la labor del Agente Aduanal, están enfocados solo a combatir irregularidades. Se deben crear legislaciones que si bien castiguen severamente los delitos del orden fiscal, permitan de igual manera un ejercicio pleno de las facultades del Agente Aduanal y que no se creen normas en las que terminen "pagando justos por pecadores".

Como se mencionaba en la parte final del capítulo 1 del presente trabajo, el despacho es cada día más complejo debido a la sobre regulación del proceso y muchos Agentes Aduanales realmente responsables y cumplidos se ven afectados por medidas provocadas por las malas actuaciones de otros Agentes.

de Hacienda, a través de sus oficinas fiscales regionales debieron efectuar una inspección física del domicilio fiscal del solicitante.

2.2. - IMPORTANCIA DE LA ADHESION MEXICANA AL GATT.

Con la llegada de Miguel de la Madrid a la presidencia de México el 1 de diciembre de 1982 se establece una política orientada fundamentalmente a contrarrestar el déficit comercial y el endeudamiento externo. El gobierno de De la Madrid desarrolló una política dinámica e independiente en materia de comercio exterior, para conseguir los recursos necesarios para el desarrollo de su modelo económico.

Durante su campaña electoral Miguel de la Madrid había establecido la necesidad del vínculo de la política económica interna con la internacional y la conveniencia de disminuir las barreras artificiales a las importaciones, aunadas al hecho de establecer planes y programas que fomentaran las exportaciones, crear una real estrategia de comercio exterior, además de estimular el desarrollo de franjas fronterizas y zonas libres del país.

Por desgracia con la pérdida de la solvencia en nuestro país y el establecimiento de una carta de intención al Fondo Monetario Internacional en 1982, se dio un cambio radical en lo que sería el futuro económico y político del país, en donde dicho organismo internacional condicionaba la adopción de un nuevo modelo de desarrollo económico orientado al exterior, abriendo sus fronteras a productos y capitales extranjeros, manifestándose la necesidad del replanteamiento de las relaciones comerciales con el exterior.

Es así, como con la aparición del Plan Nacional de Desarrollo, la política comercial adquiere el papel más definido de hacer más eficiente la asignación de los recursos hacia las actividades prioritarias. Como objetivo fundamental de la estrategia económica se establece el fomento a las exportaciones no petroleras y la sustitución selectiva y eficiente

de importaciones. El plan Nacional de Desarrollo indicaba que la política de sustitución de importaciones seguida en el pasado, alcanzó un límite como modelo viable para el desarrollo del país.

De esta manera se adopta una política de liberación del comercio exterior aunado a la promoción de la inversión extranjera. Para 1983 se presenta el desmantelamiento del sistema de protección, sustituyendo permisos por aranceles, la adopción más amplia de un sistema de codificación aduanera basado fundamentalmente en la nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera de Bruselas y la Clasificación Uniforme del Comercio Internacional de Naciones Unidas.

El sistema mediante el cual se implementó la apertura comercial, fue a través de programas de fomento como el PONAMICE y el PROFIEEX. El Programa Nacional de Fomento Industrial y Comercio Exterior, PRONAFICE fue instrumentado en agosto de 1984, plantea la eliminación de los subsidios a las exportaciones, pero no limita los mismos a las importaciones, por lo que en realidad lo que instrumentaba era una serie de facilidades para incrementar las importaciones.

Este programa marcaba la sustitución de permisos previos por aranceles y una serie de ajustes en los créditos preferenciales a las exportaciones. De manera global el texto del PRONAFICE planteaba el lograr un cambio estructural y aliviar el desequilibrio crónico y creciente entre el proceso de industrialización y el comercio exterior mediante el fomento tecnológico dentro de la planta productiva, la racionalización gradual y programada de la protección, además del uso racional de las divisas, se buscaba el apoyo a la especialización de la industria exportadora conforme a la ventaja comparativa, el impulso a los proyectos de infraestructura que beneficiaran el proceso de exportación, de igual

manera, la expansión de los sectores prioritarios a través de la asignación creciente de crédito, estabilidad en los precios mediante una mejor política de precios que fomentara la oferta.²⁹

En abril de 1985 se dio a conocer el Programa de Fomento Integral a las Exportaciones Mexicanas, PROFIEIX el cual pretende organizar la oferta exportable, diversificar mercados, brindar apoyos constitucionales y financieros para fomentar la producción, ampliar la información y asesoría al exportador a través de instituciones como el IMCE; BANCOMEXT y SECOFI.

Su objetivo primordial era hacer rentable la actividad exportadora a través de un sistema de incentivos automáticos y permitir la articulación entre empresas grandes, medianas y pequeñas para inversiones en los mercados externos. De manera general podemos establecer que este programa nos plantea la eliminación de permisos previos y la reestructuración arancelaria, para que a mediano plazo, la protección sólo esté basada en aranceles.

De igual manera, el otorgamiento de estímulos fiscales a las exportaciones mexicanas entre ellos la devolución del IVA; la deducción anticipada del impuesto sobre la renta y de impuestos por gastos en el extranjero; la implementación de programas de importación temporal de maquinaria, equipo y herramienta; la expedición de certificados de devolución de impuesto (CEDIS); estímulos a la investigación y venta en el extranjero de servicios de ingeniería y construcción.

²⁹ El texto íntegro del programa fue publicado el 12 de agosto de 1984 en los diarios de circulación nacional. Cfr. Excelsior, México, D.F. 12 de agosto de 1984. P 24

Dicho programa pretendía llevar a cabo actividades promocionales en el interior y exterior del país; fomento a la producción en zonas fronterizas y zonas libres, otorgando los mismos estímulos a las empresas que exporten y la diversificación de las maquiladoras, enfocándose prioritariamente a maquila microelectrónica, comunicaciones, energía y biotécnica, entre otras.³⁰

Debido a que sus resultados fueron insuficientes, fue necesario delinear algunas acciones adicionales en 1986 para promover las exportaciones en el marco de este programa, medidas entre las cuales se contemplaba el fomento a la formación de Empresas de Comercio Exterior (ECEX), mejor concentración de las dependencias y entidades del sector público y con empresas exportadoras, a fin de optimizar los trámites de comercio exterior, la devolución del IVA en la venta de bienes y servicios al extranjero de algunos productos y la aplicación de la tasa cero a las empresas de comercio exterior; Ampliación de los apoyos financieros de BANCOMEXT; apoyos a exportadores directos e indirectos mediante la carta de crédito doméstica; la expedición de póliza conjunta de garantía y seguros de créditos a la exportación; implementación de un mecanismo de cobertura a corto plazo de riesgos cambiarios (FICORCA) y acciones para agilizar el transporte de productos de exportación requeridos por empresas de comercio exterior y exportadores, tanto terrestre como aéreo, marítimo y multimodal.³¹

En 1985 se firma un memorándum de entendimiento comercial México - Estados Unidos, el cual vendría a ser el primer acuerdo de apertura comercial a nivel bilateral ya que buscaba desregular los subsidios y las cuotas compensatorias. Para el 25 de julio de 1985 se eximieron de permiso previo a tres mil 604 fracciones de la Tarifa del Impuesto General

³⁰ Excelsior, 8 de abril de 1985, p. 35-a

³¹ Excelsior, 19 de marzo de 1986, p. 13-a

de Importación que sumados a tres mil 555 que ya estaban liberadas hacen un total de siete mil 159, que representaban el 89 por ciento del total de las fracciones de la Tarifa y comprende el 62 por ciento del total de la importación. Sólo quedaban sujetas a permiso previo 909 fracciones que comprendían los alimentos básicos, los productos suntuarios, los de la industria farmacéutica y automotriz. Los niveles de arancel de los productos liberados iban de 0 a 50 por ciento.³²

El mismo año, 1985, se inician negociaciones para el ingreso de México al Acuerdo, argumentando acciones que ya eran comunes con él, por ejemplo, se establecía que desde los años sesenta la clasificación de la Tarifa del Impuesto General de Importación se basaba en la nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera, al igual que la Tarifa del Impuesto General a la Exportación, las cuales eran usadas por la mayoría de los miembros del GATT. De igual manera se argumentaba que en lo referente a Valoración Aduanera, la Ley Aduanera se basaba en su capítulo correspondiente en la definición del Consejo de Bruselas, al igual que el hecho de que para entonces México había recibido el trato de la Nación más Favorecida, ventaja que estaba en riesgo mientras México no celebrara acuerdos bilaterales o multilaterales a través del GATT.

El GATT es el Acuerdo General de aranceles Aduaneros y Comercio, las siglas corresponden a su nombre en inglés (General Agreement on Tariffs and Trade). El GATT es un acuerdo de comercio entre países miembros o partes contratantes. Es un conjunto de normas para facilitar el comercio internacional; Un foro de negociaciones comerciales para reducir o eliminar barreras arancelarias y no arancelarias, al igual que un mecanismo para resolver diferencias comerciales entre sus miembros.

³² Senado de la República, "información básica sobre el GATT y el desarrollo Industrial y Comercial de México" Cuadernos del Senado pp 18-19

A principios de 1946, el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas convoca a una Conferencia Internacional sobre comercio y empleo y el resultado de sus trabajos quedó plasmado en la Carta de la Habana para una Organización Mundial de Comercio, la cual constaba de dos partes, la primera una sección sobre la obtención del pleno empleo y la segunda para el desarrollo del comercio internacional, la cual finalmente toma el nombre de Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, GATT.

El GATT fue creado por 23 países el 30 de octubre de 1947, en Ginebra, Suiza y entró en vigor el 10 de enero de 1948, y sus principios generales son:

- **NACIÓN MÁS FAVORECIDA:** Se refiere a que los beneficios arancelarios que se otorguen a un país miembro deben también otorgarse a todas las demás.
- **TRATO NO DISCRIMINATORIO:** Significa que las mercancías importadas deben recibir el mismo trato que las nacionales frente a leyes y prácticas comerciales del país importador.
- **CONSOLIDACIÓN ARANCELARIA:** Son los aranceles convenidos ante el GATT por los países miembros. Los aranceles así consolidados quedan incorporados a una lista de concesiones que cada país se compromete a aumentar.
- **PROTECCIÓN ARANCELARIA:** Cuando un país requiera proteger a su industria nacional el GATT indica que esta protección se otorgue a través de otras medidas comerciales como cuotas y permisos salvo en circunstancias excepcionales.
- **ELIMINACIÓN DE RESTRICCIONES CUANTITATIVAS:** Están prohibidas las cuotas y licencias de importación, sin embargo, en productos agropecuarios, textiles y otros productos de interés para los países en desarrollo existen ciertas restricciones.

Algunos países mantienen restricciones cuantitativas que fueron permitidas en el momento de su ingreso al GATT, en virtud de que dichas medidas estaban previstas en sus legislaciones con anterioridad a su adhesión al Acuerdo.

- **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cuando cualquier país estima que otro anula y pone en peligro sus derechos comerciales, puede acudir al GATT. Primero se recomienda el diálogo a través de consultas bilaterales, si no se llega a una solución, un panel analiza el caso y emite sus recomendaciones. Si el país no aplica las recomendaciones, el otro país perjudicado puede solicitar al GATT autorización para adoptar medidas de represalia. Estas medidas de represalia sólo podrán aplicarse si existe consenso entre países miembros.
- **SALVAGUARDAS:** En materia de salvaguardas el GATT establece que cualquier país puede proteger temporalmente a sus productores nacionales de un aumento repentino de importaciones, incrementando los aranceles consolidados o en cuotas. Estas medidas se aplican a todos los países miembros del GATT.
- **ACUERDOS COMERCIALES REGIONALES:** El GATT permite la integración de las economías de sus países miembros en cualquiera de sus dos modalidades: Unión Aduanera y Zona de Libre Comercio. Estas integraciones no deben imponer obstáculos a los intercambios comerciales con el resto del mundo y son una excepción a la cláusula de la nación más favorecida.

Lo fundamental en las negociaciones del Acuerdo, radica en las concesiones arancelarias entre sus miembros, que adoptan el compromiso de no aumentar los aranceles por encima de las tasas negociadas, la eliminación gradual de barreras arancelarias y no arancelarias y la eliminación de prácticas desleales en el comercio mundial.

En el proceso de constitución del GATT mediante la Carta de la Habana en 1948, México decide no adherirse al acuerdo debido a que se consideraba que el mismo tenía un

carácter restrictivo ya que únicamente se buscaba la desregulación del comercio y no se establecían los mecanismos para el desarrollo del comercio internacional, por otro lado, el acuerdo no hacía distinciones de la capacidad o limitaciones de los países, así como su grado de desarrollo, no había distinción entre países deudores y acreedores. El acuerdo permitía en sus orígenes subsidios a la exportación y no contemplaba medidas para combatir el comercio desleal o dumping y sobre todo no regulaba los convenios intergubernamentales sobre productos básicos.

Para 1965, a pesar de que el acuerdo había tenido ya avances substanciales en materia de distinción y apoyo a los países en desarrollo, nuestro país decide no incorporarse nuevamente debido a que aún encontraba esas medidas muy limitadas, lo mismo sucede en 1979 donde a pesar de que se inician negociaciones para el ingreso de nuestro país al GATT, no se logró acuerdo alguno, ya que se consideraba que el ser parte del organismo podría traer como consecuencia daños irreversibles a la pequeña y mediana empresa.

Si nos detenemos un poco a reflexionar sobre la decisión de nuestro país de no incorporarse al acuerdo hasta 1979, podemos observar que ya desde los años cuarenta, se había seguido una política de protección a la empresa nacional, que fue conocida como Modelo de Sustitución de Importaciones, la cual había traído como consecuencia la formación de una industria ineficiente con productos de baja calidad, alto precio y nula competitividad en el exterior.

Al no tener competencia con productos del exterior se había creado un mercado cautivo, sin posibilidad alguna para que los consumidores pudieran seleccionar entre una variedad de opciones, en donde se incluyeran los productos extranjeros, que en la mayoría de los casos eran de menor precio y mayor calidad.

Lo anterior nos lleva a pensar, que no era realmente la esencia del Acuerdo lo que nos evitaba la incorporación de México al mismo, sino las presiones internas ejercidas por parte de los grupos industriales de nuestro país, que temían perder los beneficios hasta ese momento conseguidos, además de las jugosas ganancias captadas por ese mercado cautivo.

Finalmente, con la entrada de México al GATT en 1986, se provocan una serie de cambios importantes en los procedimientos de importación y exportación de mercancías que obligaron a muchos sectores a replantear sus actividades. Los Agentes Aduanales por su parte, tuvieron que desarrollar mejores mecanismos para poder ser más eficientes en su labor, una de ellas, el preocuparse por la capacitación propia y de su personal, con respecto a la nueva forma de clasificación arancelaria, sus reglas interpretativas y las nuevas notas legales relacionadas con el sistema armonizado, aunado al hecho de mantenerse constantemente actualizado ante los cambios de las regulaciones no arancelarias.

El ingreso de México al Acuerdo, permite la apertura de fronteras y eliminación de restricciones que, hasta entonces, frenaban las importaciones, ya que todos los productos a ser ingresados al territorio requerían de permisos por parte de diversas dependencias del Gobierno, lo cual provocó un crecimiento en el número de operaciones de importación a nuestro país, lo que obliga a los Agentes Aduanales a replantear su función para hacer frente a los nuevos importadores y al aumento en el flujo de importaciones, adquirir un mayor número de recursos técnicos y equipo de oficina y sobre todo a aumentar su plantilla laboral.

Por desgracia a pesar de la apertura el procedimiento de despacho aduanero seguía siendo prácticamente el mismo que en el pasado y no existieron medidas para simplificarlo o hacerlo más ágil, lo que provocaba cuellos de botella ante el aumento del número de operaciones de importación. El Agente Aduanal, recogía el conocimiento de embarque, hacía el reconocimiento previo, debía elaborar el pedimento de importación a máquina, en las formas que la Asociación de Agentes Aduanales le vendía, las cuales eran las formas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, posteriormente pasar largas horas esperando en la aduana a que le asignaran número al pedimento, ya registrado y pagado el pedimento en la caja recaudadora de la aduana se procedía a pasar a la jefatura de vistas aduanales a que se nombrara un vista para revisar la mercancía y los documentos, entonces finalmente se pasaba al almacén en donde se encontraba la carga y donde el cien por ciento de la carga era revisada.

El procedimiento de despacho aduanero en este tiempo era altamente corrupto, los Agentes Aduanales debían desembolsar grandes cantidades, las cuales tenían que ser repartidas entre los distintos empleados de la aduana con los cuales trataban en el proceso de despacho, al encargado de dar número de pedimento; a la persona que nombraba al vista aduanal; al almacenista; al vista aduanal y a los policías del Resguardo Aduanal en la garita de salida. Lo más delicado del caso es que las cantidades que eran repartidas a final de cuentas se repercutían al importador de las mercancías. Solo con medidas realmente firmes y concretas como las que se comenzaron a establecer a partir de 1990 se pudieron erradicar muchos de esos vicios y corruptelas imperantes en las aduanas mexicanas con el fin de conseguir una verdadera reforma del sistema aduanero mexicano.

2.3 LA ESTRATEGIA SALINISTA DE APERTURA COMERCIAL (1988-1993).

"La integración económica es el establecimiento de normas y regulaciones que favorecen el comercio y la cooperación económica entre países..."³³

Ya en el sexenio de Carlos Salinas de Gortari a partir del 1 de diciembre de 1988, la política comercial de nuestro país ratificó los mecanismos de apertura comercial, no solo bajo el esquema de la integración económica sino también financiera con los Estados Unidos, lo que llevó finalmente a la firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), que constituyó el proyecto más importante dentro de esta administración.

En 1989 surge un nuevo decreto sobre inversiones extranjeras, la cual daba facilidades a capitales extranjeros para invertir en áreas antes inimaginables como la petroquímica, hierro y acero, minería y hasta educación.

Para 1990 se crea un programa en materia comercial llamado Programa Nacional de Modernización Industrial y Comercio Exterior, el cual de manera global planteaba los siguientes objetivos:

- Se reitera la apertura comercial con el exterior.
- Se plantea lograr un desarrollo industrial que implique la desconcentración industrial.
- Mayor defensa de los intereses comerciales en el exterior.
- Internacionalización de la industria, modernización, haciéndola competitiva.
- Mayor productividad y absorción de la tecnología.

³³ Rugman, Alan M. "Negocios Internacionales." p 117

- Desregulación económica.
- Promoción de las exportaciones e importaciones.
- Fortalecimiento del mercado interno.³⁴

El PRONAMICE pretendía dar un paso más en el camino de la desregulación de la economía mexicana y fue uno de los instrumentos preparatorios rumbo a la total apertura comercial de nuestro país, cabe recordar que ese mismo año, 1990, se lanza a la opinión pública, mediante una fuerte campaña publicitaria, el proyecto de formación del bloque comercial más grande del mundo, del que nuestro país sería parte integrante.

En febrero de 1991 se busca complementar al PRONAMICE con el programa de los 100 días de exportación el cual establecía los siguientes aspectos:

La modernización de los servicios portuarios, a partir de la concesión de la prestación de maniobras de carga y descarga a los particulares, la modernización del sistema ferroviario con el fin de hacerlo moderno y competitivo para el servicio de los exportadores, invitando, de igual manera, a los particulares para que participaran en la operación de trenes unitarios privados, en donde ellos mismos proporcionararan sus propios equipos y comercializaran la capacidad instalada de carga.

En cuanto a la importación temporal de contenedores, este programa establecía un plazo de 20 años para realizarla y como trámite solamente dar a conocer la lista de los números de contenedores que ingresan y salen del territorio nacional. En el mismo programa se dan medidas para la simplificación del régimen de control de cambios, eliminando así el

³⁴ Excelsior, 19 de enero de 1990. P 25-a

trámite por parte de los importadores, de presentación del formato de Compromiso de Venta de Divisas (CVD), al igual que el tanto color rosa del pedimento de importación.

En cuanto a la desregulación y simplificación de los procesos aduaneros, se introducen a la Ley de la materia cambios importantes como el permitir a la industria automotriz, a la industria de transportes, a la industria maquiladora de exportación y a las empresas con programa PITEX³⁵, la posibilidad de importar temporalmente insumos y maquinaria.

Dentro del mismo campo se facultan a las aduanas interiores a autorizar el despacho en punto de origen, el cual puede ser llevado a cabo en el domicilio del exportador. En cuanto a la simplificación del despacho aduanero el citado programa pretendía la conclusión de la instalación del Sistema Automatizado Aduanero Integral, (SAAI), el cual ha permitido la automatización del despacho aduanero, conectando a los Agentes Aduanales por medios electrónicos con la Aduana, los bancos recaudadores y el módulo de selección aleatoria. El programa facilita de igual manera a los aspirantes a Agentes o Apoderados Aduanales, el requisito de depositar 250 millones de pesos, sustituyéndose por una fianza por monto equivalente.

En materia de promoción a las exportaciones, el programa de los 100 días a la exportación establece la simplificación en la devolución del Impuesto al Valor Agregado a los exportadores y a las Empresas Altamente Exportadoras (ALTEX), la creación de programas para la promoción de ferias y exposiciones a través de SECOFI y BANCOMEXT, creando, de igual manera, el Centro de Servicios al Comercio Exterior, el

³⁵ PITEX es un programa de importación temporal de insumos que serán integrados a productos cuyo destino es la exportación.

cual será el responsable de coordinar programas de diversificación de mercados y productos.

Como podemos darnos cuenta el Plan de los 100 días de exportación viene a ser el corolario de los programas anteriores, buscando ya una eficientización en los procedimientos relacionados con el comercio exterior en nuestro país, buscando la modernización de los modos y medios de transporte y del sistema aduanero mexicano como se verá con mayor detenimiento en el apartado correspondiente.

Para 1993 se crea la Ley de Comercio Exterior, la cual fue publicada el 27 de junio de 1993 con el fin de sustituir a la Ley Reglamentaria del artículo 131 constitucional en materia de Comercio Exterior vigente desde el 13 de enero de 1986. La citada Ley tiene como objetivo de acuerdo con su artículo 1 de:

"...regular y promover el comercio exterior, incrementar la competitividad de la economía nacional, propiciar el uso eficiente de los recursos productivos del país, integrar adecuadamente la economía mexicana con la internacional y contribuir a la elevación del bienestar de la población."¹⁶

La Ley de Comercio Exterior ratifica las atribuciones del Poder Ejecutivo Federal y que emanan de la constitución, tales como establecer aranceles, incrementarlos o disminuirlos, restringir, controlar y en su caso prohibir las importaciones y exportaciones, establecer medidas de regulación y determinación de reglas de origen y sus requisitos

¹⁶ SECOFI. Ley de Comercio Exterior. En Maerker Gunther, "Ley de comercio Exterior 1996" p 21

para la importación y exportación, establece las regulaciones no arancelarias y lo más relevante de esta ley es que existe por vez primera un apartado en materia de discriminación de precios, el cual viene a ser la primera legislación en materia antidumping en nuestro país.

2.4. - MARCO LEGAL DEL COMERCIO EXTERIOR MEXICANO.

Antes de ver los distintos acuerdos comerciales que ha suscrito México con otras naciones, es preciso determinar la base jurídica por la cual se pueden llevar a cabo las firmas de tales tratados en materia comercial. En materia de comercio exterior y firma de acuerdos la base jurídica la podemos encontrar en la Constitución Política de nuestra nación, cuyo fundamento lo encontraremos en los siguientes artículos:

Artículo 73. - El congreso tiene facultad:

XXIX.- Para establecer contribuciones:

1º. - Sobre el Comercio Exterior.

Artículo 89. - Las facultades y obligaciones del Presidente de la República son las siguientes:

X.- Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: La autodeterminación de los pueblos, la no-intervención; la solución pacífica de controversias; la prescripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la

cooperación internacional para el desarrollo y la lucha por la paz y la seguridad internacionales.

XII.- Habilitar toda clase de puertos, establecer aduanas marítimas y fronterizas y designar su ubicación.

Artículo 131. - Es facultad privativa de la Federación gravar las mercancías que se importen o exporten, o que pasen de tránsito por el territorio nacional, así como reglamentar en todo tiempo, y aún prohibir, por motivos de seguridad o de política, la circulación en el interior de la República toda clase de objetos cualesquiera que sea su procedencia.

El Ejecutivo podrá ser facultado por el Congreso de la Unión para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación expedidas por el Congreso, y para crear otras, así como para restringir y para prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos, cuando lo estime urgente, a fin de regular el comercio exterior, la economía del país. El propio Ejecutivo, al enviar al Congreso el presupuesto fiscal de cada año, someterá a su aprobación el uso que hubiese hecho de la facultad concedida.³⁷

Los artículos anteriores nos presentan una idea clara de las atribuciones que tienen tanto el Congreso de la Unión como el Poder Ejecutivo Federal, para el establecimiento de contribuciones, la modificación de éstas y de permisos o autorizaciones a las mercancías

³⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ediciones Delma.

que se importen o exporten o que pasen en tránsito por territorio nacional, pudiendo incluso, prohibir su ingreso a nuestro país.

En cuanto a la firma de Acuerdos o Tratados la misma Constitución establece que el Presidente de la República será el responsable de dirigir la política exterior y tendrá la facultad de firmar tratados, los cuales, deberán ser aprobados por el Senado de la República. El Presidente de la República designará, de acuerdo con las características del Acuerdo a Negociar, a la persona o personas que llevarán a cabo las negociaciones. Ahora bien, cada nación tiene la facultad de legislar sus propias leyes en materia de comercio exterior y celebración de acuerdos comerciales de acuerdo con sus propios intereses o las circunstancias del comercio internacional, pero se han creado organismos que regulan la celebración de acuerdos como el TLCAN cuya base jurídica internacional lo podemos encontrar en el texto del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio que en su artículo XXIV párrafo 2 nos dice lo siguiente:

"A los efectos del presente acuerdo, se entenderá por territorio aduanero todo territorio que aplique un arancel distinto u otras reglamentaciones comerciales distintas a una parte substancial de su comercio con los demás territorios"³⁸

El mismo artículo en su párrafo 4 nos plantea:

"Las partes contratantes reconocen la conveniencia de aumentar la libertad del comercio, desarrollando, mediante acuerdos libremente concertados, una integración mayor de las economías de los países que participen en tales acuerdos. Reconocen también que el

³⁸ México, Senado de la República. "Información básica sobre el GATT y el desarrollo industrial y comercial de México". Cuadernos del Senado número 55, p. 44

establecimiento de una Unión Aduanera o de una Zona de Libre Comercio debe tener por objeto facilitar el comercio entre territorios constituidos sin obstaculizar el de otras partes contratantes con estos territorios."³⁹

El GATT en su artículo XXIV, establece la posibilidad de formación de Zonas de Libre Comercio entre naciones las cuales tendrán la facultad de negociar las condiciones entre ellas mismas, pero de igual manera, establece la condición de que la formación de estos bloques no afectará ni entorpecerá el comercio que se lleva a cabo con terceras naciones.

2.5. ACUERDOS COMERCIALES SUSCRITOS CON MEXICO.

Sentadas las bases legales, tanto nacionales como internacionales para la celebración de acuerdos comerciales, es tiempo de definir lo que es una Area de Libre Comercio. Algunos autores como Alan M. Rugman definen una Area de Libre Comercio como "...un tipo de integración económica en que se eliminan las barreras comerciales. Entre ellos los aranceles, entre los países miembros. En este nivel los participantes buscarán beneficiarse especializándose en la producción de aquellos bienes y servicios en que tienen un ventaja relativa e importando aquellas en que tienen una desventaja relativa..."⁴⁰ Miltiades Chiachiolades comenta que "Dos o más países forman un área de libre comercio, o una asociación de libre comercio, cuando eliminan todos los gravámenes de importación (y todas las restricciones cuantitativas) a su comercio mutuo en todos los

³⁹ Ibid

⁴⁰ Rugman, Alan M. Op cit p 118

bienes (excepto los servicios del capital), pero mantienen sus aranceles originales frente al resto del mundo."⁴¹

El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio en su artículo XXIV, párrafo 8 inciso B nos define una Zona de Libre Comercio de la manera siguiente: "Se entenderá por Zona de Libre Comercio, un grupo de dos o más territorios aduaneros entre los cuales se eliminen los derechos de aduana y las demás reglamentaciones comerciales restrictivas...con respecto a lo esencial de los intercambios comerciales de los productos originarios de los territorios constitutivos de dicha Zona de Libre Comercio."⁴²

De manera sencilla podemos definir que una Zona de Libre Comercio es aquella en donde los Estados parte establecen el compromiso de reducir gradualmente, hasta eliminar los aranceles y otras restricciones que obstaculicen el comercio entre ellos, pero al mismo tiempo cada uno mantiene su autonomía en el establecimiento de aranceles frente a terceros países no asociados en dicho acuerdo.

Citemos como ejemplo el caso del Tratado de Libre Comercio de América del Norte en donde se negociaron por parte de Canadá, Estados Unidos y México, los calendarios y condiciones de desgravación a la importación de sus productos, lo cual nunca condicionó a ninguna de las partes contratantes a modificar las políticas comerciales ni los aranceles frente a terceros países. Cada parte tiene la facultad discrecional de, incluso, ser parte de otras Zonas de Libre Comercio.

⁴¹ Chiachioliades, Miltiades. "Economía Internacional". p. 257

⁴² Senado de la República. Op cit. pp 46-47

La economía internacional esta experimentando cambios de una magnitud y alcance inimaginables de unos cuantos años a la fecha. La evolución de la tecnología a modificado los flujos de inversión, las formas de producción, los modos de intercambio comercial y los patrones de consumo. La evolución de las comunicaciones ha reducido las distancias geográficas y ha estimulado una nueva estructura y distribución de los mercados mundiales. La globalización de las economías es creciente, la interdependencia de los países aumenta y el camino de la autarquía se ha hecho inútil para aquellas naciones que deseen aumentar su capacidad productiva y competitiva, además de la búsqueda de su bienestar. Hoy en día el comercio y la interacción entre las distintas estructuras productivas son factores fundamentales para asegurar el crecimiento y bienestar de los países.

Para adaptarse a estos cambios nuestro país realizo una intensa transformación interna con el fin de aumentar la competitividad de sus productos y de esa forma emprender una nueva etapa en sus relaciones económicas con el mundo. México ha buscado fortalecer un sistema multilateral de comercio, pero sobre todo, diversificar las oportunidades económicas a nivel bilateral. Para ello era necesario elaborar estrategias claras y flexibles que respondieran a la situación geográfica, y de esta forma garantizar el acceso recíproco y permanente a los mercados y facilitar el aprovechamiento de los complementos económicos, así como de las ventajas comparativas para el comercio y la inversión.

Con países de América Latina y el Caribe, México ha mantenido una política de ampliación de las relaciones económicas y de los intercambios comerciales con base en los principios del Tratado de Montevideo⁴³, el cual incluye elementos importantes como la

⁴³ Tratado de Montevideo.- Da origen a la Asociación Latinoamericana de Integración, la cual sustituye en 1980 a la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

ESTA TESIS NO DEBE SALIR DE LA BIBLIOTECA

eliminación de barreras no arancelarias, la fijación de un arancel máximo inicial, la liberación calendarizada de los aranceles, la desaparición de subsidios y cargas fiscales inequitativas al comercio, y la concertación de mecanismos ágiles e imparciales para la solución de diferencias.

Con base a estos principios en el año de 1992 se inicia con Chile el primero de los acuerdos bilaterales con países de América Latina y que en la actualidad es conocido como Acuerdo de Complementación Económica el cual se pretendía, aseguraría el acceso a productores mexicanos a un mercado potencial de cerca de 13 millones de personas, lo cual constituiría una buena oportunidad para diversificar el mercado para las exportaciones de nuestro país y tener nuevas oportunidades de negocios.

El Acuerdo ha abierto oportunidades comerciales en las áreas de automóviles y autopartes, productos químicos y petroquímicos, materias primas y equipos para la industria minera, maquinaria agrícola, materias primas para la industria del vidrio y la cerámica, equipo y materias primas para la industria textil, editorial y del papel, equipo de oficina, equipo de computación y telecomunicaciones así como de alimentos y bebidas.

El citado acuerdo busca coordinar y complementar las actividades económicas, sobre todo, en el área industrial y de servicios, estimular las inversiones y facilitar la creación y funcionamiento de empresas bilaterales y multilaterales de carácter regional. La desgravación arancelaria inició a partir del 1 de enero de 1992, comenzando con un arancel base máximo del diez por ciento del valor de aduana, con el objeto de llegar al 1 de enero de 1996 a una tasa cero, la cual hoy en día está vigente.

Dentro de los procedimientos aduanales, este acuerdo plantea que con el fin de obtener los beneficios arancelarios del mismo, es necesaria la presentación de un certificado de origen, el cual deberá ser expedido por el exportador o productor, pero deberá ser validado por las autoridades de comercio de cada una de las naciones, las cuales tendrán la facultad de verificar la correcta determinación del origen de las mercancías.

Independientemente de sus características de Tratado de Libre Comercio, este Acuerdo fue firmado en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración, por lo que el certificado del cual se hizo mención será el vigente de la ALADI, para obtener los beneficios de dicho Acuerdo.

Este Acuerdo representó un buen ejercicio preparatorio en materia de negociaciones y desgravación arancelaria con vías a las negociaciones del TLCAN y de los demás Tratados con los países de América Latina.

Dentro de la misma estrategia de expansión del comercio con Latinoamérica y dentro de las condiciones del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración, se firman una serie de Acuerdos de Libre Comercio con otros países de la región, los cuales iniciaron sus operaciones a partir del 1 de enero de 1995.

Con estos Acuerdos se busca fortalecer los lazos de cooperación, contribuir al desarrollo armónico, a la expansión del comercio mundial y a la ampliación de la cooperación internacional, crear un mercado amplio y seguir para los bienes y servicios producidos en el territorio de las partes y de esa manera aumentar la competitividad de las empresas.

Uno de esos Acuerdos fue el firmado entre el Grupo de los Tres (G3), Colombia, México, Venezuela, cuyos objetivos buscan la expansión y diversificación del comercio, permitiendo un acceso libre de barreras al comercio de bienes y servicios a los mercados de Colombia y Venezuela los cuales compraron al mundo bienes por 21 mil millones de dólares, de los cuales México les exportó 461 millones de dólares.⁴⁴

El acuerdo incluye un programa de desgravación a 10 años para productos industriales, pero se excluyen temporalmente los productos textiles venezolanos y los productos de poliestireno de Colombia y Venezuela. En materia agrícola, se establece un programa general de desgravación a diez años con una lista de excepciones a revisar anualmente lo que permitirá salvaguardas para ciertos productos.

El citado Acuerdo en su artículo VII, establece dentro de los procedimientos aduanales, que con el fin de obtener trato arancelario, los importadores de ambos países presentarán el certificado de origen que para tal efecto fue creado, el cual será emitido por el productor o exportador y será validado por las autoridades del país importador. De igual manera, las autoridades del país importador tendrán la facultad de verificar la autenticidad del origen de las mercancías y establecer las sanciones que crea pertinentes.

Otro de los tratados que entró en vigor el 1 de enero de 1995, fue el firmado el 10 de septiembre de 1994 en Río de Janeiro, Brasil, entre México y Bolivia y cuyo objetivo dentro del proceso de apertura comercial de nuestro país, era aumentar el grado de diversificación de los mercados nacionales en el extranjero. Dentro de este Tratado se establecen los mecanismos para la efectiva eliminación de barreras arancelarias, se

⁴⁴ Wölker, Jorge. Op cit. P 137

regulan los programas de devolución de aranceles y se elimina el Derecho de Trámite Aduanero (DTA), ocho años después de entrar en vigor el Tratado.

El 97 por ciento de los productos industriales mexicanos que se exportan a Bolivia, tendrán una desgravación inmediata, en el caso de productos bolivianos el 99 por ciento se desgravarán de inmediato, el resto de los productos tendrán una desgravación máxima de doce años, partiendo de un arancel máximo de 10 por ciento lo cual aumentará el flujo de comercio entre ambas naciones. Con respecto a los bienes agropecuarios ambas naciones tendrán acceso inmediato al 70 por ciento del comercio actual y el plazo máximo será de 15 años. Se excluyen ciertos bienes de forma temporal, tales como carne de bovino, porcino en canal y productos avícolas, leche en polvo y azúcar.

Dentro de los procedimientos aduanales se plantea que con el fin de que las mercancías importadas reciban los beneficios arancelarios del Tratado, se tendrá que presentar un certificado de origen el cual será llenado y firmado por el exportador o productor. De igual manera durante los primeros cuatro años, la autoridad exportadora validará el contenido del certificado. Las autoridades del país importador tendrán la facultad de verificar el cumplimiento del origen y podrá establecer las sanciones que en su caso crea necesarias.

Finalmente otro de los acuerdos firmados y cuya vigencia inició el 1 de enero de 1995, es el llamado Acuerdo de Libre Comercio entre México y Costa Rica, cuyo objetivo es intensificar las relaciones económicas y comerciales mediante la eliminación total de gravámenes y restricciones a las importaciones de ambas naciones.

A su entrada en vigor liberó de aranceles al 70 por ciento de las exportaciones mexicanas, 20 por ciento más se desgravarán en cinco años y el restante 10 % en diez años. Los

productos de Costa Rica se liberarán 75% de inmediato, 15 % en cinco años y el restante 10% en diez años de forma tal que para el año 2005 el comercio entre ambas naciones se liberará totalmente. Existirá un libre acceso de forma inmediata a textiles, vestido, electrodomésticos, equipos de cómputo, equipos de fotografía, químicos, acero, cobre y tractores.

Este Acuerdo al igual que los anteriores, establece la facultad del país importador para verificar el cumplimiento del origen de las mercancías, y que con el fin de obtener los beneficios del citado tratado, se deberá presentar un certificado de origen emitido por el productor o exportador y no será necesaria la validación por parte de autoridad alguna⁴⁵.

Fuera de la región latinoamericana se firmó un Acuerdo de Libre Comercio, que representó la formación del bloque comercial más grande del mundo y en el que participan Canadá, Estados Unidos y México.

El tratado es conocido en México por sus siglas TLC o TLCAN y a nivel internacional por sus siglas en inglés NAFTA (North America Free Trade Agreement). El Tratado de Libre Comercio de América del Norte tiene sus fundamentos en el GATT, que permite y regula la posibilidad de creación de zonas de libre comercio, tal como lo vimos anteriormente. El tratado fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 1993 donde se ratifica su entrada en vigor el 1 de enero de 1994.

Se puede definir al TLCAN como el establecimiento de regulaciones para la liberación del comercio y de los servicios intrazonales, que permitirán el crecimiento de la industria.

⁴⁵ Se incluyen en anexos finales copias de los certificados de origen de los acuerdos con países latinoamericanos.

Comercio e ingresos de la población y donde se han considerado las diferentes ventajas competitivas de cada una de las partes involucradas, con lo que se crea el bloque comercial más grande del mundo.

El artículo 102 del citado tratado nos plantea los objetivos que se persiguen con el mismo. Eliminar obstáculos comerciales y facilitar la circulación transfronteriza de bienes y de servicios entre los territorios de las partes. Es decir, eliminar las barreras arancelarias y no arancelarias que pudieran entorpecer la libre circulación de bienes entre los países miembros.

Aumentar substancialmente las oportunidades de inversión en los territorios de las partes, o sea, otorgar facilidades para que los inversionistas de los tres países puedan tener los mínimos de seguridad para invertir sus capitales en territorio de las partes. En el caso mexicano se llevaron a cabo reformas a la Ley de Inversión Extranjera, tendientes a crear un clima de confianza a los inversionistas extranjeros.

Proteger y hacer valer, de manera adecuada y efectiva, los derechos de propiedad intelectual en territorio de cada una de las partes. De esta manera se contribuiría a erradicar el gran problema de la piratería.

Crear procedimientos eficaces para la aplicación y el cumplimiento del Tratado, para su administración conjunta y para la solución de controversias, para lo cual se crean organismos de control y supervisión, los cuales actuarían como un consejo para la solución de cualquier problema que se presentara.

Con estos objetivos podemos reafirmar que el TLCAN es un conjunto de reglas que sirven para fomentar las compras y ventas entre los países contratantes, disminuyendo paulatinamente los aranceles que pagan los productos para entrar a otro país, esas reglas deben ser respetadas por los productores de los tres países y los mecanismos para resolver las diferencias que puedan surgir.

Dentro de los objetivos se plantea el crear mecanismos eficaces para la implementación del tratado, dentro de estos mecanismos encontramos tres, los cuales son los más relevantes.

1. Calendario de desgravación.
2. Reglas de origen.
3. Certificado de Origen.

Existe en el tratado un calendario de desgravación con el cual los impuestos al comercio exterior se irán reduciendo de forma paulatina y periódica. El calendario contempla códigos de desgravación de acuerdo con la fracción arancelaria y los códigos más comunes son:

- Código A: Desgravación del 100% al 1 de enero de 1994.
- Código B: Desgravación en 5 etapas, 20% por año. La desgravación total de las fracciones arancelarias bajo éste código será al 1 de enero de 1998
- Código C: Desgravación en diez etapas 10% por año. Desgravación total al 1 de enero del 2003.
- Código C+: Desgravación en 15 etapas, 6.7 % los primeros 10 años y 6.6 % los siguientes 5 años. Desgravación total al 1 de enero de 2008.

El calendario de desgravación nos permite darnos cuenta qué tiempo tienen algunos de los sectores productivos del país antes de la total liberalización arancelaria de los productos importados, los cuales son iguales o similares a los productos que fabrican. Des esta manera, los negociadores del tratado pretendían dar tiempo a la industria nacional para prepararse, modificar sus estándares de calidad y crear productos con la suficiente calidad para competir a nivel mundial y no sean desplazados por las importaciones.

Otro mecanismo es el referente a las reglas de origen, cuyo propósito es establecer cuales mercancías califican como originarias de la región y de esta manera poder excluir a las mercancías de otros países de las preferencias arancelarias otorgadas a los países miembros.

Se considera un bien originario de la región si se encuentra en los siguientes casos:

- ❖ Cuando se obtenga o se produzca en su totalidad en territorio de una o más de las partes.
- ❖ Cuando la materia prima no sea originaria del territorio de alguna de las partes y cumpla con el requisito de modificación en su clasificación arancelaria como resultado de la producción que haya llevado a cabo en el territorio de alguna de las partes.
- ❖ Cuando cumpla con el requisito de valor de contenido regional, de conformidad con los métodos de valor de transacción o costo neto.⁴⁶

⁴⁶ SECOFI. "Tratado de Libre comercio de América del Norte, Texto Oficial", Artículo 401, p 172-173.

En caso de que la mercancía no sea considerada obtenida en su totalidad o producida enteramente en la región, es necesario conocer la clasificación arancelaria que le corresponda y consultar el anexo 401 del tratado, el cual nos ayudará a determinar la regla de origen específica para cada fracción.

En conclusión podemos establecer que los bienes obtenidos en su totalidad en territorio de una o más de las partes son aquellos que se obtienen en su totalidad en territorio de cualquiera de los países miembros del acuerdo, es decir, que no contienen materiales o partes fuera del territorio del trato, ejemplo de estos, pueden ser los productos agrícolas, forestales, textiles, minerales extraídos y los bienes producidos con éstos.

El cambio de clasificación arancelaria, también llamado salto arancelario es el resultado de un proceso de transformación substancial de las mercancías, esto se da cuando se importen productos a los que les corresponde una clasificación arancelaria determinada y al transformarlos en la región de manera tal que el resultado le corresponde una clasificación arancelaria distinta. En este caso la mercancía clasifica como originaria de la región.

En cuanto a la determinación de contenido regional existen 2 métodos para determinarlo, los cuales son el método de valor de transacción y método de costo neto. De conformidad con el valor de transacción, se determinará que una mercancía califica como originaria calculando el valor de materiales no originarios que se utilizaron en la producción del bien. Dicho valor debe ser restado del valor de transacción de la mercancía, obteniendo con ello un porcentaje del contenido regional. Dicho cálculo se basará en la siguiente fórmula.

Valor de contenido regional = $\frac{VT - VMN}{VT} \times 100$

VT

VT = Valor de Transacción.

VMN= Valor de Materiales No Originarios.

De conformidad con el costo neto, el valor del contenido regional se obtendrá restandose al total del costo de la producción el costo de los materiales no originarios. El costo neto se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Valor de Contenido Regional = $\frac{CN - VMN}{CN} \times 100$

CN

CN = Costo Neto (costo total menos costos excluidos)

En el Valor de Transacción, el exportador puede considerar como originarios los gastos efectuados por concepto de promoción, gastos de venta y otros, así como las utilidades obtenidas por la venta. En el método de Costo Neto dichos conceptos no se consideran como costo.

El exportador podrá utilizar a su elección el método que más le convenga, siempre cuando no se señale uno en específico dentro del mismo Tratado para un producto en particular.

Independientemente que el Tratado de Libre Comercio a partir de su calendario de desgravación plantea la disminución o desaparición del arancel en los productos que se importen, solo se podrá tener el beneficio de la reducción de acuerdo con el tratado,

siempre y cuando se presente un certificado de origen en formato especialmente creado para tal efecto.

El certificado de origen del TLCAN es válido por un lapso de hasta cuatro años contados a partir de la fecha de su firma. En caso de que la autoridad aduanera requiera la presentación del certificado de origen, el importador contará con diez días hábiles, siempre que este no haya sido legible, esté defectuoso o no haya sido llenado en forma correcta.

La forma oficial del certificado se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 1993, dicho formato es de libre reproducción, pero debe cumplirse con todos los requisitos para su llenado establecidos en el TLCAN y en el instructivo correspondiente al reverso del mismo, dicho formato podrá ser reproducido por el interesado con las mismas características de diseño publicadas. En los tres países firmantes del Tratado de Libre Comercio de América del Norte el formato del certificado será uniforme, mismo que podrá imprimirse en inglés, francés o español, el cual deberá ser llenado en el idioma del país exportador, debiendo los importadores presentar traducción de los datos que contenga a las autoridades aduaneras correspondientes cuando estas lo requieran. Es obligación de los importadores conservar el certificado de origen por lo menos diez años, y entregarlo a las autoridades en el caso que se requiera en un plazo no mayor a diez días hábiles.⁴⁷

Con la apertura comercial, el Agente Aduanal, adquirió una responsabilidad adicional de tipo fiscal, la cual ha sido la administración de las reglas de origen. Nadie más que el Agente Aduanal, ha adquirido esa responsabilidad y la cual ha añadido una mayor

complejidad a su tarea de auxiliar del fisco y de trámite aduanal. Desempeñaría ha requerido de una gran automatización en la consulta de la información, acceso a sistemas de comunicación y de consulta y sobre todo, de una capacitación constante y estudio de las transacciones que realizan con el fin de poder llevar a cabo su tarea con eficacia.

A raíz de la firma de Acuerdos bilaterales de comercio, el Agente Aduanal debe tener un papel distinto. Ahora como Agente de Comercio Exterior. El comercio exterior de México se ha ido expandiendo, el número de importaciones y exportaciones ha crecido substancialmente y se espera que en el futuro sigan creciendo y esa misma expansión requiere de Agentes de Comercio Exterior que por un lado, resuelvan problemas de trámite aduanal, los cuales son importantes y es su papel tradicional, pero también el Agente Aduanal debe ofrecer una serie de servicios complementarios y vinculados con su labor, como lo son los de transporte multimodal, previendo la logística del movimiento de mercancías, o como Agentes de Carga. En el almacenamiento y debido a la desregulación de 1991 en materia de maniobras en puertos, aeropuertos y fronteras, el Agente Aduanal puede tomar un papel importante, como en el caso del puerto de Veracruz donde los Agentes Aduanales formaron una empresa de maniobras.

En conclusión, el ofrecer servicios integrados es de suma importancia, al importador o exportador. Dedicado a actividades productivas, poco sabe o poco le conviene desde el punto de vista económico, que contrate o investigue cada una de las actividades que complementan al comercio exterior. Es aquí, donde el papel del Agente Aduanal que ofrezca servicios integrados, será el preferido por el mercado de las importaciones y exportaciones de su localidad. Sin embargo, el ofrecer un servicio integral no es sencillo,

⁴⁷ Se incluye en anexos finales copia del formato del certificado de origen del TLCAN.

se tiene que tener una mente abierta al cambio y sobre todo, erradicar esos viejos vicios en la personalidad de un Agente Aduanal acostumbrado a aceptar o rechazar de manera un tanto visceral a las personas que acudían solicitando sus servicios.

2.6. - MODERNIZACION DEL SISTEMA ADUANERO.

Durante los años del modelo de sustitución de importaciones, existía un sistema aduanero poco flexible, existían fuertes barreras debido al excesivo proteccionismo, como altos impuestos a las importaciones, permisos previos y toda serie de trabas que desalentaban las importaciones.

Como los permisos eran indispensables para la importación de bienes, estos se convirtieron en fuente de corrupción, debido a que los permisos debían obtenerse en la Ciudad de México. Aunado a esto, en el año de 1960 se adicionó el artículo 570 al Código Aduanero para considerar la falta de permiso previo dentro de los supuestos de contrabando.

Sin embargo, a pesar de las altas multas establecidas para desalentar la evasión del permiso, como por ejemplo, el doble pago de los impuestos, secuestro de la mercancía e incluso el encarcelamiento, la evasión del permiso no se erradicó, pero sin embargo, las prácticas de corrupción aumentaron.

Otro aspecto que influía, era el hecho de que las aduanas se manejaban a través de la Dirección General de Aduanas, la cual no contaba con los medios de supervisión adecuados, lo cual provocaba un manejo muy deficiente debido en gran medida a que dicha dependencia se encontraba ubicada en la Ciudad de México, sumado al hecho de

que los nombramientos de los administradores se hacían por consideraciones de corte político, lo que aumentaba los niveles de corrupción e impunidad.

Por otro lado, debido a que los procedimientos de despacho fueron creados dentro de un marco de proteccionismo, se provocaba que estos fueran muy lentos, complicados y costosos ya que se realizaban revisiones en diferentes mesas, desde la que asignaba número al pedimento hasta la mesa de ajustes que revisaba que la cantidad de impuestos fuera la correcta, posteriormente la revisión de la mercancía con la intervención de un vista, el cual supuestamente se encargaba de comprobar el cumplimiento de las obligaciones de ley, esto, por supuesto, propiciaba la corrupción, ya que los vistas aduanales actuaban solo a cambio de dádivas o extorsiones.

El reconocimiento aduanal fue la principal fuente de corrupción, pues era difícil cumplir con todos los requisitos de ley y muchas veces el importador o su Agente, obtenían una resolución favorable la cual en la mayoría de los casos era improcedente. Ante el aumento de operaciones aduanales a partir de 1986, muchos vistas decidieron simplificar el despacho y firmar las resoluciones sin la revisión previa, lo cual institucionalizó el pago de "servicio" el cual para 1989 equivalía al 1% del valor declarado, a lo anterior le podíamos sumar la revisión de los vehículos en las garitas de salida por parte del llamado Resguardo Aduanal, el cual era otro foco de corrupción dentro del proceso del despacho.

Otro aspecto que entorpecía el proceso de despacho eran los horarios poco flexibles, los cuales iban de las 08:00 a.m. a las 13:00 p.m. en el caso de la caja recaudadora y hasta las 15:00 hrs para el procedimiento de despacho. Si se pretendía desaduanar mercancías fuera del horario establecido, había que pagar servicios extraordinarios, lo que representaba un alto costo para los importadores y exportadores, ya que se requería

desde el empleado de la mesa de asignación de número de pedimento hasta el vista aduanal.

A todo lo anterior le podemos sumar las malas condiciones en las que se encontraban las instalaciones aduaneras en todo el país, lo cual provocaba un verdadero foco de infección y entorpecimiento de las actividades de comercio exterior dentro de las aduanas.

Cuando el Gobierno de México decidió la apertura comercial con el exterior, no podían hacer a un lado el problema de las aduanas, no era posible competir con el exterior aumentando costos excesivos producto de una aduana corrupta, por lo que en 1989, se aceptó la realidad de que el sistema aduanero mexicano no respondía a los planes de apertura y globalización, por lo que era imperante readecuarlo.

Dentro de las diferentes soluciones planteadas a los problemas anteriores se dieron medidas como la de permitir a los Agentes Aduanales manejar su propia numeración de pedimentos, para lo cual a partir del mes de octubre de 1989 se erradica la mesa de asignación de número de pedimento y al mismo tiempo se eliminó el primer foco de corrupción haciendo el proceso más ágil.

Otra medida importante fue invertir el proceso de pago de impuestos, el cual se hacía al final del proceso de despacho, ya que los documentos habían pasado por las diferentes mesas de revisión, con el nuevo proceso el pago pasó a ser el primer paso y se permite a instituciones bancarias hacer el cobro correspondiente, instalando sucursales dentro del recinto fiscal, como resultado se elimina la caja recaudadora de la aduana, excesivas aglomeraciones y un foco más de corrupción ya que ningún banco tendría que revisar la documentación.

Otra medida tendiente a la modernización fue la de no revisar todos los embarques que salieran de la aduana sino solo un porcentaje, de acuerdo con el módulo de selección aleatoria. Este punto lo veremos con mayor detenimiento en su apartado correspondiente.

Por otro lado, anteriormente la revisión de todos los documentos se llevaba a cabo a través de las mesas, las cuales eran insuficientes para cubrir la totalidad de las operaciones diarias. Con el nuevo sistema, la revisión de los documentos se realiza después de que la mercancía fue desaduanada. Sólo se realiza una glosa documental que consiste en revisar certificados, permisos, facturas y otros documentos, con lo que se suprimió un nuevo foco de corrupción.

Sin dejar a un lado la contribución de los Agentes Aduanales en la corrupción imperante dentro de las aduanas, se modifica la Ley Aduanera en sus capítulos correspondientes a los derechos y obligaciones de los mismos, a fin de obtener un control más severo de su conducta profesional. Además se suprimió la tarifa de servicios vigente desde 1976, la cual fue dejada a la libre oferta y demanda. Se crean patentes nacionales y se crea la figura del Agente Aduanal especializado en una o varias fracciones arancelarias.

Se observan otras medidas como la reestructuración administrativa para convertir a la Dirección General de Aduanas en Administración General de Aduanas, la cual se convertiría en la administradora de los recursos humanos y materiales de las aduanas. De igual manera dentro de la reestructuración administrativa emprendida se desintegra al Resguardo Aduanal y se sustituye por la hoy llamada Policía Fiscal Federal, un cuerpo de 1500 elementos a cargo de la Administración de Aduanas, y cuyos elementos son contratados por honorarios y son rotados en las aduanas de la República cada 60 días

para evitar que se creen intereses turbios en las aduanas en donde prestan sus servicios. Por otro lado se concesionaron a particulares, por medio de licitaciones públicas, el servicio de almacenes. en la actualidad prácticamente no existe un sólo almacén manejado por empleados directos de la aduana, otras empresas se encargan del sistema de cómputo y otras más del módulo de segundo reconocimiento.

Dentro del proceso de modernización se da también un programa de remodelación de las instalaciones aduaneras en los principales puertos y fronteras el cual se financia con recursos propios o a través de licitaciones o acciones concertadas como en el caso de las instalaciones del aeropuerto internacional de la Ciudad de México, donde uno de los compromisos dentro de la licitación para el manejo de almacenes por parte de la empresa Agentes Aduanales Asociados en Comercio Exterior, fue la remodelación de las oficinas administrativas de la aduana, al igual que los edificios designados para los comisariatos.

Otro cambio importante y sorpresivo, fue el establecimiento del padrón de importadores, con el fin de evitar que empresas fantasma realizaran operaciones de comercio exterior y después desaparecer. Esta medida revive una práctica anterior que era el pertenecer al Registro Nacional de Importadores y Exportadores. Muchas empresas de repente se vieron en la imposibilidad de poder importar y tuvieron que presentar una serie de documentos, que acreditaran su legal establecimiento y el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el fin de poder ser integrados a la base de datos a nivel nacional como importadores.

Como podemos observar, muchos cambios se han establecido con el fin de regular de mejor manera los procedimientos de despacho en las aduanas, buscando la modernidad de las mismas de acuerdo a las nuevas condiciones del comercio mundial y tendientes.

sobre todo, a la eficientización de los procesos y a la erradicación de los focos de corrupción que lesionaban los intereses del Fisco Federal y cuyos costos, al final, corrían a cargo de los importadores mexicanos, restando competitividad a sus productos debido a los cargos "extra" en los que se incurrían.

En los siguientes apartados veremos con mayor detenimiento dos de los cambios que revolucionaron el manejo de la información en aduanas y la revisión de mercancías como lo son en primer lugar el Sistema Aleatorio de Reconocimiento Aduanero y el Sistema Automatizado Aduanero Integral, SAAI.

2.6.1. - Sistema Aleatorio de Reconocimiento Aduanal.

El reconocimiento aduanero y segundo reconocimiento consisten en el examen de las mercancías de importación o de exportación, así como de sus muestras, para allegarse de elementos que ayuden a precisar la veracidad de lo declarado, respecto de los siguientes conceptos:

- I. Las Unidades de medida señaladas en la tarifa de las Leyes de los Impuesto Generales de Importación o exportación, así como el número de piezas, volumen y otros datos que permitan cuantificar la mercancía.
- II. La descripción, naturaleza, estado origen y demás características de las mercancías.
- III. Los datos que permitan la identificación de las mercancías, en su caso.⁴⁸

⁴⁸ Ley Aduanera, op cit. Pp 74-75

Como habíamos comentado anteriormente, el reconocimiento aduanero fue por mucho tiempo uno de los mayores focos de corrupción, en gran medida por la discrecionalidad con la que los vistas aduanales actuaban. En 1989 se decidió emplear un mecanismo que había sido ya probado en otros países, y que consistía en no revisar la totalidad de los embarques que eran desaduanados, sino cierto número de ellos, dando de esta manera, confianza a los exportadores e importadores y a sus Agentes Aduanales, pero advirtiéndoles que las sanciones serían bastante fuertes en caso de falsedad de las declaraciones.

Elaborado el pedimento y efectuado el pago de las contribuciones y cuotas complementarias determinadas por el interesado, se presentarán las mercancías con el pedimento ante la autoridad aduanera y se activará el mecanismo de selección aleatoria que determinara si debe practicarse el reconocimiento aduanero de las mismas. En caso afirmativo, la autoridad aduanera efectuará el reconocimiento ante quien presente las mercancías en el recinto fiscal. Si no debe practicarse el reconocimiento se le entregarán dichas mercancías de inmediato.

Realizado el reconocimiento, quien haya presentado las mercancías deberá activar nuevamente el mecanismo de selección aleatoria que determinará si dichas mercancías estarán sujetas a un segundo reconocimiento.

En los casos en que con motivo del reconocimiento aduanero de las mercancías, se detectaran irregularidades, los Agentes o Apoderados Aduanales podrán solicitar sea practicado el segundo reconocimiento de las mercancías.

Si no se detectan irregularidades en el reconocimiento aduanero y segundo reconocimiento, que den lugar al embargo precautorio de las mercancías, se entregarán éstas de inmediato.

El segundo reconocimiento será practicado por los dictaminadores aduaneros autorizados por el Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quienes emitirán un dictamen que tendrá total validez para efectos legales que correspondan.

El reconocimiento aduanero y segundo reconocimiento no limitan las facultades de comprobación de las autoridades aduaneras, respecto de las mercancías importadas o exportadas. Si las autoridades omiten en el momento del despacho objetar el valor de las mercancías o de los documentos o informaciones que sirvan de base para determinarlo, no se entenderá que el valor declarado ha sido aceptado o que existe resolución favorable al particular.⁴⁹

Para evitar una nueva discrecionalidad por parte de los vistas aduanales para determinar qué embarques serían revisados, se creó un sistema automatizado y electrónico que selecciona de manera aleatoria uno de cada diez embarques, el sistema es activado por el conductor del camión, en caso de embarques fronterizos, en el caso de algunos aeropuertos a través del llamado semáforo fiscal y en la aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México se maneja a través de la lectura de un código de barras impreso en el tanto del transportista del pedimento y en algunos aeropuertos en

⁴⁹ Ley Aduanera, op cit. Pp 69-71

donde no ha llegado la automatización aún se maneja el sistema de canicas verdes o rojas.

En el caso de los embarques de exportación el promedio de revisión es uno por cada treinta, en las operaciones de maquiladoras uno de cada cien y en equipaje de pasajeros uno de cada treinta. En los puertos marítimos y aeropuertos se acciona el mecanismo de selección aleatoria a la salida de los recintos fiscales, una vez que ya han sido cubiertos los impuestos y contribuciones y se han entregado los documentos a la aduana.

Si en caso de luz roja ó reconocimiento aduanero se detectan falsas declaraciones o evasión de impuestos, producto de falsas declaraciones, o falta algún certificado o autorización, las penas pueden ir, desde multas, el secuestro de la mercancía, cancelación de la patente del Agente Aduanal o hasta el encarcelamiento.

Cuando por motivo del ejercicio de las facultades de comprobación, inclusive en los casos de reconocimiento aduanero o de los hechos que conozca con motivo del segundo reconocimiento, surjan inexactitudes o falsedades en o declarado, las autoridades aduaneras determinarán las contribuciones omitidas y, en su caso, las cuotas compensatorias, e impondrán las sanciones que correspondan.⁵⁰

El sistema aleatorio se puso en marcha en Nuevo Laredo a fines de 1989, a partir de ese momento la aduana adoptó el papel de comprobadora de la legalidad de las operaciones

⁵⁰ Ibid. Pp 81-82

de comercio exterior, no sin antes tener una gran resistencia por parte de muchos importadores y exportadores, Agentes Aduanales y empleados aduanales, los cuales verían minadas sus ganancias ilícitas.

Algunos meses después de la puesta en práctica de este sistema, las inexactitudes y falsas declaraciones cesaron casi por completo al igual que las consignaciones y procesos judiciales, lo que hizo surgir una nueva duda. O se habían profesionalizado los procesos, o nuevamente se habían encontrado maneras de eludir las responsabilidades del reconocimiento aduanero. Por lo anterior se implementa, por medio de empresas privadas, un módulo de segundo reconocimiento, el cual vendría a ser un nuevo medio para verificar que las revisiones efectuadas en el primer módulo, por parte de los vistas aduanales, fueran correctas y sin ninguna irregularidad.

El segundo reconocimiento se efectúa de manera aleatoria y con los mismos porcentajes que el primer reconocimiento, uno de cada diez embarques pasarían por una segunda comprobación.

Con este sistema disminuyeron de manera notable los niveles de corrupción de los empleados de la aduana, principalmente de los vistas aduanales y esto llevó a que la recaudación de impuestos en las aduanas se incrementara consecuentemente, debido a que la clasificación de las mercancías, arancelariamente, sería de manera adecuada.

Esta reforma al sistema de despacho aduanero fue la más importante, el dar confianza a los importadores y exportadores para que autodeclaren las mercancías que importan y exportan y a la vez determinar sanciones lo suficientemente severas en caso de

falsedades en las declaraciones que lleven a la evasión fiscal, es sinónimo de balance entre las partes.

2.6.2. - Sistema Aduanero Automatizado Integral (SAAI).

Uno de los grandes problemas que había enfrentado la operación aduanera en nuestro país era el manejo de la información, la cual era usada para determinar las estadísticas del comercio exterior de México.

Todas las aduanas y secciones aduaneras enviaban la documentación a la Ciudad de México, donde debería ser procesada, actividad que era realmente titánica ya que no contaba con los medios técnicos y humanos para analizar tal cantidad de información.

Con el fin de normar el manejo de la información a principios de los años noventa se inició un programa de cómputo llamado CADEPA (Captura Descentralizada Del Pedimento Aduanal), en donde se solicitó voluntariamente a los Agentes Aduanales que entregaran a la aduana un disquete en donde se encontraran los datos de las operaciones realizadas a lo largo de la semana, para después concentrar toda la información y de esa manera crear las estadísticas que de esta forma serían más confiables. Sin embargo pocos Agentes Aduanales proporcionaban la información por lo que se tuvo que establecer la medida como obligatoria y sanciones en caso de no cumplir.

Posteriormente el CADEPA se transformó en un programa más extenso llamado Sistema Automatizado Aduanero Integral, el cual puede hoy en día recibir las declaraciones de los Agentes Aduanales en una terminal de computadora, validar los datos, incluido el monto de los impuestos y distribuir la información a las instituciones bancarias y al sistema

aleatorio, por lo que cuando el personal de las Agencias Aduanales llega a realizar los trámites, la información de la operación a realizar se encuentra ya en la aduana, además de ser el medio más adecuado para el manejo de las estadísticas del comercio exterior.

El SAAI ha sido un medio para evitar focos de corrupción al profesionalizar la labor de los Agentes Aduanales, ha reducido los tiempos de estadía de las mercancías en la aduana y la intervención humana en los actos del despacho. El SAAI ha permitido automatizar prácticamente todas las operaciones de desaduanamiento.

Al principio del proyecto, se trabajó con recursos propios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pero estos fondos fueron insuficientes por lo que fue reformado el artículo 16 de la Ley Aduanera para autorizar a los particulares a prestar los servicios de procesamiento electrónico de datos y servicios relacionados, necesarios para llevar a cabo el despacho aduanero.⁵¹

Por otro lado el SAAI establece los criterios para la elaboración de pedimentos, dando a conocer las claves que corresponden a cada uno de los regímenes aduaneros y que ayudaran a conocer los requisitos que en su caso el despacho de las mercancías necesitará y los supuestos en los que se utilizarán. De acuerdo con el Manual de Claves de Documento SAAI existen 62 claves de las cuales dependiendo del régimen aduanero se tomará la que corresponda a la operación que estamos realizando, por ejemplo, podemos citar la clave C1 que es utilizada dentro del régimen de importaciones y

⁵¹ Ley Aduanera. Op cit. P. 33

exportaciones definitivas y que se aplica a las operaciones de importación definitiva a región fronteriza o franja fronteriza norte.⁵²

A raíz de la entrada de nuestro país al TLCAN y a instancias del subgrupo de aduanas del mismo, se trabaja en un proyecto de intercambio electrónico de información entre los tres países.

El proyecto pretende no solo seguir la ruta de los camiones que transitan por las carreteras de los tres países, sino que estos emitan señales, que al llegar a las fronteras sean captadas por las computadoras de las aduanas, registren en ese momento el paso del vehículo el cual no se detendrá a menos que la computadora del país importador determine, de manera aleatoria, que deba llevarse a cabo una revisión de la mercancía por parte del personal aduanero.

El proyecto, que es bastante ambicioso pretende eliminar el uso del papel, para que todas las operaciones se realicen con registros electrónicos en archivos magnéticos. La conclusión del proyecto hará el procedimiento aduanal más ágil y ayudará a suprimir el trámite en la frontera. Pero falta mucho aún por hacer e implementar en nuestro país antes de dar el paso a un enlace tripartito como el que se pretende.

⁵² Se incluirán en anexos finales las 62 claves de acuerdo con el régimen aduanero y sus supuestos de aplicación.

CAPITULO 3. – REPLANTEAMIENTO DEL PAPEL DEL AGENTE ADUANAL EN MEXICO.

Hoy en día, con el fin de mantenerse en el mercado del comercio exterior de México y ser más competitivo, el Agente Aduanal no debe concretarse simplemente a la prestación de servicios de despacho aduanal, aunque, esto es, y seguirá siendo su papel tradicional dentro del comercio internacional. La mentalidad de los Agentes Aduanales debe transformarse, con el fin de abrir mayores opciones de servicio a sus clientes, los cuales requieren día a día de esas mismas alternativas y de un mayor dinamismo en la prestación del servicio.

Por otro lado, en la actualidad, la figura del Agente Aduanal se hace más compleja y delicada, la nueva legislación creada en 1996, agrega mayores responsabilidades a su función y de alguna manera aumenta el grado de competencia dentro del mercado del despacho aduanal, además de limitar el cobro de ciertos conceptos a los que estaba acostumbrado. Como ejemplo de lo anterior y sobre la base de la legislación actual, podemos citar los siguientes casos:

El artículo 37 de la Ley Aduanera en vigor establece que quienes exporten mercancías podrán presentar ante la aduana por conducto de Agente o Apoderado Aduanal, un solo pedimento que ampare diversas operaciones de un solo exportador, el cual se le denomina Pedimento Simplificado. Dicho pedimento será presentado a la aduana los días martes de cada semana. El despacho de las mercancías que se amparen en este artículo podrá ser realizado únicamente con la presentación de la factura o facturas comerciales. Por otro lado las empresas maquiladoras y las empresas con programas PITEK, podrán

promover el despacho de sus mercancías de importación mediante la presentación de este mismo pedimento simplificado.

Como podemos observar, en la actualidad por cada despacho aduanal que un Agente Aduanal promueve a nombre de los importadores o exportadores, elabora un pedimento y por consecuencia una cuenta de gastos. Con el establecimiento de este nuevo artículo, los exportadores regulares, las maquiladoras y empresas con programas PITEX, tendrán un ahorro substancial por concepto de pago de honorarios relacionados al despacho aduanero y por consecuencia los Agentes Aduanales verán mermados sus ingresos.

Por otro lado, cuando hablamos de que las responsabilidades del Agente Aduanal crecen, lo podemos observar en el hecho de que la Ley Aduanera establece que la patente del Agente Aduanal será cancelada, si anota en el pedimento de importación o exportación datos relativos al nombre, domicilio o clave del Registro Federal de Contribuyentes de una persona física o moral que sean falsos o inexistentes. Esta medida es totalmente arbitraria, ya que se supone, que antes de otorgar el registro al Padrón de Importadores, las autoridades debieron haber efectuado una inspección física del domicilio fiscal del importador.

En materia del aumento de competencia en el mercado del despacho aduanal el artículo 171 de la Ley Aduanera nos menciona que cualquiera de las siguientes personas podrá solicitar la de uno o varios apoderados aduanales: Las sociedades mercantiles; los organismos públicos descentralizados; las empresas de servicio; las empresas maquiladoras.

La nueva Ley en su artículo 172 establece nuevas figuras de Apoderados Aduanales: Para las empresas de mensajería y paquetería, con el fin de desaduanar las mercancías que transporten; los almacenes generales de depósito, para despachar las mercancías que se designen a este régimen aduanal; las asociaciones o cámaras de comercio o industria, para realizar el despacho de sus empresas agremiadas y el Servicio Postal Mexicano, para despachar las mercancías que lleguen por ese medio.

Todas estas nuevas figuras traerán consigo la pérdida de negocios y en consecuencia de ingresos a los Agentes Aduanales, si a esto le sumamos las nuevas responsabilidades y limitaciones dentro de la ley, nos podremos dar cuenta que la figura del Agente Aduanal se hace cada día más frágil, por lo que es necesario que adecue su función y cree empresas de servicio y alianzas colaterales con el fin de mantenerse en el mercado, y por que no, tener alternativas de negocios en caso de que se vea obligado a salir del mercado.

3.1. - EL AGENTE ADUANAL COMO AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL.

La Ley Aduanera en su artículo 162, fracción I establece que es obligación del Agente Aduanal actuar siempre en su carácter en los trámites o gestiones aduanales, esto ha limitado ya por muchos años su labor y lo ha llevado a asociarse o a crear Agencias de Carga en sociedad, que le permitan hacer su función aún más amplia y ofrecer a sus clientes servicios de importación y exportación integrales tan necesarios hoy en día.

El papel de los Agentes o Consolidadores de carga es vital en muchos países con un gran número de pequeños exportadores, ya que hacen viable el flujo de sus manufacturas hacia los países consumidores. Tal es el caso de muchos países en oriente, en donde los

envíos de numerosos exportadores son tan pequeños que no permiten realizar contratos de servicio directamente con las navieras. Por otro lado a las navieras les resulta prácticamente imposible procesar un tráfico tan fragmentado sin la intervención de los Agentes o Consolidadores de Carga. En este sentido, los Agentes o Consolidadores contribuyen efectivamente a la economía del intercambio comercial en la Cuenca del Pacífico al igual que con otras regiones del mundo.

Cuando se trata de exportadores de volúmenes bastantes grandes, la expedición al extranjero puede ser tan eficiente contratando directamente a una naviera, línea aérea o terrestre como a un agente de carga. Esto es cierto a medida que las líneas transportistas puedan de igual manera proporcionar servicios de asesoría legal en materia aduanera, ofrecer servicios de desaduanamiento y servicios puerta a puerta.

Las Agencias de Carga ofrecen hoy en día paquetes de servicios para procesar el tráfico de exportación tales como expedición marítima de carga fragmentada o contenerizada; transportación multimodal de carga contenerizada; servicio contenerizado de ropa colgada GOH (Garments On Hanger), servicio bimodal marítimo-terrestre; expedición terrestre de carga en camión completo o consolidado, consolidación de carga aérea entre otros.

Otra de las facilidades que el Agente de Carga ofrece es la consolidación de carga para el importador, lo cual implica recibir las mercancías de diferentes proveedores, almacenarla, despacharla, transportarla por el medio más adecuado para el importador, enviar la información por medios electrónicos o vía fax a alguna Agencia Asociada en el país de destino, quien finalmente desconsolidará la carga y la pondrá a disposición del importador

La disponibilidad de información sobre la situación de la carga es tan importante para los importadores, que existen Agentes que basan su competencia precisamente en el ofrecimiento de transferencia electrónica de datos (EDI), procesamiento electrónico de datos (EDP) y rastreo de ordenes de compra (P.O. TRACK). Se suministra información computarizada a los clientes en México, socios y clientes en el extranjero durante cada etapa del ciclo de transportación de las mercancías.

Tan pronto como el agente recibe una orden de compra, comienza el flujo electrónico de datos al cliente en México, a su Agente en el extranjero y al importador o proveedor en el extranjero. Conforme se van completando las etapas de transacción, se va acumulando la información: fecha estimada de entrega, confirmación de carga en mano (ON HAND NOTICE), recepción de instrucciones para el manejo de la carga, si se asegura o no, si requiere embalaje etc., detalles de la transportación, costos de transporte, fecha de salida, fecha estimada de llegada, bultos, peso y descripción de la mercancía(PRE-ALERT).

El papel del Agente como consolidador de carga es doblemente valioso. Por un lado, dicho servicio es un elemento crucial en las exportaciones de productos de bajo valor, pues el éxito de su comercialización depende principalmente de que los costos totales de distribución sean mínimos

En conclusión, el Agente de Carga cumple un papel fundamental en el comercio internacional, ya que resuelve complicados flujos de carga e información en beneficio de una amplia gama de exportadores e importadores. Con ello hace posible, entre otras cosas, la participación de un mayor número de pequeños exportadores de manufacturas, de los cuales depende una parte importante de la actividad económica de nuestro país.

Los Agentes Aduanales como Agentes de Carga tienen la posibilidad de ofrecer mejores opciones a los clientes para la selección de uno de los medios de transporte más adecuados según el tipo de carga y su destino. Coordinan de igual manera el itinerario más conveniente, el embalaje adecuado, la aplicación de las reglas locales e internacionales del intercambio del comercio exterior, las formalidades del seguro de carga y del transporte, a petición expresa del cliente y los trámites aduaneros en origen y destino. De igual manera esta función les permite plantear y organizar la consolidación de diversos envíos de uno o varios clientes obteniendo mejores condiciones económicas. Dan el servicio de almacenaje y distribución de la carga para lo cual emiten los documentos autorizados internacionalmente.

Los Agentes Aduanales como Agentes de Carga, tienen la posibilidad de supervisar la ejecución del transporte y el seguimiento de la carga, aunado a la posibilidad de ofrecer servicios de entrega puerta a puerta, gracias al apoyo de sus corresponsales o asociados en el extranjero a los cuales se les representa en nuestro país y así poder ofrecer servicios integrales a la importación. De igual manera están en posibilidad de actuar como operadores internacionales de transporte y son factores indispensables para el comercio exterior.

Un caso representativo de la importancia de que un Agente Aduanal preste servicios de Agencia de Carga, fue el caso de los Agentes Europeos, los cuales a fin de no desaparecer del mercado, se vieron obligados a llevar a cabo una serie de adaptaciones a su labor, entre las cuales encontramos la prestación de servicios como Agente de Carga o Transitario, lo cual daría una mayor variedad y competitividad a los servicios que ofrecían las empresas en ese continente y de esa manera evitar el negro episodio acontecido en

España en donde la mayoría de los Agentes de Aduana desapareció al no poder enfrentar la baja en los negocios a raíz de la desaparición de fronteras internas en ese continente.

3.2.- EL AGENTE ADUANAL COMO EMPRESA ALMACENADORA Y DISTRIBUIDORA.

En 1991 con el Programa de los Cien Días de Exportación y el proceso de modernización de las aduanas, se permite a los particulares poder prestar servicios de almacenaje y maniobras de carga y descarga de mercancías.

La Ley Aduanera en su artículo 14 establece que el manejo, almacenaje y custodia de las mercancías de comercio exterior compete a las aduanas. Los recintos fiscales son aquellos lugares en donde las autoridades aduaneras realizan indistintamente funciones de manejo, almacenaje, custodia, carga y descarga de las mercancías de comercio exterior, fiscalización, así como el despacho aduanero de las mismas.

La secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene la facultad de otorgar autorizaciones para que los particulares presten los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancía de comercio exterior, en cuyo caso se denominará recinto fiscalizado. Dicha autorización será otorgada hasta por un plazo de veinte años y podrá prorrogarse a solicitud expresa a partir del año dieciocho, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos para tal caso. En el año de 1992 un grupo de Agentes Aduanales adscritos a la aduana del aeropuerto internacional de la ciudad de México, decidieron asociarse y crear la empresa denominada Agentes Aduanales Asociados en Comercio Exterior, los cuales buscaban organizarse con el propósito inicial de construir las nuevas oficinas para albergar a la Asociación de Agentes Aduanales del Aeropuerto México, sin embargo a solicitud de algunos de sus miembros se buscó presentar una postura en la licitación para

obtener la concesión de dos almacenes en la Aduana del aeropuerto internacional de la ciudad de México, y la cual les fue otorgada, debido a que presentaron la mejor postura, aunado a un programa de mejoramiento de las instalaciones de dicha aduana. Entre las mejoras se presentó la construcción de las nuevas oficinas administrativas de la aduana, la reconstrucción del edificio de comisarías, la remodelación de las áreas del sistema aleatorio y de reconocimiento previo, entre otras.

Hoy en día el almacén de AAACESA⁵³, representa un buen ejemplo de modernidad, siendo el almacén con las mejores instalaciones, las mejores áreas de reconocimiento previo, el mejor equipo de maniobras de carga y descarga, además del área más moderna y anticontaminante de refrigeración y congelación en toda la aduana.

Estas medidas representan un ejemplo de las acciones que los Agentes Aduanales se deben preocupar por llevar a cabo, olvidando individualismos que no conducirán más que a la pérdida de competitividad en el mercado.

El almacenamiento es actualmente, además de un recurso para el depósito de mercancías, un instrumento que facilita las transacciones entre fabricantes, distribuidores, comerciantes, instituciones financieras y autoridades fiscales.

Esta es una nueva alternativa de servicio que los Agentes Aduanales pueden ofrecer y ya algunos han creado sociedades de prestación de servicios o de participación accionaria con almacenadoras en nuestro país.

⁵³ Agentes Aduanales Asociados en Comercio Exterior.

Dentro de la gama de servicios que se pueden ofrecer a los productores, exportadores e importadores mexicanos nos encontramos dos modalidades, las cuales son las más comúnmente usadas. Servicio de Almacén Nacional y Almacén Fiscal.

Almacén Nacional: Es el almacenamiento de mercancías para resolver necesidades temporales o permanentes evitando así que los clientes distraigan recursos financieros al invertir en bodegas, equipo de maniobras, personal, riegos por daños o faltantes y otros gastos inherentes. Además de la ventaja que representa la emisión de certificados de depósito o bonos de prenda que pueden ser utilizados como garantía para obtener créditos prendarios.

Almacén Fiscal: Es el almacenamiento de bienes de procedencia extranjera y el cual permite introducir mercancías al país y depositarlas en los almacenes y pagar los impuestos de importación hasta el momento en que se retiren las mercancías.

La Ley Aduanera en su artículo 119 define al régimen de almacenamiento fiscal como el almacenamiento de mercancías de procedencia extranjera o nacional en almacenes generales de depósito de acuerdo con la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito y que además sean autorizados por las autoridades aduaneras.

El servicio de Almacén Fiscal cuenta con tres submodalidades que son Almacén Fiscal Importador, Almacén Fiscal Proveedor Extranjero y Almacén Fiscal Importador- Proveedor Extranjero.

Almacén Fiscal Importador: Este tipo de servicio es usado por empresas que, como primer caso, puedan tener problemas de liquidez en el momento de la llegada de su

mercancía a territorio nacional y se vean imposibilitadas para poder pagar los impuestos, de tal manera que por medio de un Agente Aduanal se lleva a cabo el despacho virtual de la mercancía, bajo régimen aduanal correspondiente, y la misma es trasladada a la almacenadora en donde permanecerá hasta que le sea posible al importador retirarla, ya sea de forma parcial o de forma total, de acuerdo a su conveniencia y necesidades. En un segundo caso, esta modalidad puede ser usada por empresas que desean tener existencias en nuestro país pero sin tener que pagar los impuestos y contribuciones correspondientes lo cual les permite tener mayor agilidad al surtir sus pedidos.

Almacén Fiscal Proveedor Extranjero: Esta modalidad de servicio ha abierto oportunidades a algunas empresas en el extranjero, las cuales no desean establecer filiales en nuestro país, razón por la cual, su nivel de ventas en México no se veía incrementado. Con este tipo de servicio, pueden tener legalmente existencias en nuestro país, las cuales pueden ser liberadas de forma inmediata, incrementando así, su nivel de competencia con sus clientes en nuestro país.

Almacén Fiscal Importador – Proveedor: Esta modalidad se da bajo un convenio que se celebra entre el proveedor en el extranjero, el importador mexicano y la almacenadora, en donde se establecen condiciones para el retiro de la mercancía. El proveedor extranjero dará las instrucciones a la almacenadora autorizando al importador mexicano a retirar cierto número de mercancías previo pago de la mercancía y de los impuestos al comercio exterior.

La modalidad de Almacén Fiscal junto con sus tres submodalidades permite la expedición de certificados de depósito o bonos de prenda que permiten a los importadores mexicanos o proveedores extranjeros la posibilidad de obtener créditos prendarios.

Otro de los servicios que se pueden ofrecer por medio de una empresa almacenadora es la habilitación como Almacén Fiscal de almacenes, salones y patios de un cliente, con el fin de recibir mercancías de importación. La Ley Aduanera en su artículo 121 establece que la secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar el establecimiento de depósitos fiscales en los siguientes casos:

1. Para la exposición y venta de mercancías nacionales y extranjeras, esto mediante licitación pública. Las mercancías en este caso no estarán sujetas al pago de los impuestos al comercio exterior ni a cuotas compensatorias, siempre y cuando las ventas se hagan a pasajeros que salgan del país directamente al extranjero y las lleven consigo. Esta modalidad se aplica a las tiendas dentro de los aeropuertos comúnmente conocidas como *"duty free shops"*⁵⁴
2. Para la exposición y venta de vehículos en la franja o región fronteriza.
3. De manera temporal, para locales destinados a exposiciones internacionales de mercancías. Las mercancías en este caso pueden ser trasladadas al lugar sede de la exposición y pueden ser adquiridas por nacionales o extranjeros al final del evento, cubriendo las obligaciones fiscales que en su caso correspondan.

Las ventajas que un Agente Aduanal que cuente con este servicio puede ofrecer son:

⁵⁴ Tiendas Libres de Impuesto.

El diferimiento del pago de los impuestos de importación e IVA, mientras no se retire la mercancía del almacén, o sea, el importador no estará obligado al pago de impuestos hasta el momento de retirar sus embarques del almacén.

Pagar impuestos en parcialidades, según se vaya retirando la mercancía del almacén. Esto permite al importador retirar sus mercancías poco a poco, según sus necesidades de venta, lo que le permite tener ciertas existencias listas y de esa manera evitar riesgos cambiarios, entre otros.

Recibir mercancías que requieren permisos o autorizaciones sin haber hecho su trámite y pueden ser retiradas del almacén una vez obtenidos dichos permisos. Esta es una ventaja, sobre todo en el caso de la importación de vinos, los cuales requieren de marbetes, ya que la mercancía puede ser llevada al almacén y cubrir en ese lugar el requisito correspondiente.

Sujetar las mercancías depositadas a los aranceles, permisos y restricciones de importación vigentes al momento de la introducción de las mismas al país, sin verse afectadas por nuevas disposiciones. En caso de cambios en la Ley o del establecimiento de nuevas regulaciones, las mercancías almacenadas, no se verán afectadas gracias al principio de no-retroactividad de las leyes.

Reexpedir al extranjero la mercancía depositada sin tener que pagar los impuestos de importación dentro del plazo legal vigente. La misma Ley Aduanera establece que en caso de mercancías que no respondan a las especificaciones pactadas, podrán ser retornadas al extranjero sin el previo pago de impuestos y contribuciones correspondientes.

Obtención de créditos prendarios gracias a los certificados de depósito expedidos por la almacenadora. Esto permite a los importadores poder usar sus mercancías como prendas para poder obtener créditos con instituciones bancarias.

Ahora bien, junto con el servicio de almacenaje, es común ofrecer el manejo de inventarios y distribución de mercancías, ya que de acuerdo al o los pedidos de sus clientes se tomarán artículos de diversos embarques para formar el que solicita. Este servicio a nivel internacional es conocido como *"pick and pack"*. Ya cubierto el pedido se procederá a la entrega y distribución del mismo usando los medios de transporte propios de la almacenadora.

El ofrecer servicios de almacenaje de depósito general o fiscal permite al Agente Aduanal, tener mejores alternativas de servicio a sus clientes y de esa manera tener una mayor presencia en el mercado del comercio exterior de nuestro país. No debemos olvidar que el despacho de la mercancía de cualquier modo bajo este régimen, debe ser realizado por un Agente Aduanal.

3.3. EL AGENTE ADUANAL COMO PROMOTOR DE LAS EXPORTACIONES.

A lo largo del presente trabajo, se ha mencionado en reiteradas ocasiones, la necesidad de que el Agente Aduanal en México replantee su función convirtiéndose en un verdadero asesor de comercio exterior para los importadores y exportadores mexicanos. Dentro de esa faceta de asesoría encontramos la promoción de las exportaciones.

A raíz de la crisis de diciembre de 1994, en donde los mercados internos se vieron seriamente afectados y el poder adquisitivo de la población se vio disminuido, muchas

empresas en México, buscaron en el extranjero las alternativas de venta que estaban perdiendo a lo interno. Aún hoy en día muchas pequeñas y medianas empresas siguen buscando en los mercados externos las alternativas de crecimiento y expansión que necesitan.

Sin embargo, los planes y proyectos de exportación no se pueden dar de la noche a la mañana, ni pueden ser creados al vapor, sin el consentimiento de las posibilidades reales y de la información sobre los mercados meta en los que pretende incursionar.

El Agente Aduanal dentro de su nuevo papel, tiene la posibilidad de orientar a los productores mexicanos para que puedan elaborar planes y programas de exportación acordes a las condiciones reales de los mercados internacionales.

El Agente Aduanal asesora al exportador llevando a cabo cada uno de los pasos necesarios para la elaboración de un plan de mercadeo, determinando en primer lugar, las condiciones de calidad del producto que se pretende exportar, el precio en que se pretende vender y los estándares internacionales requeridos para ese producto, para posteriormente, en caso de cumplir las primeras condiciones, llevar a cabo un estudio más profundo que nos lleve a la realización de un buen plan de ventas y mercadeo.

Ese paso es la investigación del mercado meta lo que podemos definir como "...la técnica sistematizada de recopilación e interpretación de hechos y datos que sirven a la dirección de una empresa para la adecuada toma de decisiones"⁵⁵

⁵⁵ BANCOMEXT. "Mercadotecnia Internacional". Serie Documentos Técnicos número 6. p. 13

El objetivo principal de la investigación de mercados es el de proporcionar información útil que ayude a determinar la estrategia a seguir por parte de una empresa. Para llevar a cabo la investigación se pueden acceder fuentes primarias entre las cuales encontramos la investigación de campo, a través de encuestas y entrevistas y fuentes secundarias como las estadísticas de importación, exportación, producción, informes sectoriales, directorios, entre otros del mercado meta y que permitan valorar posibles oportunidades del producto que se pretende exportar.

Algunos de los apoyos con los que cuenta para este propósito pueden ser la consulta de datos de BANCOMEXT, entre los cuales podemos encontrar al Sistema de Promoción Externa (SIMPEX), al cual se puede acceder mediante comunicación electrónica desde una terminal de computadora y que permite conocer la oferta exportable mexicana, clasificada por producto, fracción arancelaria o mercados de destino, lo que ayudará a determinar la posible competencia nacional en el mercado meta para el producto que se pretende exportar. Otro recurso es la revista de Comercio Exterior editada de igual manera por BANCOMEXT, en la cual se presenta información sobre posibles mercados a los productos mexicanos en el extranjero y la posibilidad de alianzas comerciales con empresas en el extranjero. De igual forma se pueden consultar algunas publicaciones de SECOFI, como la revista infocomplex en donde se pueden encontrar oportunidades de alianzas comerciales y de negocios con empresas en el extranjero. Otra alternativa es acudir a las cámaras de comercio de países extranjeros o a las representaciones comerciales de las embajadas acreditadas en México.

El Agente Aduanal utilizando su papel como Agente de Carga Internacional, tiene la facilidad de acudir a sus asociados o corresponsales en el extranjero con el fin de poder obtener información real de las condiciones del mercado o mercados meta, lo que llevará

a la empresa a determinar su estrategia a seguir. Como ejemplo, la determinación de la demanda en el mercado meta, estableciendo el tamaño del mercado, la proporción suministrada por producción nacional y la proporción suministrada por las importaciones. De igual manera determinar los factores geográficos y económicos que limitan la demanda y las posibles barreras de entrada del producto mexicano al mercado meta.

De tal manera se busca que dentro de dicho estudio de mercado se determinen cuales son las principales empresas locales y de importación con las que se pretende competir al igual que su nivel de participación en el mercado, el precio y la calidad del producto que se vende, la imagen de la competencia y su fuerza de ventas.

Todo esto nos llevará a que se establezcan las ventajas y desventajas del producto mexicano de exportación, el soporte que requiere la empresa exportadora y las normas de calidad y estándares internacionales necesarios para el producto.

Con todo esto, se llegará a la conclusión del precio del producto, los canales de distribución más adecuados, los medios de transporte a utilizar, el empaque y el embalaje del producto, los gastos de despacho aduanero de exportación, el impuesto y las contribuciones en destino, las restricciones no arancelarias de importación y los gastos de despacho en destino, los cuales ayudarán a la determinación del precio final de venta de acuerdo con los términos internacionales de comercio o INCOTERMS.⁵⁶

⁵⁶ Los INCOTERMS son un conjunto de reglas y términos de carácter facultativo, que permiten acordar los derechos y las obligaciones tanto del vendedor como del comprador en las transacciones comerciales internacionales. Entre ellos los más frecuentemente usados son: EXW (EXWORKS; FUERA DE FABRICA), FOB (FREE ON BOARD; LIBRE A BORDO), C&F (COST AND FREIGHT; COSTO Y FLETE), CIF (COST, INSURANCE, FREIGHT; COSTO, SEGURO Y FLETE), DDU (DELIVERED DUTY UNPAID; ENTREGADO SIN IMPUESTOS PAGADOS), DDP (DELIVERED DUTY PAID; ENTREGADO CON IMPUESTO PAGADO). Se incluye en anexos tabla de INCOTERMS

Por otro lado, independientemente del apoyo que el Agente Aduanal proporciona a los exportadores como Agente de Carga en la obtención de información sobre los mercados externos, no debemos olvidar que de igual manera se pueden proporcionar servicios de transportación internacional y distribución en destino, a través de sus corresponsales o asociados en el extranjero, los cuales regularmente ofrecerán tanto servicios de logística del transporte como de despacho aduanal.

De esta forma los Agentes Aduanales pueden ofrecer un servicio totalmente integral a los exportadores, ya que está en posibilidad de asesorar, llevar a cabo la recolección del producto a exportar, llevar a cabo el despacho de la mercancía, determinar el medio de transporte y la ruta a seguir más convenientes, llevar a cabo el despacho de las mercancías en destino, si así lo requiere el cliente, y finalmente entregar al destinatario final la mercancía.

3.4. - EL AGENTE ADUANAL COMO GESTOR DE PERMISOS GUBERNAMENTALES.

Las regulaciones no arancelarias son instrumentos de control y regulación de entrada o salida al o del territorio nacional, por razones de calidad y cantidad. Este tipo de restricciones pueden ser aplicadas por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, por ella misma o en combinación con otras dependencias cuando son de su competencia. Lo anterior se realiza mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación y con previa opinión de la Comisión de Comercio Exterior.

La Ley de Comercio Exterior en nuestro país establece las razones por las cuales se puede establecer una restricción o regulación no arancelaria. Por restricción básicamente

se entiende las razones económicas por las cuales no es conveniente importar una mercancía por ser dañinas a la economía nacional.

Hasta 1985 en el modelo económico de Sustitución de Importaciones usado por nuestro país, el permiso previo de importación de las autoridades comerciales fue el mecanismo más usado para proteger a la industria nacional contra mercancías de importación que pudieran representar una competencia. De hecho en el Reglamento sobre Permisos Previos de Importación y Exportación de mercancías sujetas a restricciones y el cual fue abrogado con la entrada en vigor de la Ley de Comercio Exterior, se establece que se negarían los permisos que se solicitaran si en nuestro país hubiera fabricación nacional de mercancías que se pretendieran importar.

Hoy en día algunas de las regulaciones no arancelarias que se presentan dentro del comercio exterior de México son las siguientes:

- **Regulaciones por razones sanitarias:** Aquí se involucra la Ley General de Salud y a la Secretaría de Salud, la cual a través de la Dirección General de Insumos para la salud y la de la Dirección General de Control Sanitario de Bienes y Servicios, controla importación y exportación de medicamentos, estupefacientes, sustancias psicotrópicas y productos biológicos, excepto de uso veterinario, productos homeopáticos y plantas medicinales, equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, reactivos, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, materiales quirúrgicos de curación, productos higiénicos e instrumentos para el diagnóstico clínico. De igual manera de los alimentos, bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas y similares, productos de perfumería, belleza y aseo, tabaco, materias primas y aditivos que intervengan en la elaboración de los mismos.

- **Regulaciones Fitopecuarias o Fitosanitarias:** Involucra Leyes de Salud Animal, Vegetal y Forestal. La dependencia oficial que interviene en este proceso es la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Urbano, la cual a través de la Dirección de Inspección Fitozoosanitaria en Puertos, Aeropuertos y Frontera está facultada para expedir los certificados fitosanitarios y zoonosanitarios para la importación de vegetales, animales, productos y subproductos así como de productos biológicos, químicos, farmacéuticos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.
- **Regulaciones Ecológicas:** La Ley de Equilibrio Ecológico y de Protección al Medio Ambiente es el ordenamiento jurídico que controla todo lo relacionado con el medio ambiente y la dependencia oficial que lleva a cabo sus políticas es la Secretaría del Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca. Esta Secretaría a través del Instituto Nacional de Ecología está facultado para expedir autorizaciones para la importación o exportación de materiales o residuos peligrosos, los cuales sólo podrán ser autorizados a importarse para su tratamiento, reciclaje o reuso. En el caso de la exportación de materiales peligrosos para su destrucción en el extranjero se autorizará siempre y cuando haya aceptación expresa por parte del país receptor.
- **Regulaciones Mixtas:** Esta es una combinación de políticas entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca las cuales con la formación de la Comisión Intersectorial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas y Sustancias Tóxicas, mejor conocida como CICOPLAFEST, buscan controlar la importación y exportación de sustancias tóxicas, plaguicidas y herbicidas, las cuales podrían causar daños irreversibles al entorno ecológico de nuestro país.

- **Regulaciones por Razones de Seguridad Nacional:** Aquí se involucran principalmente a dos dependencias gubernamentales, a la Secretaría de la Defensa Nacional con su Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, la cual pretende controlar y en la mayoría de los casos prohibir la importación y exportación de armas de fuego, pólvora, fósforo, TNT o toda clase de materiales inflamables o explosivos que puedan poner en riesgo la estabilidad de la paz social en México, y por otro lado a la Secretaría de Energía en el control de las importaciones o exportaciones de uranio.
- Existen otros tipos de regulaciones, entre ellas, las establecidas por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual a través de la Administración General Jurídica de Ingresos, establece la política y los programas para el otorgamiento de franquicias y exenciones o de autorizaciones en regímenes temporales de importación, exportación y de criterios arancelarios.

Como se puede observar, muchos de los productos que hoy en día se importan o exportan, están sujetos a la previa obtención de permisos o autorizaciones por parte de las diversas Secretarías de Estado en nuestro país, lo que hace que los trámites de importación y exportación se conviertan en ocasiones en verdaderos calvarios para las empresas mexicanas.

El Agente Aduanal dentro de sus actividades cotidianas, está la de leer día con día el Diario Oficial de la Federación con el fin de estar al tanto de los cambios que en materia de Comercio Exterior se publiquen. De igual manera, hoy en día la gran mayoría de los Agentes tiene la facilidad de acceso a programas de información aduanera, en donde

fácilmente pueden consultar las restricciones arancelarias de todas las fracciones de las Tarifas de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.

Ahora bien, siendo conocedores de todos los requerimientos que ciertas mercancías deben tener para ser importadas y exportadas, son pocos los Agentes Aduanales o su personal, los que se preocupan por orientar adecuadamente a los importadores y exportadores mexicanos y son realmente pocos los que han visto la importancia de crear una área especializada en la gestoría de permisos entre las dependencias de gobierno, a fin de tramitar a nombre de sus clientes los permisos, normas o autorizaciones que en su caso se requieran.

Al establecer esta clase de servicios, se crea una nueva alternativa a los clientes, ya que podrán tener un ahorro sustancial en horas hombre, ya que no tendrán la necesidad de que su personal pierda horas y días para la obtención de las autorizaciones y permisos necesarios para poder importar sus productos.

De igual manera este es un nuevo servicio que permite que el Agente Aduanal tenga buena presencia con sus clientes y en el mercado además de ser una herramienta más en su camino a convertirse en un verdadero especialista y servidor del Comercio Exterior de México.

3.5. - EL AGENTE ADUANAL COMO ASESOR DE SEGUROS Y FIANZAS.

Hoy en día que los flujos de transferencias de carga se hacen más complejos, los importadores y exportadores se enfrentan a la posibilidad, remota o no, pero muy real,

que algunos de sus embarques puedan llegar a sufrir algún percance como daños en el proceso de transportación o robo parcial o total de la mercancía.

Nuestro país ha estado viviendo en las últimas fechas un índice delictivo bastante alto en materia de robo a autotransportes de carga en las carreteras y autopistas de México, aunado al hecho de que últimamente, el índice de mercancías despachadas por la aduana del aeropuerto internacional de la ciudad de México se ha incrementado en niveles bastante preocupantes.

A pesar de los esfuerzos por parte de las autoridades, éstas han sido incapaces de frenar la ola de robos a que son sujetos los importadores y exportadores de mercancías, los cuales, si bien es cierto, en la mayoría de los casos son bastante renuentes en la obtención de un seguro de carga que cubra los riesgos por lo menos en los segmentos en los que adquiere la responsabilidad de conformidad con los términos de compraventa pactados.

Esta es una de las principales razones por las cuales un Agente aduanal debe llevar a cabo una labor de convencimiento en sus clientes con el fin de hacerles ver los riesgos que puede enfrentar en caso de que la mercancía que importe o exporte no tenga las garantías de seguridad que una póliza de seguros le puede ofrecer.

Si bien es cierto que el negocio de los importadores y exportadores no es cobrar pólizas de seguro, también es cierto, que el no contar con un seguro, representa un doble riesgo, debido a que en caso de siniestro o robo de la mercancía, éste perderá él o los contratos establecidos, ya que se podrá argumentar por parte de sus clientes que no fueron cubiertos en tiempo y forma y por otro lado, no podrá recuperar el valor total de su

mercancía, ya que en el caso del transporte aéreo y de acuerdo con la Convención de Varsovia, las líneas aéreas sólo estarán obligadas al pago del equivalente a veinte dólares de los Estados Unidos por kilo en caso de no haber declarado un valor para seguro y haber pagado la prima correspondiente. Esto definitivamente representa una pérdida catastrófica sobre todo en el caso de mercancías de bajo peso o volumen, pero de alto valor intrínseco, como regularmente sucede con las mercancías transportadas por vía aérea.

Debido a lo limitado de las actividades del Agente Aduanal, cuyas responsabilidades están claramente delimitadas en la Ley Aduanera, tal como lo vimos anteriormente, éste no tiene la posibilidad de convertirse directamente en un Agente de Seguros y Fianzas, pero tiene la posibilidad de buscar una alianza con alguna empresa de seguros que pueda proporcionar el servicio, o bien enviar a alguno de sus empleados para que reciba la capacitación adecuada en la materia.

Por otro lado, la función de Agente de Seguros y Fianzas no solo se limita a la emisión de pólizas de cobertura de riesgo, sino también a prestar el servicio de afianzadora sobre todo en los casos en que las mercancías importadas por sus clientes estén sujetas a una investigación por parte de las autoridades de comercio, bajo sospecha de ser mercancías cuyo valor esté muy por debajo del valor de mercado. Por lo tanto se deberán garantizar las cuotas compensatorias o precios estimados, mientras no haya una resolución final, a través de una fianza. Otros casos en los que se requiere la presentación de una fianza son por ejemplo, cuando existe una preferencia arancelaria que haya sido negociada por nuestro país ante la Asociación Latinoamericana de Integración, pero que no haya sido todavía publicada en el Diario Oficial de la Federación, entonces se garantizará el monto de los impuestos que se están omitiendo por medio de una fianza.

De igual manera cuando se pretende realizar la importación temporal, hasta de un año, de vehículos destinados al autotransportes internacional de personas, para entradas múltiples, se requiere la presentación de fianza a favor de la Tesorería de la Federación, por un monto igual al valor del vehículo, tal como lo establece el artículo 97 del Reglamento de la Ley Aduanera vigente.

Como ejemplo final podemos poner como caso el diferimiento del pago del IEPS, en caso de las importaciones de bebidas alcohólicas, hasta por un plazo de noventa días naturales contados a partir de la presentación del pedimento a depósito fiscal, para lo cual, presentará, el importador, póliza de fianza por el veinte por ciento del IEPS (Impuesto Especial sobre Productos y Servicios), que se deba pagar con motivo de la importación de los bienes.

Ya que hemos determinado la importancia de contar con una póliza de seguro para la transportación de mercancías y de las fianzas para garantizar el pago de obligaciones de carácter fiscal, veamos una breve definición de lo que es un Agente de Seguros y Fianzas.

Los agentes de Seguros son personas físicas o morales que cuentan con autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para intermediar en la contratación de los diversos seguros, así como el asesoramiento técnico para celebrar y en su caso renovar contratos por cada tipo de seguros.

Los Agentes de Seguros están clasificados en tres grupos:

- 1. Personas físicas que trabajan para una compañía de seguros.**
- 2. Personas físicas que operan por su cuenta.**
- 3. Personas morales o sea empresas que son producto de la unión de varios Agentes, quienes celebraron un contrato para poder realizar la citada intermediación.**

Los Agentes aduanales que opten por dar este tipo de servicio a sus clientes, bien pueden legalmente, como comentamos anteriormente, participar dentro de la segunda categoría.

Para poder funcionar como Agente de Seguros, la comisión Nacional de Seguros y fianzas emite una cédula en donde autoriza a los Agentes, personas físicas o morales para desempeñar su actividad, pudiendo ser de dos modalidades. Una es la cédula provisional que tiene vigencia de una año, mientras que el Agente se capacita adecuadamente para poder obtener su cédula definitiva y la cédula definitiva, la cual tiene vigencia de tres años y que puede ser revalidada si el Agente presenta un comprobante de que se capacitó por lo menos ciento cincuenta horas.

Capítulo 4. RETOS Y OPORTUNIDADES DEL AGENTE ADUANAL EN MEXICO.

A lo largo de este capítulo se presentarán aspectos importantes de la función de los Agentes Aduanales que deben ser considerados con el fin de poder proporcionar servicios de comercio exterior a sus clientes, los elementos internos, externos y jurídicos que hoy en día afectan su función y las perspectivas en el presente y en el futuro de esta profesión.

4.1. EL AGENTE ADUANAL Y SU RELACION CON EL APODERADO ADUANAL.

Tal como observamos en el capítulo 2 del presente trabajo, el Agente Aduanal es la persona física autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante una patente, para promover por cuenta ajena el despacho de mercancías, en los diferentes regímenes aduaneros, previstos en la Ley Aduanera vigente.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 168 de la Ley Aduanera, el Apoderado Aduanal es la persona física designada por otra persona física o moral, para que a su nombre y representación se encargue del despacho de mercancías, siempre que obtenga la autorización de la Secretaría de Hacienda. El Apoderado Aduanal promoverá el despacho ante una sola aduana, en representación de una sola persona, quien será ilimitadamente responsable por los actos de este.⁵⁷

Como podemos observar, a diferencia de los Agentes Aduanales que pueden llevar a

cabo el despacho de mercancías de un número ilimitado de clientes, además de poder realizar desaduanamientos por cualquier aduana ya sea marítima, terrestre y aérea, siempre y cuando cuente con la autorización correspondiente, los Apoderados Aduanales son empleados directos de una persona física o moral y están solamente autorizados a llevar a cabo el despacho de importación y exportación de las mercancías que esa persona o empresa importen o exporten.

De la misma manera que el Apoderado Aduanal, independientemente de que su representado cuente con sucursales en varios lugares en el país, no podrá llevar a cabo despachos aduanales más que en una sola aduana a menos que sea autorizado por la Ley.

Entre los requisitos para operar como Apoderado Aduanal nos encontramos los siguientes:

- No haber sido condenado por sentencia ejecutoria por delito intencional, ni haber sufrido la cancelación de su autorización, en caso de haber sido Apoderado Aduanal con anterioridad.
- Tener relación laboral con el poderdante y que el mismo le otorgue poder notarial.
- Gozar de buena reputación personal.
- No ser servidor público ni militar en activo.
- No tener parentesco de consanguinidad en línea recta sin limitación de grado y colateral hasta el grado, ni por afinidad, con el administrador de la aduana de adscripción.

⁵⁷ Ley Aduanera. Op cit. Pág. 288

- Exhibir constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.
- Aprobar el examen psicotécnico que practiquen las autoridades aduaneras.⁵⁸

En algunos casos, como veremos más adelante, aunado a los requisitos antes señalados, el candidato a Apoderado Aduanal necesita contar con título profesional o su equivalente en los términos de la Ley Aduanera y contar con experiencia aduanera mayor a tres años.

En ciertos casos el requisito de no ser servidor público en activo no será un impedimento ya que las entidades públicas, tienen la posibilidad de poder tener sus propios apoderados aduanales.

En el momento en que termine la relación laboral entre el Apoderado Aduanal y la persona física, moral o entidad que lo haya designado, se deberá solicitar por escrito a la Secretaría de Hacienda para que esta retire la autorización concedida.

Debido a que la responsabilidad entre Agente y Apoderado Aduanal radica en la adecuada clasificación arancelaria de las mercancías importadas y exportadas y en consecuencia del correcto pago de los impuestos al fisco federal, los requisitos para operar son prácticamente los mismos en ambos casos. Se pretende que la función de Apoderado Aduanal sea realizada por personas de probada solvencia moral.

Ya otorgada la autorización para operar como Apoderado Aduanal, se deberán cumplir una serie de compromisos con la autoridad aduanera como proporcionar la información

⁵⁸ Ibidem. Pág 289

estadística de los pedimentos que formule, grabada en un medio magnético, al igual que ocuparse personal y habitualmente de las actividades propias de su función.

A diferencia del Agente Aduanal, que está obligado a firmar el 25% de los pedimentos que elabore en un periodo de once meses, los Apoderados Aduanales deben firmar de manera autógrafa la totalidad de los pedimentos originales y la copia del transportista, cosa realmente difícil de conseguir ya que esto implica que muchas empresas opten por registrar más de un Apoderado Aduanal con el fin de prever la ausencia de alguno de ellos, ya sea por causa de enfermedad o simplemente por tomar vacaciones.

La Ley Aduanera establece una serie de obligaciones para los Apoderados Aduanales, los cuales, en menor número son los mismos que los Agentes Aduanales deben cumplir y entre los cuales encontramos que deben realizar el descargo total o parcial, en caso de que las mercancías que despachen estén sujetas a regulaciones y restricciones no arancelarias. Debe, de igual manera, declarar bajo protesta de decir verdad, el nombre y domicilio fiscal del destinatario o del remitente de las mercancías, la cual viene a ser su empresa, la clave del Registro Federal de Contribuyentes de esta última y el propio, la naturaleza y características de las mercancías y los demás datos relativos a la operación de comercio exterior en que intervenga, en las formas oficiales y documentos en que se requieran.

El Apoderado Aduanal se obliga a presentar garantía por cuenta de los importadores de la posible diferencia de contribuciones y sus accesorios, a que pudiera dar lugar por declarar en el pedimento un valor inferior al precio estimado que haya establecido la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para mercancías que sean objeto de subvaluación. Debe

igualmente, aceptar las visitas que ordenen las autoridades aduaneras, para comprobar que cumple sus obligaciones o para investigaciones determinadas

Como se había comentado anteriormente una persona física o moral requerirá de la autorización previa por parte de las autoridades aduaneras para que su Apoderado Aduanal pueda actuar ante aduanas distintas a la que se le autorizó o para que pueda nombrar un Apoderado que actúe ante do o más aduanas. Para este fin de acuerdo con el Reglamento de la Ley Aduanera, deberán presentar por escrito una solicitud con la fundamentación legal correspondiente, a cual será contestada en un plazo no mayor a dos meses.

Las empresas que soliciten la acreditación de Apoderados Aduanales son regularmente empresas con programas de fomento al comercio como Maquiladoras y empresas con programa PITEX, ahora bien, la Ley Aduanera contemplaba hasta antes de 1996 que las empresas de mensajería y paquetería podían despachar las mercancías por ellas transportadas, siempre y cuando el valor de la mismas no excediera lo establecido en las reglas.⁵⁹, cosa que se hacía regularmente usando los servicios de un Agente Aduanal. Con los cambios en la Ley Aduanera de 1996, se ratifica esta disposición, con la modificación de permitir que las empresas de mensajería y paquetería nombren a un Apoderado Aduanal para despachar mercancías por ellas transportadas y cuyo valor no exceda el equivalente a los cinco mil dólares de los Estados Unidos.

Nacen igualmente nuevas figuras de Apoderados Aduanales a raíz de las reformas a la Ley, entre ellas podemos encontrar que los Almacenes Generales de Depósito, podrán

⁵⁹ El valor establecido hasta 1995 era de 1,000.00 dólares americanos

encargarse del despacho de las mercancías que se destinen al régimen de depósito fiscal, así como las que se retiren del mismo, a través de su propio Apoderado Aduanal.

De la misma manera, ha quedado autorizadas las Asociaciones y Cámaras de Comercio e Industria y las Confederaciones que las agrupen, con el fin de llevar a cabo, a través de Apoderados Aduanales, por ellos nombrados, el despacho de exportación de mercancías de sus agremiados o integrantes.

Otra figura de Apoderado Aduanal que ha sido creada en la permitida al Servicio Postal Mexicano, para efectuar el despacho de mercancías que lleguen a nuestro país por ese medio.

Independientemente de los requisitos que se deben cumplir para obtener autorización para actuar como Apoderado Aduanal, en el caso de las empresas de mensajería, Almacenes Generales y Cámaras y Asociaciones, se debe cumplir con el requisito de presentar copia del título profesional.

Las empresas entes mencionadas, serán responsables solidarios del pago de los impuestos al comercio exterior y de las contribuciones, así como de las cuotas compensatorias que se causaran con motivo de la introducción de mercancías al territorio nacional o su extracción del mismo, cuando realicen el despacho de mercancías por conducto de sus Apoderados Aduanales.

Debido a esos cambios, han surgido muchas controversias alrededor del aparente desplazamiento del Agente Aduanal al tener nuevas fuentes de competencia por los

casos en que empresas decidan trabajar sus despachos a través de un Apoderado Aduanal.

Si bien es cierto que existen muchos argumentos al respecto, tales como el hecho de que el tener Apoderados Aduanales es mucho más arriesgado que trabajar con un Agente Aduanal, ya que la empresa que cuente con un Apoderado es ilimitadamente responsable por su actuación, mientras que con un Agente Aduanal, en muchos casos, éste último tiene en muchos caso la responsabilidad compartida

En lo referente al hecho de que Cámaras y Asociaciones puedan despachar mercancías con Apoderado Aduanal, es necesario hacer énfasis en que este servicio sólo se puede otorgar para las exportaciones. Si alguna Cámara, Asociación quiere dar este servicio a sus asociados, debe contar con uno o varios profesionistas, no se debe perder de vista el hecho de que se requiere contar con un título profesional, además de la adquisición del equipo necesario para realizar su función y llevar a cabo la conexión con las aduanas, lo que pudiese provocar al final que este servicio fuera más caro que el de un Agente Aduanal.

Pero, lo que resulta también cierto es el hecho de que el trabajar con Apoderados Aduanales resulta una alternativa atractiva, de primera instancia para las empresas y el impacto económico para el Agente Aduanal debido a la pérdida de clientes y operaciones es bastante grave, mientras éstos últimos se dan cuenta de si es más arriesgado y costoso trabajar con Apoderados Aduanales.

4.2. ALCANCES Y LÍMITES DE LA ASOCIACIÓN ENTRE AGENTES ADUANALES.

En nuestro país los Agentes Aduanales están representados en su mayoría por asociaciones locales de Agentes Aduanales, que los representan en sus adunas de adscripción, tenemos como ejemplos a la Asociación de Agentes Aduanales de Nuevo Laredo, Tams. O a la Asociación de Agentes Aduanales del Aeropuerto México, conocida por sus siglas como AAADAM.

Las asociaciones regionales están agrupadas en una confederación a nivel nacional la cual fue constituida el 10 de noviembre de 1952 con la denominación Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana, Asociación Civil, mejor conocida como CAAAREM.

Dentro de los objetivos de la Confederación de acuerdo con sus estatutos encontramos los siguientes:

- ❖ La CAAAREM asume la representación y defensa de las asociaciones y de los miembros incorporados, ante situaciones que puedan afectar individual o colectivamente a sus intereses, así como a los Agentes Aduanales cuando lo soliciten.⁶⁰

Este es uno de los puntos dentro de los estatutos de la CAAAREM que han sido y seguirán siendo un punto de conflicto y crítica debido al hecho de que la legislación aduanera vigente no ha reconocido todos los esfuerzos y logros de los Agentes

⁶⁰ CAAAREM. "Estatutos de la Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana, A.C." p. 1

Aduanales, sino por el contrario, ha establecido regulaciones que erosionan, ponen en desventaja y quizás en riesgo de extinción a la profesión de Agentes Aduanales, frente a pocas empresas, algunas de ellas extranjeras.

Adicionalmente son constantes las reformas legislativas que suman nuevas y más graves sanciones para conductas que en su mayoría no dependen de la voluntad o actuación del Agente Aduanal. Es por eso que el sentimiento generalizado de las Asociaciones locales en México es que el gremio de los Agentes Aduanales, en sus intereses más fundamentales, no ha sido representado, ni defendida en la organización nacional, lo que ha provocado que las Asociaciones locales, tengan que suplir esa función, con las limitaciones y alcances que ello implica.

Por otro lado al no existir una concertación de acciones a nivel nacional en el seno de la Confederación, se sigue provocando que las asociaciones regionales trabajen hacia dentro y no en objetivos globales nacionales hacia fuera.

- ❖ Velar a través de la Asociación correspondiente por el buen comportamiento de los Agentes Aduanales en el ejercicio de sus actividades; Vigilar la correcta aplicación de la Tarifa Oficial que rige el cobro de honorarios; mantener la armonía entre ellos, entre los mismos y el Estado, los comitentes y el público en general y propugnar porque todos los Agentes Aduanales pertenezcan a la Asociación de su adscripción o de no haberla, se incorporen a la CAAAREM.⁶¹

Cuando en el capítulo 2 del presente trabajo hablamos del proceso de modernización del sistema aduanero en México, se mencionó que uno de los principios de éste fue la

normatividad de la actuación de los Agentes Aduanales con la creación del célebremente criticado Código de Ética y buenas prácticas profesionales, cuyo objetivo era velar por el

buen comportamiento de los Agentes Aduanales y que lo único que ha creado es una conducta hasta cierto punto absurda e hipócrita por parte de los Agentes Aduanales y que es violatoria de las libertades de trabajo, competencia y expresión, además de buscar mantener la vieja idea de que los clientes son propiedad exclusiva de los Agentes Aduanales.

Citemos como ejemplos de ello, el artículo octavo que establece que "la formación, mantenimiento e incremento de la clientela se debe realizar con base en la reputación fundada de capacidad profesional y honradez del Agente Aduanal. Es indigno de la profesión y constituye un vituperio a su prestigio solicitar clientes de manera directa e indirecta mediante gestiones sospechosas", por su parte el artículo noveno en su párrafo segundo nos plantea que "Ataca a la ética profesional el ofrecimiento de los servicios por avisos, anuncios o letreros públicos, excepto en sus propias oficinas, y las inserciones en publicaciones y periódicos de cualquier naturaleza, conducta indigna que se agrava cuando dicho ofrecimiento se hace con elogios de sí mismo o con adjetivos comparativos...es una ofensa al decoro y a la dignidad de la profesión y un desprecio a la calidad del Agente Aduanal enviar faxes o comunicaciones de manera masiva...a las empresas...cuyos datos han sido tomados de directorios..."⁶²

Ahora bien, como podemos observar en el citado Código no se considera que la función del Agente Aduanal, está clasificada dentro del sector servicios, no hay quien dentro de

⁶¹ Ibidem. P 1 y 2

⁶² AAADAM. "Estatutos y código de ética y buenas prácticas profesionales" pág 37.

este sector no realice una labor de ventas. la labor del Agente Aduanal se ha abierto a la competencia ya no hablamos de 10 0 20 Agentes Aduanales en la Ciudad de México, hablamos de más de 250 que deben encontrar los medios publicitarios y de promoción adecuados para hacerse de una cartera de clientes suficiente para poder mantenerse dentro del mercado.

Por otro lado, durante años ha estado vetado el concepto de agente de ventas o comisionista dentro de las Agencias Aduanales en México, se ha criticado mucho esta posición por aquellos Agentes Aduanales tradicionalistas que desean conservar cautivamente a sus clientes, sin embargo a pesar que la palabra vendedor es "tabú" en el medio aduanero, son pocas realmente las Agencias que no han captado una fuerza de ventas con su respectiva cartera de clientes a cambio de la comisión correspondiente.

De igual manera consideramos que el Código viola la libertad de expresión y prensa al no permitir la publicación de anuncios en los diarios, revistas y directorios que no sean especializados de la profesión.

Se menciona de igual manera que la Confederación buscará la armonía entre las Asociaciones, Agentes Aduanales y El Gobierno. Ha existido hasta la fecha una idea errónea al respecto, el permitir y aceptar sin chistar todas las disposiciones de las Autoridades hacendaras y aduaneras, aunque sean violatorias de las garantías e intereses del gremio no es sinónimo de armonía. Como mencionamos anteriormente, el sentimiento generalizado es que no se han defendido a nivel nacional de manera real y efectiva los intereses de los Agentes Aduanales.

- ❖ Designar representantes ante juntas, comisiones y organismos oficiales o particulares que traten asuntos relacionados con las actividades aduaneras.⁶³

De tal manera que los Agentes Aduanales están representados ante el Consejo Asesor Fiscal (CAFI), el cual es un órgano de consulta y asesoría de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para llevar a cabo los estudios y análisis de las disposiciones fiscales y de sus procedimientos, formulando las recomendaciones que considere pertinentes; ante la ANIERM, Asociación Nacional de Importadores y Exportadores de la República Mexicana; ante el Comité de Facilitación Aduanera de la SHCP; ante la Comisión para la Promoción de la Exportaciones, COMPEX, entre otros. Pero volvemos al planteamiento de que estar representado no es garantía de que se obtengan verdaderos resultados y de que haya una verdadera defensa a los intereses del gremio.

- ❖ Actuar en función de arbitraje y conciliación por sí o por conducto de las Asociaciones, a solicitud del Agente Aduanal afectado en los conflictos que se susciten entre sus miembros, entre Agentes Aduanales asociados y entre éstos y sus comitentes.⁶⁴

La experiencia al respecto es que han existido resoluciones bastante parciales por parte de las comisiones de honor y justicia, basados en compadrazgos y amistades con los miembros de las

mismas. Por esa razón son pocos los asuntos entre Agentes Aduanales que son ventilados a través de estos canales.

⁶³ CAAAREM, Op. Cit p 2

⁶⁴ Ibidem

- ❖ Establecer y organizar servicios de utilidad general para la actividad de Agente Aduanal, recabar de las autoridades, para conocimiento de sus miembros, las resoluciones, decretos, leyes y demás noticias de interés para el ejercicio de las actividades aduaneras.⁶⁵

Este es uno de los puntos que han tenido un verdadero logro por parte de la Confederación ya que se han creado los medios necesarios para hacer llegar a los Agentes Aduanales todas las circulares sobre cambios en la legislación aduanera, ya sea vía fax o últimamente a través de una página web de Internet, lo que facilita la consulta por parte de los agremiados de las circulares, tipos de cambio o noticias de interés para ellos.

- ❖ Promover la promulgación, reforma, derogación, interpretación y cumplimiento de leyes, decretos o disposiciones que atañan a las actividades aduaneras, y en particular gestionar ante las autoridades competentes la actualización de la Tarifa Oficial que rige el cobro de los honorarios de los Agentes Aduanales.⁶⁶

Este es uno de los aspectos que menor efectividad ha tenido por parte de la confederación, hemos mencionado en repetidas ocasiones lo sobre regulado que está el despacho aduanero en México lo que representa que las condiciones actuales de la profesión de Agentes Aduanales sean más difíciles e inciertas, todos los Agentes Aduanales sufren de una seguridad incierta en materia jurídica que afecta a sus personas y negocios.

⁶⁵ CAAAREM. Op cit. P 2

⁶⁶ Ibidem.

Si bien es cierto que la seguridad jurídica de los Agentes Aduanales depende en gran medida de su pericia y conocimientos y de los controles administrativos que establezcan y supervisen en sus empresas, también es cierto que incluso la libertad dependen de errores leves, de interpretaciones a leyes vagas y confusas, de conductas ajenas y también de información o documentación que muchas veces están impedidos a verificar físicamente.

Como ejemplo de lo anterior citemos el caso del artículo 165 fracción III de la Ley Aduanera, que establece como causa de cancelación de patente el hecho de mencionar en el pedimento el nombre, domicilio fiscal o la clave del R.F.C. de alguna persona que no hubiese solicitado la operación del Agente Aduanal. Este artículo fue adicionado con el argumento de "...o la clave del Registro Federal de Contribuyentes de alguna persona que no hubiera solicitado la operación del Agente Aduanal, o cuando estos datos resultaran falsos o inexistentes."⁶⁷

Hasta la fecha no ha existido una real oposición por parte de la Confederación para tal injusta, arbitraria e ilegal disposición, ya que es obligación de la autoridad hacendaria, vigilar que las empresas registradas ante ella estén bien constituidas, por otro lado, para ser incluido en el padrón de importadores y en los padrones sectoriales, la Secretaría de Hacienda debe realizar una inspección física de las instalaciones de los solicitantes. No ha existido una verdadera oposición a esta u otras medidas que día a día afectan la seguridad jurídica de los Agentes Aduanales en nuestro país.

⁶⁷ Ley Aduanera. Op cit pág. 283

Ahora bien, este artículo necesita, al igual que algunos otros, ser actualizados ya que la Tarifa Oficial del Cobro de los honorarios de los Agentes Aduanales fue derogada en el año de 1991 con el fin de dejar a la libre oferta y demanda el cobro de los mismos, pero cosa curiosa, esta tarifa se publicó en el Diario Oficial en el año de 1976 y jamás tuvo una reforma a la alza o a la baja.

Se hace imperioso hoy en día que los Agentes Aduanales tanto a nivel local, regional o nacional encuentren verdaderos líderes que los representen y defiendan sus intereses, con el fin único de hacer digna y segura su labor y que el puesto de presidente de la Confederación no sea un escaparate para conseguir beneficios y posiciones personales ante las autoridades involucradas en el comercio exterior de nuestro país. Es importante una redefinición de los objetivos que se desean alcanzar y plasmarlos en los estatutos de las Asociaciones y Confederación nacional, al igual que cambios en el Código de Ética y Conducta para hacerlos más reales y acordes a los tiempos de apertura, internacionalización y globalización de las economías en el mundo.

De la misma manera que los Agentes Aduanales están representados en nuestro país ante las autoridades aduaneras y organismos involucrados en el comercio internacional, a nivel mundial, se ha creado una organización llamada Federación Internacional de Asociaciones de Agentes Aduanales (International Federation of Customs Brokers Associations, IFCBA).

Esta organización fue establecida como un foro permanente a nivel internacional para Agentes Aduanales en 1989, cuando asociaciones representando a la industria en cuatro naciones, Australia, Nueva Zelanda, Canadá y Estados Unidos se reunieron en una Conferencia de Agentes Aduanales de la Cuenca del Pacífico. Ahí esas Asociaciones

decidieron establecer una red de negocios profesional a nivel internacional donde la industria de los Agentes Aduanales pudieran crear las estrategias para el futuro.

La primera Conferencia oficial de la Federación Internacional de Asociaciones de Agentes Aduanales se llevó a cabo en Singapur en 1990, con asistencia de representantes de los cuatro países fundadores al igual que de Botswana, Chile, Japón, Corea, Malasia, México y Singapur.

Por la estrecha relación con la actividad de los Agentes Aduanales para principios de 1992 se logro la participación como observadores ante el Consejo de Cooperación Aduanera, también conocido como Organización Mundial de Aduanas. En la actualidad 20 Asociaciones de agentes Aduanales en el mundo son miembros en activo de la Federación.

La Federación se ha convertido en una fuerza de soporte para cumplir los retos que enfrenta la industria, proporcionando a los Agentes Aduanales información y herramientas de manejo para mejor servir a sus clientes, de igual forma, mantiene contacto con Organismos Internacionales y Gobiernos con el fin de apoyar y normar la labor de los Agentes Aduanales en el mundo.

Debido al replanteamiento de la función de lo Gentes Aduanales en el mundo debido a la globalización de las economías, se estima que en el futuro no solo será una organización

que agrupe solamente a Agentes Aduanales, sino como en el caso de la NCBFAA⁸⁸ en los Estados Unidos, agrupará a los Agentes de Carga, situación que vendría a reforzar la prestación de servicios integrales de comercio exterior en el mundo.

4.3. IMPORTANCIA ACTUAL DEL PRINCIPIO DE CALIDAD TOTAL Y DEL CONCEPTO DE REINGENIERÍA DE PROCESOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADUANALES EN MÉXICO.

Antes de ver la importancia de la Calidad Total y de la Reingeniería de Procesos en la función de los Agentes Aduanales en nuestro país, es necesario que demos una breve definición de ambos conceptos y sus características generales.

Cuando se escucha la palabra calidad se piensa en características de un objeto, lo cual nos permite emitir una valoración del mismo. El concepto de calidad ha sido utilizado últimamente, cada vez más, en los productos de la actividad manufacturera y de los servicios.

De manera muy general podemos decir que la calidad es la ausencia de deficiencias o algo excepcionalmente bueno en su clase, pero si partimos de la administración, la calidad en su sentido más amplio, nos habla de una filosofía, un sistema y un proceso administrativo con características propias. Cuando se habla de modelos de calidad, no es recomendable hablar de un solo modelo, son varios, y todos utilizan los mismos principios de la administración clásica, pero modificándolos en el momento de aplicarlos.

⁸⁸ The National Customs Brokers and Forwarders Association of America.

El sistema debe diseñarse de acuerdo a la empresa, a sus objetivos, a su producción o servicios, a su economía y, especialmente, debe ajustarse a las exigencias de los objetivos de la calidad y a los requisitos contractuales, es decir, a la relación existente entre el proveedor y el cliente.

Las empresas mexicanas se ven imposibilitadas de competir en mercados internacionales a no ser que mejoren áreas como calidad, productividad y distribución. Además el acceso de los productos y servicios mexicanos a los mercados mundiales sólo estará disponible para aquellas empresas que certifiquen la calidad, ya que en los últimos años la certificación de la calidad se ha convertido en la carta de presentación de las empresas para ingresar a nuevos mercados.

Las oportunidades y los retos a que se enfrentan las empresas mexicanas las obliga a ser más competitivas en calidad, costo y servicios, a dejar atrás la forma tradicional de administración y adoptar una nueva que les permita hacer frente a las presiones competitivas y a mejorar la calidad de todo el negocio, no sólo en las áreas operativas o de producción.

Muchos expertos en administración de calidad han creado sus propios procesos, pero en la generalidad todos coinciden en que la calidad está basada en prevención y no en la detección de defectos; la calidad se basa en el mejoramiento constante de los procesos.

"La mejoría depende de la medición y retroalimentación permanente; la calidad está orientada al consumidor o usuario, sus opiniones, necesidades y expectativas deben investigarse e integrarse al diseño de productos o servicios; la calidad es responsabilidad de todos, pero la mayor parte de las causas de no-calidad se originan en el diseño de los

sistemas que competen a puestos gerenciales; la calidad depende de la capacidad de innovación y participación de los empleados en los procesos laborales; el diseño aplicación y control del mejoramiento se genera desde la base, los operarios; la calidad depende de hacer las cosas bien desde la primera vez.⁶⁹

Esto exige que el estándar sea cero defectos y la medida de la calidad sea el costo del incumplimiento; la calidad empieza, evoluciona y se consolida con la educación.

Sobre el penúltimo punto podemos añadir que buscar la calidad a la primera obliga a las empresas a mejorar el proceso de producción, cuidar el diseño exacto del producto final, reducir al mínimo los defectos, evitar repetir los trabajos, eliminar los desperdicios, uniformar los productos, lograr exactitud en el manejo de materiales. Todo lo anterior trae disminución de costos y cuidar todos estos detalles evita quejas y los gastos en cubrir garantías o pérdidas.

El implementar un programa de calidad total debe estar ampliamente relacionado con la Reingeniería financiera a la cual podemos definir como la revisión fundamental y el rediseño radical de procesos para alcanzar mejoras en medidas críticas y contemporáneas de rendimiento, tales como costos, calidad servicio y rapidez. Esto implica, muchas veces, rehacer la empresa desde cero, olvidándonos de lo que se hacía y proponer un nuevo sistema de operación a sus empleados.

La preparación para el trabajo cambiará de entrenamientos para el mayor desempeño del puesto, a procesos reeducativos de fondo, se prevé que los enfoques de medidas de

⁶⁹ Crosby, Phillip B. "Calidad sin lágrimas". Pág. 134

desempeño y compensaciones se desplazarán de reforzar las actividades, a la compensación de los resultados en donde también cambiarán los criterios de ascenso organizacional, dependiendo cada vez más de que las personas a ascender en la organización cuenten con habilidades para el puesto.

Existe una importante tendencia al cambio de los valores organizacionales y de actitudes de tipo proteccionista a orientaciones productivas en donde el papel de los directivos cambien de supervisores a entrenadores de su gente, en donde las estructuras organizacionales serán planas desapareciendo las estructuras jerárquicas y la ambición y las habilidades de los ejecutivos cambien de anotadores a verdaderos directivos de transformaciones.

Los directivos de las empresas del futuro deberán apoyar a que el personal de los diferentes niveles tomen decisiones y por lo tanto estén debidamente facultados para ello. La reingeniería no es solo es automatizar procesos existentes, sino presentar nuevos procesos que rompan con los actuales, logrando mejorar la forma de hacer bien las cosas.

En la reingeniería se han tomado como referencia los siguientes aspectos:

- ✓ Varios oficios se combinan en uno.
- ✓ Los trabajadores toman decisiones.
- ✓ Los pasos del proceso se ejecutan en orden natural.
- ✓ Los procesos tienen múltiples versiones.
- ✓ El trabajo se realiza en el sitio razonable.
- ✓ Se reducen las verificaciones y los controles.

- ✓ Recordemos que son los procesos y no las organizaciones los sujetos de reingeniería. Esto es una parte difícil dado que normalmente podemos identificar todos los elementos dentro de una organización pero no así los procesos, podemos hablar del departamento de compras y sus procedimientos, pero pocas veces hablamos de un proceso de compras que involucra a varios departamentos y que por definición debería tener un solo encargado.

Para identificar y entender mejor los procesos, se les puede poner nombres que indiquen su estado inicial y final. Para seleccionar un proceso a rediseñar podemos considerar los siguientes aspectos:

Procesos quebrantados. Tienen dificultad en tener un producto final. Las formas de identificarlos son: Extenso intercambio de información, redundancia de datos, tecleo repetido. Es causado por la fragmentación arbitraria de un proceso natural. El flujo debe reducirse a productos terminados y no reprocesarse la información en cada unidad a partir de la información recibida.

Inventarios, reservas y otros activos. Existen debido a incertidumbres en los procesos internos y externos. Estas reservas no solo suelen ser de materiales, también son de personal o recursos financieros. Es necesario planear junto con los proveedores y clientes las necesidades para no contar con recursos ociosos.

Alta relación de comprobación y control con valor agregado. Fragmentación. Existen procesos internos que no dan valor agregado al producto pero si afectan su costo y calidad final. Repetición del trabajo. Retroinformación inadecuada a lo largo de las

cadena. A menudo el problema se corrige al final del proceso regresando el producto al inicio sin indicar incluso cual fue el problema encontrado y cuando se detectó.

Complejidad, excepciones y casos especiales. Acumulación de una base sencilla. A un proceso sencillo inicial le creamos excepciones y casos especiales a medida que surgen otros problemas, en reingeniería es necesario rescatar el proceso inicial y crear otro proceso para cada caso especial que surja.

El análisis tradicional toma los insumos y productos de un proceso como supuestos y mira dentro del proceso para medir y examinar lo que ocurre. En cambio entender el proceso no da nada por sentado, al entender un proceso no se acepta el producto como un supuesto, pero en parte si es entender que hace el cliente con ese producto. Esto implica entender al cliente mejor de lo que el se entiende.

Ahora bien, ya sentadas las definiciones de Calidad total y Reingeniería de los Procesos es justo comentar que en el caso del segundo concepto, las Agencias Aduanales, sobre todo aquellas que tienen muchos años laborando, deben redefinir los procesos productivos y organizacionales de sus empresas con el fin de eliminar aquellos que ya sean obsoletos debido a la modernización de las aduanas y de los procedimientos del despacho aduanero en nuestro país y de igual manera establecer aquellos que ayuden a la consecución de un buen servicio para sus clientes. No es fácil llevar a cabo análisis y críticas objetivas de los procesos que se realizan dentro de las Agencias Aduanales, sobre todo cuando durante años se acostumbró que fuera el cliente el que buscara los servicios de los Agentes Aduanales y estos últimos a darse el lujo de atenderlos o no.

Sin embargo a partir de 1991, cuando se autoriza un gran número de patentes de Agente Aduanal y se libera la Tarifa de Honorarios por servicios, vigente desde 1976, se dan los pasos para la libre competencia en este sector y por lo tanto se hizo imperante una redefinición de los procesos dentro de las Agencias.

Por desgracia existen, aún hoy en día, Agencias y Agentes Aduanales que siguen pugnando por volver a los viejos esquemas del servicio a los importadores y exportadores en nuestro país sin darse cuenta que, aunque criticable para muchos, el proceso de apertura comercial y modernización del Sistema Aduanero Mexicano no dará marcha atrás ya que no se pueden borrar de un plumazo los Acuerdos y Tratados Comerciales suscritos con el exterior.

Por otro lado cuando hablamos del concepto de Calidad Total aplicado a la función de los Agentes Aduanales, nos referimos simplemente al instinto de supervivencia de los mismos, en la labor de los Agentes Aduanales no hay oportunidad de enmendar los defectos. Hoy en día que el despacho aduanal y la figura del Agente Aduanal están altamente regulados no hay cabida para que éste o sus empleados cometan errores ya que esto les puede costar hasta la libertad física.

El concepto de hacerlo bien a la primera y cero defectos, no tiene discusión en este medio ya que simplemente el Agente Aduanal no tiene mayor alternativa que hacerlo de esta forma.

4.3. EVALUACIÓN Y PERSPECTIVAS.

Con el proceso de apertura comercial iniciado en 1982, muchas ramas de la actividad económica en México tuvieron que readecuar su función. La actividad del Agente Aduanal mexicano no quedó exenta de esa adecuación. Era necesario buscar los medios y las alianzas para poder ofrecer a los importadores y exportadores, toda una gama de servicios integrales, incluidos los servicios puerta a puerta, que hasta ese momento solo eran proporcionados por las grandes empresas de mensajería mundial.

El Agente Aduanal mexicano, para poder ser competitivo, tiene que adaptar a su medio una serie de recursos materiales, humanos y tecnológicos, que le permitieran mantenerse en el mercado. Necesita crear Agencias reexpedidoras de carga, empresas de almacenaje, de distribución, transportistas y hasta comercializadoras, en fin, ampliar su campo de acción, para poder hacer frentes a las crecientes demandas de servicios por parte de los clientes.

Han quedado lejos los tiempos en el que el Agente Aduanal tuvo mercados cautivos, tiempos en que se consideraba a los clientes propiedad exclusiva de un Agente. Hoy en día los importadores y exportadores mexicanos requieren de un mayor dinamismo y profesionalismo.

Por desgracia, muchos Agentes Aduanales han ignorado la necesidad de readecuar su labor, y sobre todo, la triste experiencia en algunos países como España, en donde con la entrada a la Unión Europea y la desgravación y desregulación del comercio interno, la labor del Agente Aduanal en la mayoría de los procesos de importación y exportación no fue ya necesaria, por lo que más del setenta por ciento de los Agentes de Aduana

desaparecieron y el treinta por ciento restantes perdió más del cincuenta por ciento de sus clientes, de tal manera que para sobrevivir en el mercado tuvieron que readecuar su labor, ofreciendo una mayor gama de servicios, como transporte, distribución almacenaje y logística.

Hoy en día se hace imperante esta adecuación de servicios que ofrece un Agente Aduanal en México, los cambios realizados en la nueva legislación en materia aduanera así lo exigen, ya que su labor se ve aún más limitada como se puede observar en ciertos artículos de la Ley Aduanera 1996, como el 37 donde textualmente establece "Quienes exporten mercancías podrán presentar ante la Aduana, por conducto de Agente o Apoderado Aduanal, un solo pedimento que se denominará consolidado." El Reglamento de la Ley Aduanera en su artículo 58 establece en relación a lo anterior lo siguiente "...Para efectos del artículo 37 de la Ley, quienes opten por promover el Despacho Aduanero de mercancías mediante pedimento consolidado, deberán cumplir con lo siguiente:

I.- Someter las mercancías, por conducto de Agente o Apoderado Aduanal al mecanismo de selección aleatoria y, en lugar de pedimento, entregar copias de las facturas que amparen las mercancías correspondientes en dos tantos, uno de los cuales quedará en poder de la Aduana y el otro será para el transportista..." Plantea de igual manera "...V.- Presentar dicho pedimento el martes de cada semana, en el que se hagan constar todas las operaciones realizadas durante la semana anterior, misma que comprenderá de lunes a domingo..."⁷⁰

⁷⁰ Ley Aduanera. Op cit. Págs. 65

Como se puede observar, tanto el artículo 37 de la Ley Aduanera como el 58 del Reglamento de la misma, limitan la Actividad del Agente Aduanal y merman sus honorarios por concepto de servicios a la exportación, ya que en lugar de elaborar una cuenta de gastos por cada Despacho, ahora tendrá que elaborar solo una por todas las operaciones a nombre de un exportador realizadas a lo largo de la semana.

Este es el primer paso serio hacia la total desregulación de las exportaciones definitivas en México, razón por la cual se hace imperante la necesidad de que el Agente Aduanal mexicano readecue su actividad, buscando alianzas estratégicas en el extranjero para poder ofrecer servicios puerta a puerta, crear Agencias Reexpedidoras de carga, ofrecer servicios de almacenaje y distribución de mercancías y aún ser asesor de seguros y fianzas lo que le dará una imagen de mayor profesionalismo y así poder mantenerse en el mercado del Comercio Exterior.

CONCLUSIONES

A lo largo del presente trabajo hemos establecido los puntos más relevantes en materia de la actuación de los Agentes Aduanales en México, y las ventajas y desventajas de su posición dentro del marco jurídico de su profesión en donde encontramos que día a día la figura del Agente Aduanal está regulada por disposiciones que comprometen ampliamente la labor que realizan e incluso ponen en riesgo de encarcelamiento a los Agentes Aduanales, por cuestiones mínimas o que muchas veces están fuera de su control.

La legislación actual no contempla beneficios para aquellos Agentes que realizan con diligencia su trabajo, sin embargo sí contempla sanciones bastante fuertes para aquellos que incluso llegan a tener errores de ortografía mínimos en sus declaraciones, cuestiones que en la mayoría de los casos rayan en lo absurdo.

No podemos hacer a un lado el hecho de que muchas de esas exageradas medidas de control son el resultado de las actuaciones abusivas y poco honestas de algunos Agentes Aduanales que en contubernio con empleados o funcionarios de las aduanas y con sus clientes, durante muchos años llevaron a cabo despachos aduanales que no cumplieran ni mínimamente con las regulaciones de ley o que eran clasificadas de manera distinta con el fin de evadir el pago real del impuesto a la importación.

Hoy en día, el gremio de los Agentes Aduanales, sufre las consecuencias de no haber tenido un verdadero control sobre sus miembros, al no existir una verdadera representación a nivel regional y nacional, al ser la presidencia de las asociaciones un escaparate para el lucimiento y los logros personales de quienes la conformaban.

En la actualidad es un reclamo popular de los Agentes Aduanales, el contar con una dirigencia que realmente represente sus intereses ante las autoridades y se llegue a encontrar la seguridad jurídica tan buscada de un tiempo acá por ellos. Existe un verdadero nerviosismo, de tal manera que se comenta que un Agente Aduanal exitoso tiene un pie en ser millonario y otro en la cárcel, ya que en cualquier momento y por un error mínimo puede perder el resultado del trabajo arduo de muchos años.

Los Agentes Aduanales deben buscar las alternativas necesarias para enfrentar el proceso de globalización e internacionalización de las economías. Los cambios económicos, junto con los tecnológicos, son quizá, los que más van a afectar la manera de hacer las cosas en México. No sólo es el Tratado de Libre Comercio o la globalización de los mercados, que han obligado a las Agencias Aduanales a producir servicios no solo en esta rama sino otros si no como valor agregado, si como alternativas viables para ofrecer un servicio totalmente integral y acorde a las necesidades de los clientes aunado al hecho de enfrentarse a una competencia más agresiva y decidida a ganar, sino también se tiene que saber convivir con las crisis económicas que sufre nuestro país y aquellas otras que sufren otros países y que afectan al nuestro de igual manera.

Las operaciones de comercio exterior requieren de una constante actualización en aspectos relativos a normas, requisitos, clasificación arancelaria, leyes y reglamentos aplicables a cada actividad y segmento. Por ello los Agentes aduanales, más que tramitadores ante las aduanas, deben convertirse en asesores en comercio y logística internacional, no solo con el fin de que sus clientes obtengan las mejores condiciones y tarifas, sino para colaborar con su personal operativo en el desarrollo de mejores

productos, sistemas y estrategias para hacer más competitivo al comercio internacional de nuestro país.

La tendencia hoy en día es la prestación de servicios integrales como alternativa para el fortalecimiento del papel del Agente Aduanal dentro del comercio exterior mexicano. Es necesario que se tomen en cuenta experiencias como la de los Agentes aduanales europeos que perdieron gran terreno y grandes negocios al no replantear su función buscando alternativas de asociación con Agentes de Carga, empresas de distribución, entre otras.

Se han hecho grandes llamados a que los Agentes Aduanales en el mundo tomen este camino. Durante la pasada Conferencia Mundial de la IFCBA (International Federation of Customs Brokers Associations), efectuada en Manila, Filipinas en octubre de 1996 y que fue denominada "El Agente Aduanal frente al reto" se presentaron ponencias entre las cuales destacó la del Sr. James Shaver, Secretario de la Organización Mundial de Aduanas en donde resaltó la importancia de que el Agente Aduanal diversifique sus servicios, ya que no era factible la existencia de oportunidades de supervivencia a aquellos Agentes Aduanales que no se modernicen bajo el ambiente de los Tratados de Libre Comercio, que en todo el mundo se vienen desarrollando. Tal es el caso de los países que forman la Cuenca del Pacífico, APEC, cuyo tratado se espera que para el año 2010 quede totalmente concluido. En el mismo entorno se encuentra el proyecto de que toda América constituya un Tratado de Libre Comercio, para posteriormente convertirse en un mercado común como el ya existente en Europa.

Es decir, que ante la desgravación de las mercancías la actuación del Agente Aduanal se va minimizada y por lo tanto se prevé en el futuro que el Agente Aduanal, para subsistir

debe hacer alianzas con los Transitarios, Agentes de Carga, Re-expedidores, Consolidadores, Agencias de Gobierno y desde luego Asociaciones entre Agentes Aduanales de otras poblaciones del mismo país y también del extranjero.

Si la tendencia mundial basada en la experiencia de otras regiones como la europea está siendo tomada en cuenta por muchos países, es necesario en el caso mexicano y en general a nivel latinoamericano, considerarlas de igual manera. Es particularmente curiosa la manera latinoamericana de pensar en donde en la mayoría de las ocasiones pensamos que las situaciones no van a afectarnos y sólo de último momento cuando vemos la amenaza inminente es cuando realmente nos preocupamos por generar cambios y disposiciones al vapor que en lugar de dar una solución real y efectiva a los problemas, simplemente demora sus consecuencias o muchas veces terminan agravándose.

En un mundo cada vez más interdependiente y en cambio constante, los Agentes Aduanales mexicanos deben aprender a producir y negociar en un ambiente hostil y a enfrentar los retos de la apertura económica, con una mentalidad ganadora, pero con excelencia y buen servicio.

=====

BIBLIOGRAFÍA

=====

Abdala Mirwald, Mario. "Comercio Internacional : Retos y oportunidades para la empresa".

Secofi-Bancomext, Centro de servicios al comercio exterior, Serie Documentos Técnicos, Número 1, México, 1994.

Agrupación Mexicana de Vistas Aduanales, A.C. "Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SADCM)." AMVAAC, México, 1985.

Almajano Garcés, Luis. " Derecho Aduanero". Ediciones Internacionales Universitarias, Barcelona, 1992.

Asociación de Agentes Aduanales del Aeropuerto de la Ciudad de México. "El Agente Aduanal ante el Tratado de Libre Comercio". AAADAM, México, 1991.

Asociación Mexicana de Agentes de Carga. "Los Agentes de Carga". AMACARGA, México, 1996.

Bancomext. "Guía Básica del Exportador". Bancomext, México, 1995.

Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México. "Glosario de Términos Frecuentes en el Comercio Internacional". Dirección de Comercio Exterior, México, 1992.

Cámara de Comercio Internacional. "Incoterms 1990". New York, ICC Publishing Corp., 1990.

CANACO. "México, Data and Statistics Digest 1993". Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México, 1994.

Crosby, Phillip B. "Calidad sin lágrimas" CECSA, décima reimpresión, México, 1995.

Damm Arnal, Arturo. " T.L.C., Oportunidades, Retos y Riesgos. Análisis Crítico". EDAMEX, México, 1994.

Gutiérrez, José Luis. " Y Después del Pacto qué?". Grijalbo, Segunda edición, México, 1988.

Herrería, Armando. "Fundamentos para la Historia del Pensamiento Económico". México, Limusa, 1991, 3a. edición.

International Air Transport Association. "Manual del Agente de Carga. Resolución 801 y 805". IATA, Montreal, 1991.

Jurán, J.M. "Análisis y Planeación de la Calidad" McGraw Hill, tercera edición, México, 1990.

Maerker, Gunther. "La Nueva Ley Aduanera 1996". México, Editorial Guma, 1a. edición, 1996.

Maerker, Gunther. "El Reglamento de la Nueva Ley Aduanera 1996". México, Editorial Guma, 1a. edición, 1996.

Marker, Gunther. "Ley de Comercio Exterior". Editorial Guma, México, 1996.

Maerker, Gunther. "Esquemas de Fomento a las Exportaciones Mexicanas". Editorial Guma, México, 1996.

Maerker, Gunther. "Neoliberalismo Atemperado". Editorial Guma, México, 1996.

Martínez Declaud, Rafael. "Mercadotecnia Internacional". Secofi-Bancomext, Centro de servicios al comercio exterior, Serie Documentos Técnicos número 6. México, 1995.

Mason, Edgard. "El Otro Camino". Editorial Posada, México, 3a. edición, 1992.

Mercado Carrillo, Pablo. "Envase y Embalaje". Secofi-Bancomext, Centro de servicios al comercio exterior, Serie Documentos Técnicos número 7, México, 1993.

Mutualidad del Personal de Aduanas. " Notas Explicativas de la definición del Valor de Bruselas". Madrid, 1987.

Ortiz Wadgyamar, Arturo. "Política Económica de México 1982-1995. Los Sexenios Neoliberales". México, Editorial Nuestro Tiempo, 3a. edición, 1995.

Poder Ejecutivo Federal. " Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000" México, Presidencia de la República, 1995.

Rottery, Brian. "ISO9000" Edit. Panorma, segunda edición, México, 1997.

Sahagun Hervert, Homero "Manual Práctico de Comercio Exterior" México, Dofiscal Editores, 3a. edición, 1993.

Schettino, Macario. "El TLC, El Tratado de Libre Comercio. ¿Qué es y cómo nos afecta?". México, Editorial Iberoamericana, 1994.

Scrivener, Christiane. "Carta dirigida a los Embajadores europeos en Bruselas, Bélgica" 6 de febrero de 1992.

Scrivener, Christiane. "Documento final. Adaptación al mercado interior de la profesión de Agentes y Comisionistas de Aduana" Bruselas, Bélgica. noviembre 1992.

Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. "¿Qué es el TLC?". SECOFI, México, 1993.

Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. "Tratado de Libre Comercio entre México y Chile". SECOFI, México, 1991.

Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. " Tratado de Libre Comercio de América del Norte. Texto Oficial". Editorial M. A. Porrúa, México, 1993.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. "Instructivo para el llenado de la Declaración de Valor". Subsecretaría de Inspección Fiscal, Dirección General de Aduanas, México, 1979.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. "Instructivo para el Manejo de la Tarifa del Impuesto General de Importación". Dirección General de Estudios Hacendarios, México 1965.

Senado de la República. " Información básica sobre el GATT y el Desarrollo Industrial y Comercial de México". Cuadernos del Senado número 55, México, 1985.

Witker, Jorge. "Comercio Exterior de México, Marco Jurídico y Operativo". Mc Graw-Hill, México, 1996.

=====

HEMEROGRAFÍA

=====

Asociación Nacional de Importadores y Exportadores de la República Mexicana, Coordinación de Servicios Financieros y Transporte. "El Transporte Multimodal : Algunos Aspectos Relevantes". En Carta Anierm, México, 1995, pp 12-13.

Chávez Martínez, Rodrigo. "Reseña Histórica del Transporte Multimodal". El Financiero, 27 de enero de 1994, pp 22-A-23-A.

Dabat, Alejandro. "La Crisis Mexicana y el nuevo entorno internacional". En Revista de Comercio Exterior, noviembre 1995, México, pp 866-874.

Diario Oficial de La Federación. " Resolución que establece las Reglas de Carácter General Relativas a la Aplicación de las Disposiciones en Materia Aduanera del Tratado de Libre Comercio de América del Norte". Segob, México, 30 de diciembre de 1993, segunda sección SHCP, pp 1-113.

Duarte Gómez, Yanela. " La importancia de los INCOTERMS 1990 en las transacciones comerciales". En Carta Anierm, México, abril 1995, pp 27-30.

Instituto Mexicano del Transporte. "El papel de Agentes y Consolidadores de Carga en apoyo al Transporte y el Comercio Exterior". SCT, en Notas, enero 1996, pp 1-2.

Lee Kim, Hyun Sook. "¿Le interesa dedicarse al Comercio Exterior? Guía para los principiantes : Transportes". En El Financiero, Sector Externo, jueves 11 de noviembre de 1993, p 25-A.

Lee Kim, Hyun Sook. "¿Le interesa dedicarse al Comercio Exterior? Guía para los principiantes : Términos de Venta Internacionales". En El Financiero, Sector Externo, 29 de octubre de 1993, p 94.

Lee Kim, Hyun Sook. "¿Le interesa dedicarse al Comercio Exterior? Guía para los principiantes : Formas de Pago Internacionales". En El Financiero, Sector Externo, 5 de noviembre de 1993, p 5-A.

Lee Kim, Hyun Sook. "¿Le interesa dedicarse al Comercio Exterior? Guía para los principiantes : Agente Aduanal". En El Financiero, Sector Externo, 18 de noviembre de 1993, p 7-A.

Salinas de Gortari, Carlos." Aspectos del Sexto Informe de Gobierno", en Revista de Comercio Exterior, México, noviembre 1994, pags 1022-1039.

Uno más Uno. "México, El GATT y la Nueva Organización de Comercio". Economía, página 6, 28 de noviembre de 1994.

anexos

Formato de Carta Encomienda.

México D.F., a de de 1997.

C.
AGENTE ADUANAL

P R E S E N T E .

Con fundamento en los artículos 2546, 2547 y 2551 Fracc. III del Código Civil para el Distrito Federal en relación con lo provisto por los artículos 36, 40, 43, 54, 162 fracciones IV y VIII inciso g) y 164 Fracc. III de la Ley Aduanera vigente, ENCOMIENDO a usted que someta al Régimen de _____ de las mercancías amparadas por la documentación anexa, cuyo contenido y características declaramos, bajo protesta de decir verdad, que son lo correcto y tenemos el derecho para su desaduanamiento, siendo las siguientes:

MAWB:
Factura Número:

Sin más por el momento quedo de usted.

Atentamente.

DIAGRAMA DE FLUJO DE DESPACHO DE IMPORTACION

167

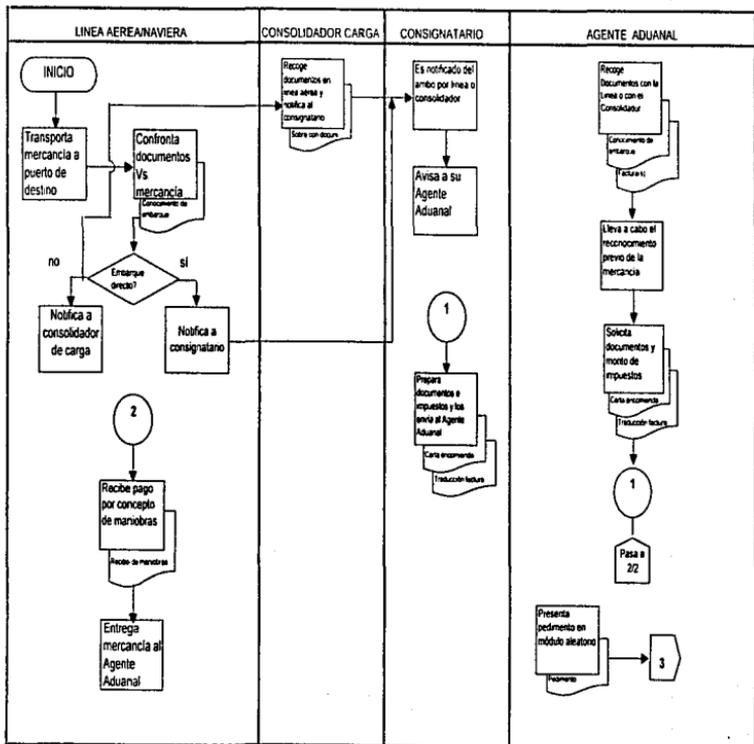


DIAGRAMA DE FLUJO DE DESPACHO DE IMPORTACION

168

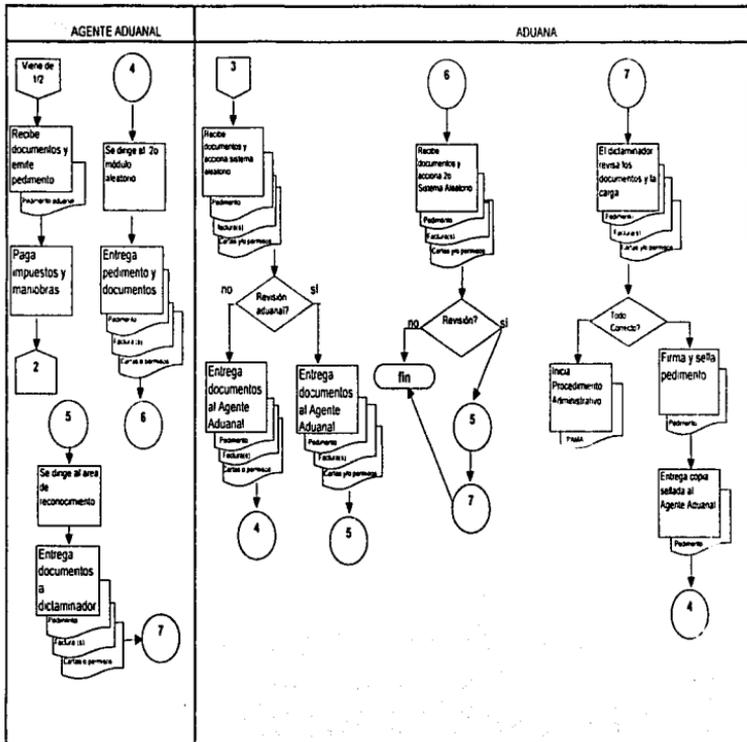
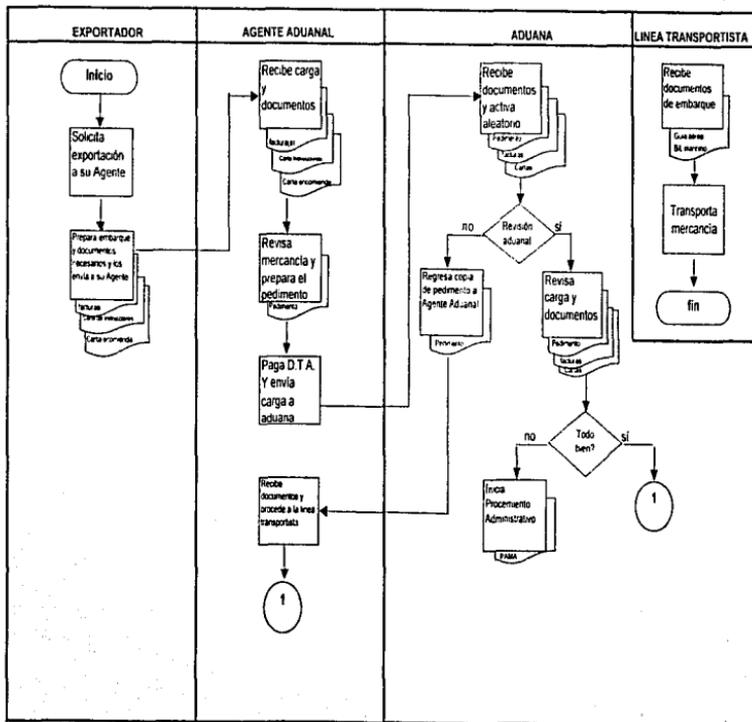


DIAGRAMA DE FLUJO DESPACHO EXPORTACION



CERTIFICADO DE ORIGEN

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
ASSOCIACAO LATINO-AMERICANA DE INTEGRAÇÃO

PAIS EXPORTADOR. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PAIS IMPORTADOR:

No de Orden (1)	NALADI	DENOMINACION DE LAS MERCADERIAS

DECLARACION DE ORIGEN

DECLARAMOS que las mercaderías indicadas en el presente formulario, correspondientes a la Factura Comercial No. cumplen con lo establecido en las normas de origen del Acuerdo (2) de conformidad con el siguiente desglose:

No de Orden	NORMAS (3)
Fecha: Razón social, sello y firma de exportador o productor	

OBSERVACIONES:

CERTIFICACION DE ORIGEN

Certifico la veracidad de la presente declaración, que sello y firmo en la ciudad de a los

Nombre, sello y firma Entidad Certificadora

- Notas: (1) Esta columna indica el origen en que se individualizan las mercaderías comprendidas en el presente certificado. En caso de ser insuficiente, se continuará la individualización de las mercaderías en ejemplares suplementarios de este certificado, numerados correlativamente.
- (2) Especificar si se trata de un Acuerdo de alcance regional o de alcance parcial, indicando número de registro.
- (3) En esta columna se identificará la norma de origen con que cumple cada mercadería individualizada por su número de orden.
- El formulario no podrá presentar raspaduras, tachaduras o enmendadas.

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Y LA REPUBLICA DE BOLIVIA**

CERTIFICADO DE ORIGEN

1. Nombre y Domicilio del Exportador		2. Periodo que cubre De <u>DDMMAA</u> A <u>DDMMAA</u> De <u>11/11/11</u> A <u>11/11/11</u>		
3. Nombre y Domicilio del Productor		4. Nombre y Domicilio del Importador		
Numero de Registro Fiscal		Numero de Registro Fiscal		
5. Descripción del (los) bienes	6. Clasificación Arancelaria	7. Criterios para trato preferencial	8. Metodo utilizado (VCR)	9. Otras instancias
<p>10. Declaro bajo protesta de decir verdad que la información contenida en este documento es verdadera y exacta, y me hago responsable de comprobar lo aquí declarado. Estoy consciente que seré responsable por cualquier declaración falsa u omisión hecha con el presente documento.</p> <p>Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido del presente certificado, así como a notificar por escrito a todas las personas a quienes haya entregado el presente certificado, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo.</p> <p>Los bienes son originarios y cumplen con los requisitos que le son aplicables conforme al Tratado de Libre Comercio celebrado entre Los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia, y han sido objeto de procesamiento ulterior o de cualquier otra operación fuera del territorio de las Partes, salvo en los casos permitidos en el artículo 3.13 del Tratado.</p> <p>Este certificado se compone de <u> </u> hojas.</p>				
Firma		Empresa		
Nombre		Cargo		
Fecha <u>11/11/11</u>		Teléfono		Fax
11. Observaciones				
12. Validación del certificado de origen (FUELE SIVO PARA USO OFICIAL) (ciudad, país, fecha, nombre, firma y sello)				

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Y LA REPUBLICA DE COSTA RICA**

CERTIFICADO DE ORIGEN

<p><small>Léase apegarse a los términos de modo. Para descripción ver anexo 1 según se presente alguna modalidad, subproducto o cantidad diversa.</small></p> <p>1 Nombre y Domicilio del Exportador:</p>		<p>2 Período que cubre:</p> <p>De: D D M M A A A: D D M M A A / / / /</p>			
<p>3 Nombre y Domicilio del Productor:</p>		<p>4 Nombre y Domicilio del Importador:</p>			
<p>Numero de Registro Fiscal:</p>		<p>Numero de Registro Fiscal:</p>			
<p>5 Descripción del (los) bien(es):</p>		<p>6. Clasificación Arancelaria</p>	<p>7. Criterios para trato preferencial</p>	<p>8. Método Utilizado (VCH)</p>	<p>9 Otras Instancias</p>
<p>10 Declaro bajo protesta de decir verdad que la información contenida en este documento es verdadera y exacta, y me hago responsable de comprobar lo aquí declarado. Estoy consciente que sere responsable por cualquier declaración falsa u omisión hecha con el presente documento.</p> <p>Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido del presente certificado, así como a notificar por escrito a todas las personas a quienes haya entregado el presente certificado, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo.</p> <p>Los bienes sus originarios y cumplen con los requisitos que le son aplicables conforme al Tratado de Libre Comercio celebrado entre Los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, y han sido objeto de procesamiento aduanero o de cualquier otra operación fuera del territorio de las Partes, salvo en los casos permitidos en el artículo 5.1° del Tratado.</p> <p>Este certificado se compone de _____ hojas, incluyendo sus anexos.</p>					
<p>Firma Autorizada</p>		<p>Empresa</p>			
<p>Nombre</p>		<p>Cargo</p>			
<p>Fecha / /</p>		<p>Teléfono</p>		<p>Fax:</p>	

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO CELEBRADO ENTRE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Y LA REPUBLICA DE VENEZUELA**

CERTIFICADO DE ORIGEN

A llenar a máquina o con letra de imprenta. Este documento no será válido si presenta alguna raspadura, tachadura o emendas.

1 Nombre y Domicilio del Exportador		2 Nombre y Domicilio del Productor		3 Nombre y Domicilio del Importador		
Número de Registro Fiscal		Número de registro Fiscal.		Número de Registro Fiscal.		
4 Número y Fecha de facturas	5 Clasificación arancelaria	6 Descripción de los bienes	7 Criterio para uso Preferencial	8 Valor de Contenido Regional	9 Otras Instancias	
<p>10 Declaro bajo protesta de decir verdad que la información contenida en este documento es verdadera y exacta y me hago responsable de comprobar lo aquí declarado. Fuiyo consciente que seré responsable por cualquier declaración falsa u omisión hecha con el presente documento.</p> <p>Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido del presente certificado, así como a notificar por escrito a todas las personas a quienes he entregado el presente certificado, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo.</p> <p>Los bienes son originarios y cumplen con los requisitos que le son aplicables conforme al Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, y han sido objeto de procesamiento ulterior o de cualquier otra operación fuera del territorio de las Partes, salvo en los casos permitidos en el artículo 12 del Tratado.</p> <p>Este certificado se compone de _____ hojas.</p>						
Firma			Empresa			
Nombre			Cargo			
Fecha			Teléfono			
11 Observaciones						
12 Validación del certificado de origen (EXCLUSIVO PARA USO OFICIAL) (ciudad, país, fecha, nombre, firma y sello)						

Tratado de Libre Comercio de América del Norte
Certificado de Origen

1 Nombre y Domicilio del Exportador		2 Período que cubre D D M M A A D D M M A A De / / / / / / A / / / / / /			
Número de Registro Fiscal		4 Nombre y Domicilio del Importador			
3 Nombre y Domicilio del Productor		Número de Registro Fiscal			
5 Descripción del (los) bienes	6 Clasificación Arancelaria	7 Criterio para trato preferencial	8 Productor	9 Costo Neto	10 País de origen
<p>10 Declaro bajo protesta de decir verdad que la información contenida en este documento es verdadera y exacta, y me hago responsable de comprobar lo aquí declarado. Esmo. conciente que sere responsable por cualquier declaración falsa u omisión hecha con el presente documento.</p> <p>Me comprometo a conservar y presentar en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido del presente certificado, así como a notificar por escrito a todas las personas a quienes he entregado el presente certificado de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo.</p> <p>Los bienes son originarios y cumplen con los requisitos que le son aplicables conforme al Tratado de Libre Comercio celebrado entre Los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, o han sido objeto de procesamiento ulterior o de cualquier otra operación fuera del territorio de las Partes, salvo en los casos permitidos en el artículo 1.º del Tratado.</p> <p>Este certificado se compone de hojas, incluyendo sus anexos.</p>					
Firma Autorizada		Empresa			
Nombre		Cargo			
Fecha / /		Telefono		Fax	

REGIMENES ADUANEROS DE IMPORTACION Y EXPORTACION

A1 Importación y Exportación Definitiva.

Supuesto de aplicación:

Importación Definitiva: la entrada de mercancías de procedencia extranjera para permanecer en territorio nacional por tiempo ilimitado.

Exportación Definitiva: la salida de mercancías del territorio nacional para permanecer en el extranjero por tiempo ilimitado.

Base Normativa:

Ley Aduanera: Artículos 37, 95, 96, 102.

Reglamento L.A. Artículo 122

Reglas Fiscales de Carácter General: 3.6.3, 3.14.1, 3.30.1, 7.1.1

A3 Importación Definitiva (Regularización).

Supuesto de aplicación:

1.- Regularización de mercancías al amparo del artículo 101 de la Ley Aduanera, mediante Importación Definitiva.

2.- Importación Definitiva de mercancías que fueron importadas temporalmente con anterioridad a la fecha que establezca la regla fiscal de carácter general 3.16.2 y fueron retornadas virtualmente con la clave de pedimento "BB" de exportación.

3.- Regularización vencido el plazo para empresas PITEX y Maquiladoras.

4.- Importación Definitiva Virtual de desperdicios, maquinaria y equipo obsoleto donado por empresas Maquiladoras o Pitex.

Base Normativa:

Ley Aduanera: Artículo 61 fracción XVI, 101.

Reglamento L.A.: Artículo 159

Reglas Fiscales de Carácter General relacionadas con el Comercio Exterior: 3.16.1, 3.16.2, 3.19.8.

L1**Pequeña Importación y Exportación Definitiva.****Supuesto de aplicación:**

- 1.- Importación de pasajeros en cruces fronterizos, aeropuertos internacionales y aduanas marítimas.- Para mercancías que no excedan en Moneda Nacional al equivalente a mil dólares de los E.U.A., declarando las fracciones genéricas 99010001 o 99010002 o cuatro mil dólares en equipo de cómputo con la fracción genérica 99010004, no debiendo estar sujetas a restricciones o regulaciones no arancelarias y sin causar ningún gravamen distinto al IGI, IVA y DTA.
- 2.- Pequeña importación de baja cuantía sólo en cruces fronterizos.- Para mercancías que no excedan en Moneda Nacional al equivalente a dos mil dólares de los E.U.A., declarando la fracción genérica 99010003 o cuatro mil dólares en equipo de cómputo con la fracción genérica 99010004, sin causar ningún gravamen distinto al IGI, IVA y DTA.
- 3.- Pequeña importación comercial en cruces fronterizos.- Por parte de importadores que cuenten con la autorización al amparo de los Decretos que establecen el esquema de transición para la Región Fronteriza o Franja Fronteriza Norte para el Comercio publicado en el D.O.F. del 29 de Diciembre de 1995, para mercancías que no excedan en Moneda Nacional al equivalente a cinco mil dólares de los E.U.A., declarando la fracción genérica 99010001 o 99010002. En estos casos los importadores deberán estar inscritos en el padrón de importadores y las mercancías no deben estar sujetas a regulaciones y restricciones no arancelarias.
- 4.- Pequeña exportación en cruces fronterizos y aeropuertos.- Para mercancía que no exceda en Moneda Nacional al equivalente a dos mil quinientos dólares de los E.U.A., declarando la fracción genérica 99010001 o 99010002, no debiendo estar sujetas a restricciones o regulaciones no arancelarias y estando exentas del Impuesto General de Exportación, conforme a la TIGE.

Base Normativa:

Ley Aduanera: Artículos 50, 88.

Reglamento L.A.: Artículo 94

Reglas Fiscales de Carácter General Relacionadas con el Comercio Exterior: 3.6.3, 3.7.1, 3.7.2, 3.7.3, 3.7.4, 3.10.3, 3.10.4, 3.10.5, 3.27.1

Otros: Oficio expedido por AICG, ver. 3.0 fecha:29-07-94

C1**Importación Definitiva a Región Fronteriza o Franja Fronteriza Norte.****Supuesto de aplicación:**

Este documento se utiliza para cualquier Importación Definitiva que tenga como destino la Franja Fronteriza Norte y Región Fronteriza de mercancías, de conformidad con lo siguiente:

- 1.- Al amparo de los Decretos del 29 de Diciembre de 1995.
- 2.- Aplicando preferencias arancelarias específicas para la región o franja fronteriza, al amparo de algún Tratado Internacional.

3.- Aplicando la tasa general de la Tarifa del Impuesto General de Importación o tasas preferenciales de aplicación general de los Tratados Internacionales, cuando la tasa de cualquier otra contribución sea inferior a la aplicable al resto del país

Base Normativa:

Ley Aduanera: Artículos 96, 136, 137.

Ley del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos: Artículos 1,2,3,7

Otros: Decretos de Industria y Comercio para Región Fronteriza y Franja Fronteriza Norte, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 29 de Diciembre de 1995.

D1

Sustitución de Importaciones Definitivas.

Supuestos de aplicación:

Este documento se utiliza para el retorno al extranjero de mercancías que han sido importadas definitivamente para ser sustituidas por haber resultado defectuosas o de especificaciones distintas a las convenidas.

También se utiliza este documento para la internación al país de las mercancías sustitutas.

Base Normativa:

Ley Aduanera: Artículo 97.

Reglamento L.A. Artículo 3, 127

Ley Federal de Derechos: Artículo 49 fracción IV

C2

Importación Definitiva de autos a Región Fronteriza o Franja Fronteriza Norte.

Supuestos de aplicación:

Este documento se utiliza para la importación al amparo del Decreto por el que se establecen las Condiciones para la Importación de Vehículos Automotores Usados, Destinados a Permanecer Definitivamente en la Franja Fronteriza Norte del País y en los estados de Baja California, Baja California Sur, Región Parcial del estado de Sonora y Municipio Fronterizo de Cananea Estado de Sonora, publicado el 24 de febrero 1994 y modificado el 30 de mayo de 1995.

También se utiliza esta clave de documento para la importación definitiva de autos nuevos, por las empresas autorizadas para ello, cuyo destino sea la Región Fronteriza o Franja Fronteriza.

Base Normativa:

Ley Aduanera: Artículo 62 fracción II inciso b.

Reglas Fiscales de Carácter General Relacionadas con el Comercio Exterior: 3.8.9, 3.10.6, 3.10.7.

Otros: Diario Oficial de la Federación 21 de Febrero de 1994, Artículo Tercero y Noveno. del Decreto por el que se establecen las condiciones para la Importación de Vehículos de Automotores Usados Destinados a Permanecer Definitivamente en la Franja Fronteriza Norte de País, y en los estados de Baja California y Baja California Sur, Región Parcial del estado de Sonora, y Municipio Fronterizo de Cananea, Sonora.
Decreto de Automóviles Nuevos Diario Oficial de la Federación. 29 de Diciembre de 1993.
Ley del Impuesto sobre automóviles nuevos: Artículo 7.

K1

Retorno de Exportación Definitiva y Desistimiento.

Supuestos de aplicación:

- 1.- Este documento se utiliza para el retorno de mercancías exportadas definitivamente en un lapso no mayor de un año, siempre que no se haya transformado.
- 2.- Este documento se utiliza cuando se retornen mercancías al extranjero o al territorio nacional que se encuentren en depósito ante la aduana.

Base Normativa:

Ley Aduanera: Artículos 92, 93, 103.
Reglamento L.A. Artículos 3, 122, 123, 126
Reglas Fiscales de Carácter General Relacionadas con el Comercio Exterior: 3.4.1, 3.17.1, 5.1.1.
Ley del Impuesto al Valor Agregado: Artículo 24
Reglamento Ley del Impuesto al Valor Agregado: Artículo 35.
Ley Federal de Derechos: Artículo 49 fracción IV..
Ley del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos: Artículo 10.
Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios: Artículo 13 fracción I y 15.

P1

Reexpedición Definitiva.

Supuesto de aplicación:

- 1.- Este documento se utiliza para la introducción al resto del territorio nacional de mercancía que fue importada Definitivamente a Región Fronteriza o Franja Fronteriza Norte gozando de un tratamiento preferencial.
- 2.- Este documento se utiliza para la reexpedición de menajes de casa de los residentes de la Franja Fronteriza Norte o Región Fronteriza.
- 3.- Reexpedición de mercancías importadas en definitiva que se encuentren en la Región y/o Franja Fronteriza Norte, que hayan cubierto las contribuciones correspondientes al resto del país.

Base Normativa:

Ley Aduanera: Artículos 39, 56 fracción I, 58, 138, 139.

Reglamento L.A. Artículo 176, 174

Reglas Fiscales de Carácter General Relacionadas con el Comercio Exterior: 3.9.1, 4.1.3.

Otros: Artículo 25 de la Ley del I.V.A.

T1

Importación y Exportación Simplificada Definitiva a través de Mensajería.

Supuesto de aplicación:

Este documento simplificado se utiliza para la importación y exportación definitiva de mercancías por un monto de hasta cinco mil dólares de los Estados Unidos de América por empresas de mensajería.

Base Normativa:

Ley Aduanera: Último párrafo del artículo 168, 172 fracción I

Reglamento L.A. Artículos 76, 193

Reglas Fiscales de Carácter General Relacionadas con el Comercio Exterior: 3.6.3, 3.7.6, 3.7.7, 3.7.8, 3.7.9

S1

Importación de Insumos con pago en Cuenta Aduanera y su Exportación.

Supuesto de aplicación:

- 1.- Este documento se utiliza para operaciones de importación de mercancías destinadas a un proceso de transformación, elaboración o reparación, con pago en Cuenta Aduanera.
- 2.- Este documento también se utiliza para la exportación de mercancías importadas con esta clave de documento.

Base Normativa:

Ley Aduanera: Artículo 85

Reglamento L.A. Artículos 117, 118, 119, 125

Reglas Fiscales de Carácter General Relacionadas con el Comercio Exterior: 3.13.4, 3.13.5

S2

Importación de Bienes para exportar en su mismo estado con pago en Cuenta Aduanera y su Exportación.

Supuesto de aplicación:

Este documento se utiliza para operaciones de importación de mercancías para exportar en su mismo estado, con pago en Cuenta Aduanera.

Este documento también se utiliza para la exportación de mercancías importadas con esta clave de documento.

Base Normativa:

Ley Aduanera: Artículo 86.

Reglamento 117, 118, 119

Reglas Fiscales de Carácter General Relacionadas con el Comercio Exterior: 3.13.4, 3.13.5

S9

Reexpedición de mercancía para ser transformada, elaborada o reparada con pago en Cuenta Aduanera.

Supuesto de aplicación:

1.- Este documento se utiliza para la Internación al resto del país de mercancía importada definitivamente a Región Fronteriza o Franja Fronteriza Norte para ser sometida a un proceso de transformación, elaboración o reparación.

2.- También se utiliza este documento para el retorno a la Región Fronteriza o Franja Fronteriza Norte, de las mercancías internadas al resto del país, mediante documento clave S9.

Base Normativa:

Ley Aduanera: Artículo. 39, 138 fracción III

Reglamento de la Ley Aduanera Artículo 175

V2

Transferencias por parte de Empresas que paguen con Cuenta Aduanera.

Supuestos de aplicación:

1. Importación y exportación virtual para transferencia de empresas que pagan las contribuciones y cuotas compensatorias con depósitos en cuenta aduanera.
2. Importación virtual de mercancía enajenada por empresas Maquiladoras o con PITEX
3. Exportación virtual de mercancía enajenada a empresas Maquiladoras o con PITEX
4. Exportación virtual de mercancía importada con cuenta aduanera cuando el importador obtenga autorización para operar como Maquiladora o Empresa PITEX

Base Normativa:

Ley Aduanera: Último párrafo del artículo 85, 86.

Reglamento L.A. Artículos 117, 118, 119, 120, 153

Reglas Fiscales de Carácter General relacionadas con el Comercio exterior: 3.13.3

H1**Retorno al Extranjero y al País de mercancía en su Mismo Estado.****Supuesto de aplicación:**

Retorno de importación y exportación de mercancías en el mismo estado

Base Normativa:

Ley Aduanera: Artículos 106, 111, 115.

Reglamento L.A. Artículo 160

Reglas Fiscales de carácter general relacionadas con el comercio exterior: 3.19.3, 4.1.1

H8**Retorno de Envases Exportados o Importados Temporalmente.****Supuestos de aplicación:**

Retorno al territorio nacional de los envases exportados temporalmente.

Retorno al extranjero de envases que fueron importados temporalmente.

Base Normativa:

Ley Aduanera: Artículo 106 fracción II, inciso b), 115, 116 fracción II, inciso a).

A2**Importación Temporal de Insumos por parte de Empresas con PITEX.****Supuesto de aplicación:**

Esta clave de documento sólo debe ser utilizado por empresa con programa de importación temporal para producir artículos de exportación (PITEX), cuando se trate de bienes destinados a los procesos de transformación elaboración o reparación , así como envases, empaques y lubricantes para dichos procesos; mercancías citadas en el artículo 5 fracciones I, II y III del Decreto Pitex.

Base Normativa:

Ley Aduanera: Artículos: 37, 108, 112.

Reglamento L.A. Artículos: 177

Reglas Fiscales de Carácter General Relacionadas con el Comercio Exterior 3.19.5, 3.19.2, 4.1.1

Otros: Decreto PITEX D.O.F. 3 de mayo de 1990, reformado el 11 de mayo de 1995.

A6**Importación Temporal de Activo Fijo por parte de Empresas con PITEX.****Supuesto de aplicación:**

Esta clave de documento sólo puede ser utilizada por empresas que cuenten con programa de importación temporal para producir artículos de exportación (PITEX), siempre que se trate de las mercancías a que se refiere el artículo 5 fracciones IV y V del decreto PITEX.

Base Normativa:

Ley Aduanera: Artículo 37, antepenúltimo párrafo del artículo 106, 117.
Reglamento L.A. Artículos: 146, 177
Reglas Fiscales de Carácter General Relacionadas con el Comercio Exterior: 3.18.13, 3.19.1, 3.19.2, 3.19.5, 4.1.1
Otros: Decreto PITEX D.O.F. del 3 de mayo de 1990. Reformado el 11 de mayo de 1995

J2**Retorno al Extranjero de Mercancías Elaboradas, Transformadas o Reparadas por parte de Empresas con PITEX.****Supuesto de aplicación:**

Retorno al extranjero de mercancías elaboradas, transformadas o reparadas al amparo de empresas con Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación (PITEX).

Base Normativa:

Ley Aduanera: Artículos 37, 108.
Reglamento L.A. Artículos: 177
Reglas Fiscales de Carácter General Relacionadas con el Comercio Exterior: 3.19.2, 3.19.5, 4.1.1
Otros: Decreto PITEX D.O.F. del 3 de mayo de 1990, oficio 326-A-IV-2.3.2-16403

H2**Importación Temporal de Insumos por parte de Maquiladoras.****Supuesto de aplicación:**

Esta clave de documento se utiliza para realizar importaciones temporales por empresas Maquiladoras de exportación y Empresas comercializadoras de insumos para la Industria Maquiladora, de mercancía destinada a un proceso de elaboración transformación o reparación, que formen parte del programa autorizado.

Base Normativa:

Ley Aduanera: Artículos 37, 108, 112.
Reglamento L.A. Artículos: 177

Reglas Fiscales de Carácter General Relacionadas con el Comercio Exterior: 3.19.2. 4.1.1
Otros: Decreto de Maquiladoras del 22 de diciembre de 1989 y su reforma del 24 de
Diciembre de 1993. Decreto que promueve la creación de empresas comercializadoras de
Insumos para la Industria Maquiladora del 3 de Agosto de 1994.

H3 Importación Temporal de Activo Fijo por parte de Maquiladoras.

Supuesto de aplicación:

Esta clave de documento se utiliza para realizar importaciones temporales por empresas
Maquiladoras de exportación de mercancía a que se refieren las fracciones II y III del
Artículo 10 del decreto de Maquila, como maquinaria herramienta y equipo (activo fijo),
que formen parte del programa autorizado.

Base Normativa:

Ley Aduanera: Antepenúltimo párrafo del artículo 37, 106, 117.

Reglamento L.A. Artículo 146, 177

Reglas Fiscales de carácter general relacionadas con el comercio exterior: 3.18.13, 3.19.1,
3.19.2, 4.1.1

Otros: Decreto de Maquiladora publicado en D.O.F. 22 de diciembre de 1989 y su reforma
del 24 de diciembre de 1993.

J1 Retorno al Extranjero de Mercancías Elaboradas, Transformadas o Reparadas por parte de Maquiladoras.

Supuesto de aplicación: Retorno al extranjero de mercancías transformadas elaboradas
o reparadas al amparo de un programa de Maquila de exportación.

Base Normativa:

Ley Aduanera: Artículos 37, 108.

Reglas Fiscales de Carácter General Relacionadas con el Comercio Exterior: 4.1.1

Otros: Decreto de Maquila de exportación D.O.F. 22 de diciembre de 1989 y sus reformas
del 24 de diciembre de 1993 y 24 de octubre de 1996.

V1**Transferencias y Operaciones Virtuales por parte de Maquiladoras o PITEX.****Supuesto de aplicación:**

1. Importación y Exportación virtual para transferencias entre empresas Maquiladoras o con PITEX, siempre y cuando involucre una reexportación.
2. Importación virtual de mercancía enajenada por empresas que pagan con depósitos en cuentas aduaneras.
3. Exportación virtual de mercancía enajenada a empresas que pagan con depósitos en cuentas aduaneras.
4. Exportación virtual por parte de Empresas Comercializadoras de Insumos para la Industria Maquiladora e Importación virtual por parte de Maquiladoras, Empresas PITEX o residentes en el extranjero cuando la entrega material se efectúa en territorio nacional a dichas empresas.
5. Importación virtual de mercancía que se importó con pago en cuenta aduanera cuando el importador obtiene autorización para operar como maquiladora o PITEX.
6. Exportación Virtual (retorno), cuando el plazo de importaciones temporales de empresas Maquiladoras o con PiteX haya vencido (Regla General 3.16.2)
7. Exportación virtual de empresas Maquiladoras o con PiteX, cuando efectúen la donación de desperdicios, maquinaria y equipo obsoleto.

Base Normativa:

Ley Aduanera: Artículos 61 fracción XVI, 105, 109, 112 fracción II.

Reglamento L.A.: Artículos 120, 148, 151, 153, 155, 156, 159, 177

Reglas Fiscales de Carácter General Relacionadas con el Comercio Exterior : 3.16.2, 3.19.8, 3.23.1, 5.1.5

F4**Cambio de Régimen de Importación o Exportación Temporal a Definitiva.****Supuestos de aplicación:**

1. Cambio de régimen de importación temporal a definitiva de mercancía sujeta a transformación, elaboración o reparación por parte de empresas Maquiladoras o con PITEX, antes del vencimiento del plazo para su retorno.
2. Cambio de régimen de exportación temporal a definitiva (Opcional).
3. Cambio de régimen de desperdicios de insumos importados de conformidad con los artículos 109 y 118 de la ley aduanera.. antes del vencimiento del plazo para su retorno.

Base Normativa:

Ley aduanera: tercer párrafo del artículo 93, 109, 114.

Reglamento de la Ley Aduanera Artículo 157.

Reglas Fiscales de Carácter General Relacionadas con el Comercio Exterior: 3.11.8, 3.19.3

F5**Cambio de Régimen de Importación Temporal a Definitiva de Activo Fijo por parte de Empresas Maquiladoras o con PITEX.****Supuesto de aplicación:**

1. Cambio de régimen de importación temporal a definitiva de bienes de activo fijo por parte de empresas Maquiladoras o con PITEX, antes del vencimiento del plazo para su retorno.
2. Cambio de régimen de importación temporal para convenciones a definitiva

Base Normativa:

Ley Aduanera: Artículos, 56 fracción I, 93 último párrafo, 106 fracción III inciso a), 110.
Reglamento L.A. Artículo 138, 146, 157
Reglas Fiscales de Carácter General Relacionadas con el Comercio Exterior: 3.18.13, 3.19.3
Ley del Impuesto sobre la Renta: Artículos 44, 45.
Ley del Impuesto al Valor Agregado: Artículo 26
Código Fiscal de la Federación: Artículo 17-A.
Otros: Decreto de PITEX Artículo 5 fracción IV y V del 3 mayo 1990 y reformado el 11 de mayo 1995.
Decreto de Maquiladoras. Artículo 10 fracción II y III.

BA**Importación y Exportación Temporal de Mercancías para Retornar en su mismo estado.****Supuestos de aplicación:**

1. Importación temporal de bienes realizada por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, siempre que sean utilizados directamente por ellos o por personas con las que tengan relación laboral, excepto tratándose de vehículos, siempre que se trate de mercancías para retornar al extranjero en el mismo estado.
2. Exportación temporal realizada por residentes en México sin establecimiento permanente en el extranjero, siempre que se trate de mercancías para retornar al país en el mismo estado.
3. Exportación Temporal de Ganado

Base Normativa:

Ley Aduanera. Artículo 106 fracción II inciso a), 106 Fracción IV inciso b), 115, 116 fracción II inciso b), 116 párrafo 3.
Reglamento L.A. Artículo 136, 140, 146
Reglas Fiscales de Carácter General Relacionada con el Comercio Exterior: 3.18.13, 3.20.2, 3.20.4

AJ**Importación o Exportación Temporal de Envases de mercancías.****Supuestos de aplicación:**

- 1.- Importación temporal de envases de mercancías, siempre que contengan en territorio nacional las mercancías que en ellos se hubieran introducido al país.
- 2.- Exportación temporal de envases de mercancías.

Base Normativa:

Ley Aduanera: Artículo 106 fracción II inciso b), 115, 116 fracción II inciso a), 116 párrafo 3
Reglamento L.A. Artículo 140, 146
Reglas Fiscales de Carácter General Relacionada con el Comercio Exterior: 3.18.13, 3.20.4

BB**Exportación Virtual por residentes en el País.****Supuestos de aplicación:**

- 1.- Exportación definitiva virtual de mercancía nacional (productos terminados) que enajenen residentes en el país a Recinto Fiscalizado para la elaboración, transformación o reparación.
- 2.- Exportación Virtual (retorno virtual) de mercancías importadas temporalmente con anterioridad a la fecha especificada en la Regla Fiscal de Carácter General 3.16.2.

Base Normativa:

Ley Aduanera: Artículo. 106 Fracción II inciso c), 108, 135.
Reglas Fiscales de Carácter General Relacionadas con el Comercio Exterior: 3.16.2, 3.25.1, 3.25.2

BP**Importación Temporal de Muestras y Muestrarios.****Supuesto de aplicación:**

Este clave de documento se utiliza para la importación temporal muestras y muestrarios destinados a dar a conocer mercancía y películas publicitarias.

Base Normativa:

Ley Aduanera: Artículo 106 fracción II, inciso d)
Reglas Fiscales de Carácter General Relacionadas con el Comercio Exterior: 3.6.3 inciso I, 3.31.2, 4.1.2
Otros: Artículo 305 1(d), y 318 del TLCAN.

AD**Importación Temporal para Convenciones.****Supuesto de aplicación:**

Importación Temporal de mercancías destinadas a convenciones y congresos internacionales.

Base Normativa:

Ley Aduanera: Artículo 106 fracción III, inciso a).

Reglamento L.A. 137, 138, 146

Reglas Fiscales de carácter general relacionadas con el comercio exterior: 3.18.4, 3.18.13

BC**Importación Temporal para Eventos Culturales o Deportivos.****Supuesto de aplicación:**

Para eventos culturales o deportivos patrocinados por:

1- Entidades públicas ya sean nacionales o extranjeras.

2- Universidades.

3- Entidades privadas autorizadas para recibir donativos en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Base Normativa:

Ley Aduanera: Artículo 106 fracción III inciso b).

Reglamento L.A. Artículo 146

Reglas Fiscales de Carácter General Relacionada con el Comercio Exterior: 3.18.13

BF**Exportación Temporal para Eventos Culturales o Deportivos.****Supuesto de aplicación:**

Mercancía destinada a exposiciones, convenciones o eventos culturales o deportivos.

Base Normativa:

Ley Aduanera: Artículo 116 fracción III, 115, 116 párrafo 3

Reglas Fiscales de Carácter General relacionadas con el Comercio Exterior: 3.20.4

BM**Exportación Temporal de Mercancías para Transformación, Elaboración o Reparación.****Supuesto de aplicación:**

Exportación temporal de mercancías para su transformación, elaboración o reparación en el extranjero.

Base Normativa:

Ley Aduanera: Artículos: 114, 117

Reglamento de la Ley Aduanera : 3

Reglas Fiscales de Carácter General relacionadas con el Comercio Exterior: 3.20.4, 3.20.5

BO**Exportación Temporal y Retorno de Activo Fijo para la Reparación o Sustitución por parte de empresas Maquiladoras o con PITEX.****Supuestos de aplicación :**

Exportación temporal de mercancías de Activo Fijo para reparación o sustitución de mercancías que habían sido previamente importadas temporalmente por empresas Maquiladoras o con PITEX.

Retorno al país de las exportaciones temporales para reparación o sustitución de mercancías que habían sido importadas temporalmente por empresas Maquiladoras o con PITEX.

Base Normativa:

Ley Aduanera: Artículo 114, 117

Reglas Fiscales de Carácter General: 3.19.1, 3.20.4, 3.20.5

Otros: Decreto PITEX D.O.F. 3 mayo 1990.

Decreto Maquiladora D.O.F. 22 diciembre 1989, 24 diciembre 1993, 11 de mayo de 1995

BH**Importación Temporal de Contenedores, Aviones, Helicópteros, Embarcaciones, Carros de Ferrocarril y Casas Rodantes.****Supuestos de aplicación:**

Importación temporal de contenedores, así como el equipo de refrigeración de estos, chasises portacontenedores; aviones y helicópteros destinados a ser utilizados por las líneas aéreas con concesión para operar en el país, así como aquellos de transporte público de pasajeros; carros de ferrocarril, embarcaciones y casas rodantes.

Base Normativa:

Ley Aduanera: Artículo 106 fracción V incisos a), b), c), d), e), 107 segundo párrafo.

Reglamento L.A. Artículo 142, 143, 146

Reglas Fiscales de Carácter General relacionadas con el Comercio Exterior: 3.18.12, 3.18.13, 3.18.14, 3.18.15

BD

Importación Temporal de Equipo para Filmación.

Supuesto de aplicación:

Importación Temporal de los enseres, utilería y demás equipo necesario para la filmación siempre que se utilicen en la industria cinematográfica y su internación se efectúe por residentes en el extranjero.

Base Normativa:

Ley Aduanera: Artículo 106 fracción III, inciso c).

Reglamento L.A. Artículo 146

Reglas Fiscales de Carácter General Relacionadas con el Comercio Exterior: 3.18.13

BE

Importación de Vehículos de Prueba.

Supuesto de aplicación:

Importación Temporal de Vehículos de prueba por un fabricante autorizado residente en México.

Base Normativa:

Ley Aduanera: Artículo 106 fracción III, inciso d).

Reglas Fiscales de carácter general relacionadas con el comercio exterior: 3.18.6

BR

Exportación Temporal de mercancía fungible y su retorno.

Supuestos de Aplicación:

Exportación Temporal de mercancías fungibles y su retorno.

Base Normativa:

Ley Aduanera: Artículo 115, 116 fracción IV.

Reglamento de la L.A. : 3

Reglas Fiscales de Carácter General Relacionadas con el Comercio Exterior: 3.20.3 anexo 12

Ley del IVA: Artículo 25.

A4**Importación y Exportación a Depósito Fiscal en Almacén General de Depósito.****Supuesto de aplicación:**

Almacenamiento de mercancías, destinadas a permanecer en un Almacén General de Depósito bajo el régimen aduanero de Depósito Fiscal.

Base Normativa:

Ley Aduanera: Artículos 119, 120, 122, 123.

Reglas Fiscales de Carácter General Relacionadas con el Comercio Exterior: 3.22.1, 3.22.2, 3.22.3, 3.22.5, 6.2.1

G1**Extracción para Importación o Exportación Definitiva.****Supuesto de aplicación:**

Extracción de mercancías destinadas al régimen de Depósito Fiscal en un Almacén General de Depósito para su importación o exportación definitivas.

Base Normativa:

Ley Aduanera: Artículos 119, 120, 122.

Reglas Fiscales de Carácter General Relacionadas con el Comercio Exterior: 3.22.1, 3.22.2, 4.1.4

K2**Extracción del Régimen de Depósito Fiscal para Retorno.****Supuesto de aplicación:**

Extracción de mercancías sometidas al régimen de Depósito Fiscal en Almacén General de Depósito para retornarse al extranjero o reincorporarse al mercado Nacional según sea el caso, cuando los beneficiarios se desistan de ese régimen.

Este documento también se utiliza para la extracción del Régimen de Depósito Fiscal en Almacén General de Depósito para transferirse a una planta automotriz que opere bajo el régimen de depósito Fiscal (retorno virtual de las mercancías al extranjero).

También se podrá utilizar para la extracción del Régimen de Depósito Fiscal en Almacén General de Depósito para transferirse a otro Almacén de Depósito Fiscal (retorno virtual de las mercancías al extranjero).

Base Normativa:

Ley Aduanera: Artículo: 119, 120.

Reglas Fiscales de Carácter General Relacionadas con el Comercio Exterior: 3.22.6, 3.22.7

H4

Extracción para Importación Temporal de Activo Fijo por parte de Empresas Maquiladoras.

Supuesto de aplicación:

Esta clave de documento se utiliza para la extracción del Régimen de Depósito Fiscal en Almacén General de Depósito de bienes de activo fijo para su importación temporal por parte de empresas maquiladoras.

Base Normativa:

Ley Aduanera: Artículos 119, 120, 122.

Reglamento L.A. Artículo 177

Reglas Fiscales de Carácter General Relacionadas con el Comercio Exterior: 3.19.1, 4.1.4

Otros: Decreto de Maquiladora Publicado en Diario Oficial de la Federación 22 de Diciembre de 1989 y su reforma del 24 de Diciembre de 1993.

H5

Extracción para Importación Temporal de Insumos por parte de Empresas Maquiladoras.

Supuesto de aplicación:

Esta clave de documento se utiliza para extraer mercancía del Régimen de Depósito Fiscal en Almacén General de Depósito para ser destinadas al régimen de importación temporal de insumos por parte de Empresas Maquiladoras.

Base Normativa:

Ley Aduanera: Artículos 108, 119, 120 122.

Reglas Fiscales de Carácter General Relacionadas con el Comercio Exterior: 3.19.2, 4.1.1

Otros: Decreto de Maquiladora publicado en Diario Oficial de la Federación 22 de Diciembre de 1989 y sus reformas del 24 de Diciembre de 1993 y 23 de octubre de 1996.

A7**Extracción para Importación Temporal de Activo Fijo por parte de Empresas con PITEEX.****Supuesto de aplicación:**

Extracción de mercancía del Régimen de Depósito Fiscal en Almacén General de Depósito de Activo Fijo para ser importadas temporalmente por empresas que cuenten con Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación (PITEEX).
Extracción de mercancía del Régimen de Depósito Fiscal para la Industria Automotriz Terminal de Activo Fijo para ser importadas al amparo de su Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación (PITEEX).

Base Normativa:

Ley Aduanera: Antepenúltimo párrafo del artículo 106, 119, 120 fracción IV, 122.
Reglas Fiscales de Carácter General Relacionadas con el Comercio Exterior: 3.19.1, 3.19.2, 3.19.5, 4.1.4
Otros: Decreto PITEEX, Diario Oficial de la Federación 3 de mayo de 1990.

A8**Extracción para Importación Temporal de Insumos por parte de Empresas con PITEEX.****Supuesto de aplicación:**

Extracción de mercancía sometida al régimen de Depósito Fiscal en Almacén General de Depósito de Insumos por una empresa con Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación PITEEX.
Extracción de mercancía sometida al régimen de Depósito Fiscal para la Industria Automotriz Terminal de Insumos al amparo de su Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación PITEEX.

Base Normativa:

Ley Aduanera: Artículos 108, 119, 120 fracción IV, 122.
Regla de Carácter General Relacionada con el Comercio Exterior: 3.19.2, 3.19.5
Otros: Decreto (PITEEX) del Diario Oficial de la Federación del 3 de Mayo de 1990.

S3**Extracción para Importación de Insumos con pago en Cuenta Aduanera y su exportación.****Supuesto de aplicación:**

Este documento se utiliza para la extracción de mercancía sometida al régimen de Depósito Fiscal en un Almacén General de Depósito, para ser destinada a un proceso de

transformación, elaboración o reparación en importación definitiva, con pago en Cuenta Aduanera.
También se utiliza este documento para la exportación de las mercancías importadas con la clave S3.

Base Normativa:

Ley Aduanera: Artículos 85, 119, 120, 122.

Reglamento L.A. Artículos 117, 118, 125

Regla Fiscales de Carácter General Relacionada con el Comercio Exterior: 3.13.4, 3.13.5, 4.1.4

S4

Extracción para Importación de Bienes que retornan en su mismo estado con pago en Cuenta Aduanera y su exportación.

Supuesto de aplicación:

Este documento se utiliza para la extracción de mercancía sometida al régimen de Depósito Fiscal en un Almacén General de Depósito para destinarla al régimen de importación definitiva, para exportarse en su mismo estado, con pago en Cuenta Aduanera.

También se utiliza este documento para la exportación de las mercancías importadas con la clave S4.

Base Normativa:

Ley Aduanera: Artículo 86, 120, 122.

Reglamento L.A. 117, 118, 119, 125

Reglas Fiscales de Carácter General Relacionada con el Comercio Exterior: 3.13.4, 3.13.5, 3.13.6

A5

Importación a Depósito Fiscal en Locales Destinados a Exposiciones Internacionales.

Supuesto de aplicación:

Exhibición de mercancías destinadas al Régimen de Depósito Fiscal para permanecer en un local autorizado para exposiciones internacionales de mercancías de comercio exterior.

Base Normativa:

Ley Aduanera: Artículos 119, 121 fracción III, 122, 123.

Reglamento de la Ley Aduanera Artículo: 165, 166

Reglas Fiscales de Carácter General Relacionadas con el Comercio Exterior: 3.22.2

G2**Extracción para Importación Definitiva.****Supuesto de aplicación:**

Extracción de mercancías destinadas al régimen de Depósito Fiscal en locales destinados a exposiciones internacionales de mercancías de Comercio Exterior, para su importación definitiva.

Base Normativa:

Ley Aduanera: Artículos 119, 120 fracción I, 121.

Reglas Fiscales de Carácter General Relacionadas con el Comercio Exterior: 3.22.2, 4.1.4

K3**Extracción de mercancías para su retorno al extranjero.****Supuesto de aplicación:**

Extracción de mercancías en régimen de depósito fiscal en Local Destinado a Exposiciones Internacionales, para retornarse al extranjero.

Este documento también se utiliza para la extracción del Local Autorizado para Exposiciones Internacionales, para transferirse a un Almacén General de Depósito. (retorno virtual de las mercancías al extranjero).

Base Normativa:

Ley Aduanera: Artículos 93, 120.

Reglamento L.A. Artículo 165, 166

Regla Fiscales de Carácter General para el Comercio Exterior: 3.22.6

H6**Extracción para Importación Temporal de Activo Fijo por parte de empresas Maquiladoras.****Supuesto de aplicación:**

Esta clave de documento se utiliza para la extracción de bienes de activo fijo de un local destinado a exposiciones internacionales, para su importación temporal por empresas Maquiladoras.

Base Normativa:

Ley Aduanera: Artículos 119, 120 fracción IV, 122.

Reglamento L.A. Artículo 165, 166, 177

Reglas Fiscales de Carácter General para el Comercio Exterior: 3.19.1, 3.19.2, 4.1.4

Otros: Decreto de Maquiladora Publicado en Diario Oficial de la Federación 22 de Diciembre de 1989 y sus reformas del 24 de Diciembre de 1993 y 23 de octubre de 1996.

H7

Extracción para Importación Temporal de Insumos por parte de empresas Maquiladoras.

Supuesto de aplicación:

Esta clave de documento se utiliza para extraer insumos del local destinado a exposiciones internacionales, para ser destinadas al régimen de Importación Temporal por parte de empresas Maquiladoras.

Base Normativa:

Ley Aduanera: Artículos 108, 119, 120 fracción IV, 122, 123

Reglamento de la L.A. : 165, 166, 177

Reglas Fiscales de Carácter General Relacionadas con el Comercio Exterior 3.19.1, 3.19.2

Otros: Decreto de Maquiladora Publicado en Diario Oficial de la Federación 22 de Diciembre de 1989 y su reforma del 24 de Diciembre de 1993.

A9

Extracción para Importación Temporal de Activo Fijo por parte de Empresas con programa PITEX.

Supuesto de aplicación:

Esta clave de documento se utiliza para la extracción del régimen de depósito fiscal del Local Destinado a Exposiciones Internacionales de bienes de Activo Fijo para ser importados Temporalmente por empresas que cuenten con Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación (PITEX).

Base Normativa:

Ley Aduanera: Antepenúltimo párrafo del artículo 106, 119, 120 fracción IV, 122, 123.

Reglas Fiscales de Carácter General Relacionadas con el Comercio Exterior: 3.19.1, 3.19.2, 3.19.5, 4.1.4

Otros: Decreto PITEX del D.O.F. del 3 de mayo de 1990 y su reforma 11 de mayo de 1995

AA

Extracción para Importación Temporal de Insumos por parte de Empresas con PITEX.

Supuesto de aplicación:

Esta clave de documento se utiliza para la extracción de mercancía en régimen de depósito fiscal en local destinado para exposiciones internacionales de insumos por parte de una empresa con Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación (PITEX).

Base Normativa:

Ley Aduanera: Artículos Antepenúltimo párrafo del artículo 108, 119, 120 fracción IV, 122, 123.

Reglamento L.A. Artículo 159, 165, 166, 177

Reglas Fiscales de Carácter General Relacionadas con el Comercio Exterior: 3.19.2, 3.19.5

Otros: Decreto PITEX del Diario Oficial de la Federación del 3 de Mayo de 1990 y su reforma del 11 de mayo 1995

S5

Extracción para Importación de Insumos con pago en Cuenta Aduanera y su exportación.

Supuesto de aplicación:

Este documento se utiliza para la extracción del régimen de depósito fiscal en local autorizado para exposiciones internacionales de mercancía destinada a un proceso de transformación, elaboración o reparación en importación definitiva

También se utiliza para la Exportación de mercancías Importadas con documento clave S5.

Base Normativa :

Ley Aduanera: Artículos 85, 119, 120 fracción I, II, 122, 123.

Reglamento L.A. Artículos 117, 118, 125, 165, 166

Reglas Fiscales de Carácter General Relacionadas con el Comercio Exterior: 3.13.4, 3.13.5, 4.1.4

S6

Extracción para Importación de Bienes que se exporten en su mismo estado con pago en Cuenta Aduanera y su exportación.

Supuestos de aplicación:

Este documento se utiliza para la extracción del régimen de depósito fiscal en local autorizado para exposiciones internacionales de mercancía en importación definitiva, para exportar en su mismo estado, con pago en Cuenta Aduanera.

También se utiliza esta clave de documento para la exportación de bienes importados con la clave S6.

Base Normativa:

Ley Aduanera: Artículos 86, 119, 120 fracción I, II, 122, 123.

Reglamento L.A. Artículos 117, 118, 125, 165, 166

Reglas Fiscales de Carácter General Relacionadas con el Comercio Exterior: 3.13.4, 3.13.5, 4.1.4

F2 Depósito Fiscal para la Industria Automotriz.

Supuesto de aplicación:

Esta clave de documento se utiliza por las empresas de la Industria Automotriz Autorizadas, para el Almacenamiento de mercancía bajo el régimen de Depósito Fiscal.

Base Normativa:

Ley Aduanera: Artículo 119, 120 fracción IV.

Otros: Disposiciones Transitorias de la Ley Aduanera Artículo Noveno fracción VII Diario Oficial de la Federación 26 de Diciembre de 1990.

F3 Extracción para Importación Definitiva de mercancía destinada al mercado nacional por parte de la Industria Automotriz.

Supuesto de aplicación:

Este documento se utiliza para la extracción de mercancías del régimen de Depósito Fiscal de la Industria Automotriz para incorporarse al mercado nacional.

Base Normativa:

Ley Aduanera: Artículo 119, 120 fracción I.

Otros: Manual de operación Aduanera V unidad y Normatividad de prepedimento oficio No. 326-A-VI-364 del 17 enero de 1995.

Reglas Fiscales de Caracter General Relacionadas con el Comercio Exterior: 4.1.1.

I1 Retorno de Mercancías Elaboradas, Transformadas o Reparadas.

Supuestos de aplicación:

1. Este documento se utiliza para la importación definitiva de mercancías terminadas a las cuales se incorporaron productos que fueron exportados temporalmente para transformación o elaboración o para bienes que retornan al país una vez que fueron reparados.
2. Igualmente se utiliza para la exportación de mercancías a las cuales se incorporaron productos que fueron importados temporalmente para transformación o elaboración sin usar un Programa de Maquila o de Exportación Autorizado por la SECOFI o bienes importados para ser reparados en territorio nacional, cuya importación fue realizada hasta el 31 de diciembre de 1990.
3. De igual manera se utiliza este documento para la exportación de vehículos, partes, conjuntos, componentes, motores a los cuales se les incorporaron productos que fueron importados bajo el régimen de Depósito Fiscal de la Industria Automotriz.

Base Normativa:

Ley Aduanera: Artículo 117,118

Reglamento de la L.A. : 3

Reglas Fiscales de Carácter General Relacionadas con el Comercio Exterior : 3.20.1

Otros: Artículos 307 y 318 del TLCAN.

F8

Depósito Fiscal para la exposición y venta de mercancías nacionales y su retorno.

Supuesto de aplicación :

Personas que sean propietarias o poseedoras bajo cualquier título de locales en aeropuertos internacionales, puertos marítimos de altura o colindantes con puntos de entrada y salida de personas de Territorio Nacional, autorizadas para establecer depósitos fiscales para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales. (mercancías destinadas a las tiendas Duty Free).

Esta clave se utilizará cuando se trate de la introducción de mercancías NACIONALES a Depósito (tipo de operación "2") y en el caso del retorno de las mismas por no haberse realizado la venta (tipo de operación "1") , en cuyo caso, la declaración de descargos será obligatoria.

Base Normativa :

Ley aduanera: Artículo 121.

Reglamento L.A. Artículo 164

Reglas Fiscales de Carácter General Relacionadas con el Comercio Exterior: 3.22.8

F9

Depósito Fiscal para la exposición y venta de mercancías extranjeras y su retorno.

Supuesto de aplicación :

Personas que sean propietarias o poseedoras bajo cualquier título de locales en aeropuertos internacionales, puerto marítimos de altura o colindantes con puntos de entrada y salida de personas de territorio nacional, autorizadas para establecer depósitos fiscales para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales. (mercancías destinadas a las tiendas Duty Free).

Esta clave se utilizará cuando se trate de la importación de mercancías EXTRANJERAS a Depósito (tipo de operación "1") y en el caso del retorno de las mismas por no haberse realizado la venta (tipo de operación "2"), en cuyo caso, la declaración de descargos será obligatoria.

Base Normativa :

Ley aduanera: Artículo 121

Reglamento L.A. Artículo 164

G6

Extracción de Depósito fiscal para la exposición y venta de mercancías nacionales

Supuesto de aplicación:

Extracción de mercancías **NACIONALES** de locales en aeropuertos internacionales, puerto marítimos de altura o colindantes con puntos de entrada y salida de personas de territorio nacional, autorizados para establecer depósitos fiscales para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales. (Tiendas Duty Free).

Base Normativa:

Ley aduanera: Art. 120 Fracción II y Art. 121 Fracción I

Reglamento: Art. 164

Reglas Fiscales de Carácter General Relacionadas con el Comercio Exterior : 3.22.8 y Anexo 14

G7

Extracción de Depósito fiscal para la exposición y venta de mercancías extranjeras

Supuesto de aplicación:

Extracción de mercancías **EXTRANJERAS** de locales en aeropuertos internacionales, puerto marítimos de altura o colindantes con puntos de entrada y salida de personas de territorio nacional, autorizados para establecer depósitos fiscales para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales. (Tiendas Duty Free).

Base Normativa:

Ley aduanera: Art. 120 Fracción III y Art. 121 Fracción I

Reglamento: Art. 164

Reglas Fiscales de Carácter General Relacionadas con el Comercio Exterior : 3.22.8

F7

Depósito Fiscal para la exposición y venta de vehículos usados en Franja o Región Fronteriza

Supuesto de aplicación:

Importación a Depósito Fiscal de mercancías en locales autorizados para establecer depósitos fiscales para la exposición y venta de vehículos usados en Franja o Región Fronteriza.

Base Normativa:

Ley aduanera: Art. 121

K4

Extracción de Depósito Fiscal para la exposición y venta de vehículos usados en Franja o Región Fronteriza para su retorno al extranjero (desistimiento)

Supuesto de aplicación:

Extracción de mercancías de locales autorizados para establecer depósitos fiscales para la exposición y venta de vehículos usados en Franja o Región Fronteriza para su retorno al extranjero

Base Normativa:

Ley aduanera: Art. 121

G8

Extracción de Depósito Fiscal para la exposición y venta de vehículos usados en Franja o Región Fronteriza

Supuesto de aplicación:

Extracción para la venta de mercancías de locales autorizados para establecer depósitos fiscales para la exposición y venta de vehículos usados en Franja o Región Fronteriza.

Base Normativa:

Ley aduanera: Art. 121

M1

Insumos destinados al Régimen de elaboración, transformación o reparación en recintos fiscalizados.

Supuesto de aplicación:

Operaciones efectuadas por el titular del recinto fiscalizado autorizado al amparo del Régimen de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado, cuando se trate de bienes destinados a los procesos de transformación, elaboración o reparación, así como envases, empaques y lubricantes para dichos procesos.

Base Normativa:

Ley Aduanera: Artículo 135.

Reglas Fiscales de Carácter General Relacionadas con el Comercio Exterior: 3.25.1, 3.25.2

M2

Maquinaria y Equipo destinados al Régimen de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado.

Supuesto de aplicación:

Operaciones efectuadas por el titular del recinto fiscalizado autorizado al amparo del Régimen de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado, cuando se trate de maquinaria y equipo.

Base Normativa:

Ley Aduanera: Artículo 135.

Reglas Fiscales de Carácter General Relacionadas con el Comercio Exterior: 3.25.1, 3.25.2

J3

Retorno al Extranjero de Insumos elaborados, transformados en recinto fiscalizado.

Supuesto de aplicación:

Retorno al extranjero de insumos elaborados, transformados o reparados al amparo del régimen de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado. Operaciones de exportación de mercancía nacional elaborada, transformada o reparada en recinto fiscalizado que fue destinada al régimen de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado, efectuadas por el titular del recinto fiscalizado autorizado.

Base Normativa:

Ley Aduanera: Artículo 135.

Reglas Generales de Carácter Fiscal : 3.25.1, 3.25.2

INCOTERMS 1990

CALCULO DE COSTOS DE INCOTERM ELEGIDO

DESCRIPCION	SACIAS	EMBALAJE	CARGA CON EMBAJAJE EN ALMACEN DE SALIDA	TRAMITES PUERTO AEREO PARA LA EXPORTACION	TRAMITES SOLICITADOS PARA LA EXPORTACION	MANEJO EN PUERTO ZONA DE CARGAJE TERNAL DE SALIDA	TRANSPORTE PRINCIPAL	SEGURO DE TRANSPORTE	MANEJO EN PUERTO ZONA DE CARGAJE TERNAL DE LLEGADA	TRAMITES ADUANEROS PARA LA IMPORTACION DEL CARGAJE	TRAMITES ADUANEROS PARA LA IMPORTACION DEL CARGAJE	ENTRADA AL ALMACEN DE DESTINO	DESCARGA EN ALMACEN DE DESTINO	TRANSPORTE PARA CUALQUIER MEDIO DE TRANSORTE (X)	TRANSPORTE EN EL ESTABLECIMIENTO DEL RECIPIENTE
EN FABRICA LUGAR COMERCIO	EXW	V	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	O	EN EL ESTABLECIMIENTO DEL RECIPIENTE
EN FABRICA LUGAR COMERCIO BLOQUE PUERTO MAGAZEN BARRIO	FAS	V	V	V	C	C	C	C	C	C	C	C	C	M	AL COSTADO DEL BLOQUE O SOBRE CARRETERAS
TRANSPORTE LIBRE LUGAR COMERCIO	FAB	V	V	V	V	C	C	C	C	C	C	C	C	O	CUANDO EL TRANSPORTISTA SE HACE CARGO DE LA MERCANCIA
LUGAR A BORDO PUERTO DE EMBAQUE	FOB	V	V	V	V	VC	C	C	C	C	C	C	C	M	CUANDO LA MERCANCIA REGRESA A BORDO DEL BUQUE
PUERTO DE DESTINO	CFR	V	V	V	V	V	V	C	C	C	C	C	C	M	CUANDO EL TRANSPORTISTA PRINCIPAL SE HACE CARGO DE LA MERCANCIA
TRANSPORTE PAGADO MAGAZEN LUGAR DE DESTINO	CPT	V	V	V	V	V	V	C	C	C	C	C	C	O	CUANDO LA MERCANCIA SE ENTREGA AL PRINCIPAL TRANSPORTISTA
LUGAR DE DESTINO Y PUERTO DE DESTINO	CFI	V	V	V	V	V	V	V	C	C	C	C	C	M	CUANDO LA MERCANCIA SE ENTREGA AL PRINCIPAL TRANSPORTISTA Y NO SE HACE CARGO DE LA MERCANCIA
PUERTO DE DESTINO Y LUGAR DE DESTINO	CPQ	V	V	V	V	V	V	V	C	C	C	C	C	O	CUANDO LA MERCANCIA SE ENTREGA AL PRINCIPAL TRANSPORTISTA Y NO SE HACE CARGO DE LA MERCANCIA
ENTREGADO EN PUERTO DE DESTINO	DAF	V	V	V	V	V	VC	VC	C	C	C	C	C	O	A PARTIR DEL TRANSPORTE EN EL PUERTO DE SALIDA DEL PUERTO DE DESTINO
LUGAR COMERCIO EN EL BLOQUE ENTREGADO SOBRE BLOQUE	DES	V	V	V	V	V	V	V	V	C	C	C	C	M	ENTREGADO SOBRE LA MERCANCIA A DISPOSICION DEL COMPRADOR EN EL PUERTO DE DESTINO
PUERTO DE DESTINO ENTREGADO EN BARRIO PUERTO DE DESTINO	DEQ	V	V	V	V	V	V	V	V	V	C	C	C	M	SOBRE EL MUELLE DEL PUERTO DE DESTINO
ENTREGADO PUERTOS SIN PAGAR LUGAR COMERCIO	DDU	V	V	V	V	V	V	V	V	C	V	V	O	LUGAR COMERCIO EN EL PAIS EXPORTADOR	
ENTREGADO LUGAR COMERCIO	DDP	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	O	LUGAR COMERCIO EN EL PAIS COMPRADOR	

V=VENDEDOR
C=COMPRADOR

PUERTO DE DESTINO